



U.E.C.P. “INTERNACIONAL RIO CAURA”

CODIGO: PD01860701

**UBICADO EN PUERTO ORDAZ, PARROQUIA
URBANIZACIÓN CAURA, CALLE YURUANI.**

TLF: 0286-9519603

Correo Electronico:cpriocaura@hotmail.com



ACUERDOS DE CONVIVENCIA

ESCOLAR Y COMUNITARIO

2020-2021



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

INDICE GENERAL

	Pág.
Título I: DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA DE LA INSTITUCIÓN	
Principios Fundamentales y objeto de los acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.....	7
Ámbito de Aplicación del Manual.....	8
Principios fundamentales de la Institución.....	10
Filosofía Institucional.....	11
Visión, Misión.....	12
Perfil Institucional.....	12
Título II: SUSTENTACIÓN LEGAL.....	13
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Convención.....	13
Internacional de los Derechos del Niño.....	13
Programa de la Patria.....	13
LOE y su Reglamento General.....	13
Ley Orgánica para la protección de Niños, Niñas y Adolescentes.....	13
Ley Orgánica sobre el derecho de la mujer a una vida sin violencia Ley Nacional de la Juventud.....	13
Ley Sobre Procedimiento Especiales en Materia de Protección Familiar de NNA	14
Ley para las personas con Discapacidad	14
Ley Orgánica para los Pueblos y Comunidades Indígena	14
Ley Orgánica contra toda forma de Discriminación	14
Ley Orgánica del Poder Ciudadano	14
Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física	14
Ley Orgánica del Poder Popular	14
Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular	14
Ley Orgánica de Contraloría Social	14
Ley Orgánica de las Comunas	14
Ley Orgánica del Sistema Económico comunal	14
Ley Orgánica de los Consejos Comunales	14
Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos	14



U.E. Colegio Internacional “Río Caura”

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

	Pág.
Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras	14
Ley Orgánica de Drogas	14
Ley Orgánica de Ambiente	14
Ley del Estatuto de la Función Pública (2002)	14
Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente	14
Ley contra el odio, por la convivencia pacífica la tolerancia Código Civil	14
Resoluciones Ministeriales	14
Circulares	14
Título III: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN	
Organigrama.....	15
Funciones del Personal Directivo.....	16
Funciones del Director.....	16
Funciones Concejo Directivo.....	17
Funciones del Consejo Técnico.....	18
Funciones del Concejo Docentes.....	19
De la guiatura.....	20
Funciones del Departamento de Evaluación y Control de Estudios.....	20
Funciones del Coordinador de Primaria.....	22
Funciones del Coordinador de Media General.....	22
Funciones del Orientador y Bienestar Estudiantil.....	24
Funciones del Personal Docente.....	25
Funciones del Personal Administrativo.....	27
Funciones del Personal Obrero.....	28
Funciones del Consejo Educativo.....	30
Funciones de los Comités del Consejo Educativo.....	31
Funciones Consejo Estudiantil.....	34
	43



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

	Pàg.
Título IV: DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES	
Derechos y Garantía de los y las Estudiantes.....	45
Deberes de los y las Estudiantes.....	47
Derechos y Garantías de los y las Docentes.....	53
Deberes de los y las Docentes.....	54
Derechos y Garantías del Personal Administrativo.....	55
Deberes del Personal Administrativo.....	55
Derechos y Garantías del Personal Obrero.....	57
Deberes del Personal Obrero.....	57
Derechos y Garantías de los Padres, Madres, Representantes y Responsables.....	58
Deberes de los Padres, Madres, Representantes y Responsables.....	59
Título V: ACUERDOS DE CONVIVENCIA	
Capítulo I: De los y las Estudiantes.....	62
Del Acto Cívico.....	64
Del Desempeño Académico.....	65
Del Horario de Clase de los Estudiantes.....	67
De la asistencia de los estudiantes.....	68
De las Inasistencias de los Estudiantes.....	68
De la Salida del Estudiante de institución.....	69
Del Uniforme Escolar de los Estudiantes.....	71
De la Presentación Personal de los Estudiantes.....	72
Del Comportamiento en el Aula de Clase de los Estudiantes.....	72
De la Actividad de Educación Física.....	73
De la Participación de los Estudiantes.....	74
De los Voceros de Curso.....	75
De los Semaneros.....	76
De los Reconocimientos a los estudiantes.....	76
Del Receso.....	77



	Pág.
ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA	
Durante las Horas Libre de los Estudiantes en Educación Media General.....	77
De las Convocatorias.....	77
Del Uso y Cuidado de las Áreas Comunes y de la Seguridad en las Instalaciones.....	77 79
Del Uso del Celular y de los Equipos Electrónicos Portátiles.....	80
De la Labor Social.....	81
De la Elección de las Madrinas y/o Padrinos de Graduación.....	81
Del Acto de Graduación.....	82
Del Proceso de Solicitud de Cupo y Preinscripción nuevo ingreso.....	84
De las Inscripciones.....	84
De los Requisitos para la Inscripción.....	86
Capítulo II: De los Docentes.....	89
Capítulo III: Del Personal Administrativo.....	91
Capítulo IV: Del Personal Obrero.....	92
Capítulo V: De los Padres, Madres, Representantes y Responsables	97
De la Participación de los Padres y Representantes.....	97
Del Compromiso de Pago.....	
Título VI	
DISCIPLINA ESCOLAR	98
Capítulo I: De los Estudiantes.....	99
De las Faltas.....	100
De los Tipos de Faltas.....	104
Definiciones de los Correctivos.....	106
De los Criterios para la Aplicación de Correctivos.....	106
Del Procedimiento Administrativo para las Faltas Leves.....	107
De los Correctivos por Faltas Leves.....	108
De las medidas Pedagógicas correctivas para las faltas Leves.....	108
Del Procedimiento Administrativo para las Faltas Graves.....	109
De los Correctivos por Faltas Graves.....	109
De las medidas Pedagógicas correctivas para las faltas Graves.....	109



	Pág.
ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA	
De los Procedimiento Administrativo para las faltas Graves y hechos punibles con notificación a los Organismos Correspondientes.....	110
De los Correctivos por Faltas Graves y Hechos Punibles con Notificación a los Organismos correspondientes.....	111
De las Medidas Pedagógicas por Faltas Gravísimas con notificación A los Organismos correspondientes.....	112
Capítulo II: De los Docentes.....	113
De las Faltas Leves.....	113
De las Faltas Graves.....	113
Del Procedimiento Administrativo para las Faltas Leves.....	114
Del Procedimiento Administrativo para las Faltas Grave.....	114
De los Correctivos para las Faltas Leves.....	118
De los Correctivos para las Faltas Graves.....	118
Capítulo III: Del Personal Administrativo y Obrero.....	119
De las Faltas Leves del Personal Administrativo y Obrero.....	120
De las Faltas Graves del Personal Administrativo y Obrero Del Procedimiento Administrativo para el correctivo de Falta Leve Aplicable al Personal Administrativo y Obrero.....	121
Del Procedimiento Administrativo para el correctivo de Falta Grave Aplicable al Personal Administrativo y Obrero.....	121
De los correctivos a las faltas leves aplicables al personal Administrativo y Obrero.....	122
De los correctivos a las faltas graves aplicables al Personal Administrativo y Obrero.....	122
Capítulo IV: De las Faltas de los Madres, Padres, Representantes y Responsables.....	122
De las Faltas Leves de los Madres, Padres, Representantes y Responsables.....	123
De las Faltas Graves de los Madres, Padres, Representantes y Responsables.....	124



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

	Pág.
Capítulo IV: De las Faltas de los Madres, Padres, Representantes y Responsables.....	122
De las Faltas Leves de los Madres, Padres, Representantes y Responsables.....	123
De las Faltas Graves de los Madres, Padres, Representantes y Responsables.....	124
Del Procedimiento Administrativo para los correctivos de Faltas leves de las Madres, Padres, Representantes y Responsables.....	125
Del Procedimientos Administrativos para los correctivos de faltas leves de las Madres, Padres, Representantes y responsable.....	126
De los correctivos a las Faltas Leves aplicables a las Madres, Padres, Representantes y Responsables.....	127
De las Sanciones a las Faltas Graves aplicables a las Madres, Padres, Representantes y Responsables.....	128
 Título VII	
EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL	
Disposiciones generales.....	128
Capítulo I: Del Régimen de Evaluación en Educación Primaria.....	129
Capítulo II: Del Régimen de Evaluación en Educación Media General.....	130
Capítulo III: Tipos de Evaluación.....	132
Capítulo IV: Proceso de Evaluación Disposiciones Transitorias y Finales.	



U.E. Colegio Internacional “Río Caura”

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA DE LA INSTITUCIÓN

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y OBJETO DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 1. De la Estructura de la Unidad Educativa Colegio Privado Internacional Río Caura”

La Unidad Educativa Colegio Privado Internacional Río Caura es una Institución que cuenta con el nivel de Educación Primaria (De 1ero a 6to Grado), Media General (De 1ero a 5to año).

ARTÍCULO 2. Objeto y Finalidades:

Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria tienen por finalidad regular la organización y el funcionamiento de la Unidad Educativa Colegio Privado Internacional Río Caura, ubicado urbanización Caura I, calle Yuruani, frente al polideportivo Venalum; en la parroquia Unare de Puerto Ordaz, Estado Bolívar, fundado en septiembre de 2003, inscrito en el Ministerio del Poder Popular para la Educación con el N° PD01860701, y tiene como finalidad establecer la habitual convivencia de todas las personas que forman parte esta institución educativa y dejar claro los derechos y deberes para contribuir conjuntamente con los padres y representantes en el desarrollo integral del niño educando y garantizando las condiciones básicas que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje y conscientes de sus derechos y deberes, libres, responsables, justos, críticos y honestos.

El presente documento de los Acuerdos de Convivencia tendrá vigencia, hasta tanto se haga necesaria su modificación, según la exigencia de la normativa legal vigente, así como de las nuevas directrices educativas y sociales, en consecuencia:

- a. La Unidad Educativa Colegio Privado Internacional “Río Caura” atenderá la formación de niños, niñas y en los distintos grupos de Educación en el nivel Primaria (De 1ero a 6to Grado) y Media General (1ero a 5to año) se complementará la formación integral del estudiante mediante el desarrollo de sus destrezas y capacidades científicas, humanísticas y artísticas; cumpliendo funciones de exploración y orientación educativa y emocional, para iniciarlo en el aprendizaje de disciplinas y técnicas que le permitan su incorporación al trabajo productivo.



U.E. Colegio Internacional “Río Caura”

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

ARTÍCULO 3. Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria se aplica a todas las personas que integran la Unidad Educativa Colegio Internacional “Río Caura”, a los estudiantes, padres, madres, representantes, personal directivo, docente, administrativo y obrero. Todos los miembros son garantes del Cumplimiento de estos Acuerdos y ninguno podrá invocar su desconocimiento como causa para no cumplirlo.

ARTÍCULO 4. Perfil de ciudadano que deseamos formar

La Unidad Educativa Colegio Privado Internacional “Río Caura” es una Institución creada con el fin de impartir valores y principios éticos y morales; formando individuo que desarrolle actividades y aptitudes de autonomía y crítica responsable, valores de solidaridad, que asuma un compromiso de servicio y transformación social en lo económico, político y religioso. Esta Unidad Educativa tiene como propósito generar un proceso donde todos sus integrantes (estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, personal obrero, administrativo, docente y directivo) alcancen este perfil.

ARTÍCULO 5. Principio de participación

El derecho humano a la participación es un principio fundamental que caracteriza toda la acción pedagógica, organización y funcionamiento de los centros educativos. En este sentido la Unidad Educativa Colegio privado Internacional “Río Caura” creará y promoverá los espacios, formas y mecanismos para la participación activa y directa de todos sus integrantes en la vida escolar y comunitaria.

ARTICULO 6. Principio de Igualdad y no discriminación

Las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, ético o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de sus padres, representantes o responsables, o de sus familiares.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ARTICULO 7. Principio de Corresponsabilidad. Obligaciones Generales del Estado. (Art. 4-A L.O.P.N.N.A)

El Estado tiene la obligación indeclinable de tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías.

ARTICULO 8. Interés superior de niños, niñas y adolescentes (Art. 8 L.O.P.N.N.A)

El Interés Superior del Niño es un principio de interpretación y aplicación de esta Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Parágrafo Primero: Para determinar el interés superior del niño, niña o adolescente en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes;
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes;
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña y adolescente;
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente;
- e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Parágrafo Segundo: En aplicación del Interés Superior del Niño. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

ARTICULO 9. Prioridad Absoluta (Art. 7 L.O.P.N.N.A)

El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños y adolescentes en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas;
- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño, niña y adolescente;
- c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos;



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

ARTÍCULO 10. Niños, Niñas y Adolescentes Sujetos Plenos de Derecho (Art. 78 de C.R.B.V)

Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Ley, la Convención sobre Derechos del Niño y demás Tratados Internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, la Familia y la Sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa y creará un sistema rector nacional para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 11. Publicidad y entrega de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario.

Para que los objetivos de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Ciudadanía se logren, es necesario que sean públicos y conocidos por todas las personas que integran la Comunidad Educativa, en consecuencia, se deberán tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que los y las estudiantes, padres, madres, representantes o responsables, personal directivo, docente, administrativo y obrero los conozcan y tengan acceso a ellos. Dentro de estas mediadas, la Unidad Educativa debe:

1. En el momento de la incorporación a la institución (docente, Padres o representantes, estudiantes, personal administrativo y obrero) se les invitará a conocer los Acuerdos a través de la página web.

**PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA INSTITUCIÓN PEIC:
"EDUCANDO EN Y PARA LA PAZ"**

ARTÍCULO 12. OBJETIVO GENERAL: Contribuir en la calidad del servicio educativo y en la formación integral de los estudiantes, cimentada en los principios bíblicos, creando una generación firme en la verdad de la Palabra de Dios y fortalecer el valor del compromiso en todos los miembros de la comunidad del Colegio Internacional "Río Caura" como elemento integrador e indispensable en la construcción de una sociedad que transforme nuestra realidad y conduzca al logro de un mejor futuro.

ARTÍCULO 13. OBJETIVOS ESPECÍFICOS



U.E. Colegio Internacional “Río Caura”

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ORGANIZATIVOS:

1. Promover un ambiente favorable que desde el compromiso enlace con los valores y principios establecidos en la palabra de Dios.
2. Formar y estimular al personal docente, administrativo y obrero para que a partir del cumplimiento de sus funciones se incorpore al Proyecto Educativo del Plantel.
3. Promover la convivencia de todos los integrantes del personal docente, administrativo y obrero para fortalecer las relaciones interpersonales.
4. Incentivar la formación y actualización profesional de todo el personal docente, administrativo y obrero.

PEDAGÓGICOS:

1. Educando en y para la paz.
2. Fomentar la participación activa de los docentes asumiendo los cambios y las necesidades del entorno en su labor académica.
3. Afianzar el valor y compromiso en los docentes y estudiantes a fin de propiciar una educación en y para la paz.
4. Promover en los estudiantes la adopción de actitudes proactivas, transformadoras e innovadoras.
5. Afianzar el valor y compromiso en los docentes y estudiantes a fin de propiciar.
6. Accionar en la Educación de los Cimientos Firmes.
7. Educar en función de una verdadera participación democrática.
8. Construir situaciones de aprendizaje que desde el compromiso despierten el interés del estudiante.
9. Estimular el desarrollo del trabajo solidario para favorecer la activa participación estudiantil en la diversidad de actividades programadas.

SOCIO-EDUCATIVOS:

1. Desarrollar estrategias que incorporen eficazmente a la familia en el proceso educativo.
2. Fortalecer la comunicación con familias, vecinos, parroquias e instituciones educativas de la comunidad para beneficio mutuo.
3. Promover en las familias el desarrollo de la espiritualidad a partir de la palabra de Dios.
4. Impulsar el PEIC en los distintos sectores a objeto de favorecer el trabajo conjunto Escuela-Familia-Comunidad.
5. Generar espacios de diálogo e intercambio que estimulen la educación en y para la paz.



U.E. Colegio Internacional "Río Caura"

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 14. Nuestra Propuesta Educativa está sustentada en los Valores y principios de la palabra de Dios, de manera que pueda integrarse en la sociedad con respeto, confianza y compromiso.

ARTÍCULO 15. La Unidad Educativa Colegio Privado Internacional "Río Caura", tiene entre sus objetivos prioritarios el mejoramiento continuo de la calidad de la educación que ofrece a los niños y jóvenes que atiende, de manera tal que dentro de un marco social cambiante, se mantengan valores imprescindibles para una vida cristiana sana y sólida. Se desea así lograr la formación integral del estudiante tanto en el ambiente académico como en su formación humano y cristiana.

ARTÍCULO 16. En el desarrollo de la planificación se pretende que el docente contribuya a crear en los estudiantes un clima de madurez, responsabilidad y confianza en sí mismos, para estimular su inteligencia y que sean personas dinámicas, capaces de corregir errores y realizar propuestas que conduzcan el mejoramiento de la dinámica escolar, obteniendo un rendimiento académico de excelencia y una formación humano y cristiana dentro del ámbito de nuestra sociedad.

VISIÓN

ARTÍCULO 17. Contribuir en la calidad del servicio educativo y en la formación integral de los estudiantes, cimentada en los principios bíblicos, creando una generación firme en la verdad de la Palabra de Dios. Ser modelo de educación por la alta calidad humana, excelente formación espiritual y académico de sus egresados; con un compromiso permanente con su familia, comunidad y país, en la búsqueda de un ciudadano integral.

MISIÓN

ARTÍCULO 18. Fomentar en el estudiante la Fe cristiana que le permita desarrollar su potencial intelectual, afectivo y espiritual; así como la toma de decisiones de modo que pueda integrarse en la sociedad con respeto, confianza y compromiso.

PERFIL INSTITUCIONAL



U.E. Colegio Internacional "Río Caura"

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 19. La Unidad Educativa Colegio Privado Internacional "Río Caura" es una Institución creada con el fin de contribuir con el desarrollo integral del educando, formándolo en valores como individuo apto y capaz de enfrentarse a un mundo cada día más moderno, globalizado y cambiante enmarcado en el Plan de la Patria.

ARTÍCULO 20. La acción educativa y de promoción social de esta Institución busca formar un individuo consciente de sí mismo y de su proceso personal, que desarrolle plenamente su dimensión psicológica, biológica, social, cognitiva, afectiva y espiritual. Un individuo que viva profundamente los valores humanos y cristianos, que desarrolle actividades y aptitudes de autonomía y crítica responsable y valores de solidaridad.

Para lograr este propósito y ajustándonos a la capacidad de nuestra planta física la matrícula por niveles y secciones serán:

Educación Primaria (1 sección por grado) Total: 171 estudiantes

1 grado	2 grado	3 grado	4 grado	5 grado	6 grado
25	30	30	30	30	30

Educación Media General (1sección de 1er año, 1sección de 2do año, 2 secciones por curso de 3er y 4to año y 1 sección de 5to año): Total 245 estudiantes (las dos secciones por curso varía anualmente).

Secciones	1 año	2 año	3 año	4 año	5 año
No. estudiantes /Sección A	35	35	35	35	
No. estudiantes / Sección B			35	35	
Nº estudiantes /Sección U					35
No. estudiantes / TOTAL:	35	35	70	70	35



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

TÍTULO II SUSTENTACIÓN LEGAL

La Unidad Educativa Colegio Privado Internacional "Río Caura" se regirá por:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).
- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989).
- Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. Proyecto Simón Bolívar (2007-2013).
- Programa de la Patria (2013-2019).
- LOE (2009) y su Reglamento General (2003).
- LOPNNA (2007).
- Ley Orgánica sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia (2007).
- Ley Nacional de la Juventud (2006).
- Ley sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de NNA (2010).
- Ley para las Personas con Discapacidad (2006).
- Ley Orgánica para los Pueblos y Comunidades Indígenas (2005).
- Ley Orgánica contra toda forma de Discriminación Racial (2011)
- Ley Orgánica del Poder Ciudadano (2011).
- Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física (2011).
- Leyes del Poder Popular (2011):
 - Ley Orgánica del Poder Popular (2010).
 - Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular (2001).
 - Ley Orgánica de Contraloría Social (2010).
 - Ley Orgánica de las Comunas (2010).
 - Ley Orgánica del Sistema Económico Comunal (2010).
 - Ley Orgánica de los Consejos Comunales (2009).
- Ley Orgánica de los Procedimientos Administrativos (1981).
- Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras (2012).
- Ley Orgánica de Drogas (2010).
- Ley Orgánica del Ambiente (2006).
- Ley del Estatuto de la Función Pública (2002).
- Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (2000).
- Código Civil (1982).
- Circular N° 000004, de fecha 26/08/2009, la Circular N° 0007, de fecha 27/10/2010 concerniente a las instrucciones sobre el procedimiento a seguir para efectuar las evaluaciones de las asignaturas: pendiente, irregular y quedada.



U.E. Colegio Internacional “Río Caura”

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- Resoluciones conjuntas N DG-1856 del 15/06/1999 y DG-1213 del Ministerio de Defensa y No. 122 del Ministerio de Educación de fecha 20/04/1999 – Ejecución, seguimiento, control y administración del programa de Instrucción PRE-MILITAR en Instituciones Públicas y privadas.
 - Circular N° 42 –Prohibición de caravanas
 - Normativas de Seguridad e Higiene Laboral emitidas por la Institución de acuerdo a lo establecido en la Notificación de Riesgo del Plantel, siguiendo las orientaciones de INPSASEL.
 - Ordenanza Municipal de Regulación del Uso de Teléfonos Móviles y Equipos Multimedia por Niños, Niñas y Adolescentes dentro de las Instituciones Educativas, Salas Web y Clubes Públicos y Privados de Caroní vigente a partir del 21/05/2009.
 - En función al marco legal Venezolano, la institución realiza adaptaciones y revisiones cuidadosas y frecuentes de Resoluciones, Circulares, Ordenanzas municipales, y otras afines con el subsistema de educación básica y área de protección.
 - Resoluciones, Circulares, Ordenanzas Municipales y otras afines con el Subsistema de Educación Básica y Área de Protección.
 - Demás normativas jurídicas venezolanas que rigen sobre la materia.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA INSTITUCIÓN ORGANIGRAMA

ARTÍCULO 21.Gráfico del organigrama del plantel.



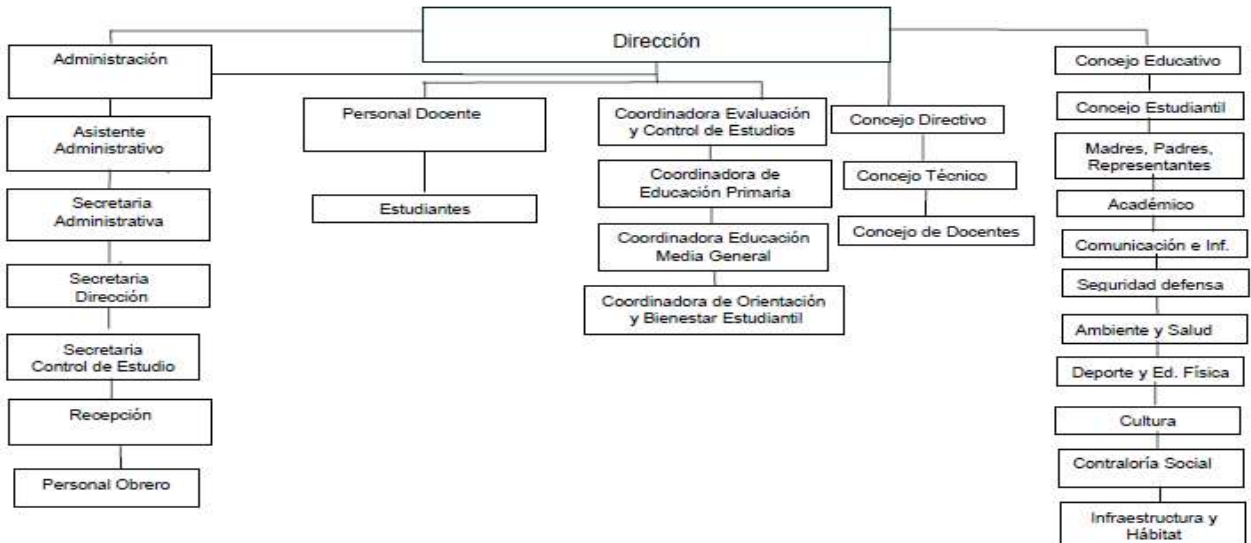
U.E. Colegio Internacional "Río Caura"

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA



U. E. COLEGIO PRIVADO INTERNACIONAL "Río Caura"

ORGANIGRAMA AÑO ESCOLAR 2018-2019



Urb. Río Caura Sector-2 Puerto Ordaz Estado Bolívar Tel.: 0286-9519603, E-Mail: cpirocaura@hotmail.com

ARTÍCULO 22. Principios del Trabajo en Equipo.

El trabajo en equipo es un principio que debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas. Así como la vida general de la institución, que tienen como finalidad lograr los objetivos que persigue el Estado Venezolano. Todos los integrantes de la institución deben promover y garantizar el trabajo en equipo, especialmente el personal directivo.

ARTÍCULO 23. Principio de Acompañamiento Integral.

El acompañamiento integral es un principio de organización y trabajo de la institución educativa que consiste en guiar, orientar, aconsejar y conducir pedagógicamente a un determinado del personal docente.

ARTÍCULO 24. Relaciones Laborales.

Las relaciones de trabajo entre las personas que integran el personal docente normativa aplicable que le corresponde según el caso.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

FUNCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO

FUNCIONES DEL DIRECTOR

ARTÍCULO 25. Son funciones del Director(a) las siguientes:

1. Cumplir con el horario de actividad de inicio 6:50 am; (es necesario su presencia en la formación acompañando a los estudiantes) y asumir la guardia completa el día que le corresponda, es importante resaltar, si en algún momento se le dificulta atender este tiempo, comunicarlo para buscar el oportuno apoyo, entre la directora o demás coordinadoras
2. Procesar todo lo concerniente a lineamientos de las políticas educativas emanada de los organismos superiores: Nivel Central, Zona Educativa, Distrito, Sector etc.
3. Formular diagnóstico real de la institución que incluye todos los elementos del proceso Enseñanza y Aprendizaje.
4. Diagnosticar y evaluar conjuntamente con sus asesores los problemas y prioridades de la institución.
5. Seguir instrucciones específicas del Ministerio de Educación.
6. Seleccionar conjuntamente con el Consejo Técnico Docente la estructura organizativa de la institución.
7. Definir conjuntamente con su equipo asesor las diversas líneas de mando y las responsabilidades del personal, adscrito de acuerdo a las denominaciones de cargo.
8. Determinar los diversos lineamientos y criterios para la distribución de la planta física.
9. Seleccionar junto con su personal técnico asesor, la estructura organizativa del plantel y establecer las distintas funciones inherentes a cada cargo.
10. Propiciar un ambiente acorde en la institución
11. Gestionar ante la Zona Educativa todo lo relativo a personal Docente, administrativo y obrero.
12. Dictar las diversas pautas sobre la planificación y participación del personal en la ejecución del trabajo.
13. Velar por el ejercicio pedagógico de su personal en la Institución
14. Trabajar para lograr la máxima colaboración del personal en el mantenimiento de la Institución
15. Orientar al personal docente y administrativo.
16. Propiciar la actuación de los docentes en su aspecto personal y profesional.
17. Elaborar un registro de necesidades de adiestramiento del personal.
18. Seleccionar al personal que requiere capacitación.
19. Someter a consideración del Consejo Técnico Asesor, los nombramientos de coordinadores y Docente De Orientación y Convivencias.
20. Postular al personal del plantel de acuerdo con méritos, años de servicio y de dedicación al trabajo para las condecoraciones que ofrece el Ministerio de Educación.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

21. Coordinar el desarrollo de las programaciones de las diferentes unidades para el logro de los objetivos propuestos.
22. Dirigir el trabajo del personal a su cargo.
23. Establecer mecanismos necesarios para la relación Escuela y Comunidad.
24. Coordinar los distintos actos para la integración de la Escuela y Comunidad.
25. Efectuar reuniones con el personal a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones.
26. Establecer contactos con padres y representantes que presentan problemas económicos a fin de darle solución.
27. Tramitar la correspondencia y recaudos administrativos.
28. Responde ante las autoridades competentes del funcionamiento Técnico Docente y Administrativo del plantel.
29. Propiciar y fomentar la investigación pedagógica junto con su personal directivo.
30. Supervisar el trabajo de los coordinadores.
31. Establecer los mecanismos necesarios para el control y supervisión de su misión educativa en la institución.
32. Incluir expedientes y establecer los correctivos del plantel.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 26. Definiciones y Objetivos.

Es el órgano colegiado de mayor jerarquía encargado de la gestión ordinaria de funcionamiento, cuyo propósito es velar por la consecución de los objetivos trazados por la institución.

ARTICULO 27. Integrantes, Funciones y Atribuciones.

Integrantes:

El Consejo Directivo estará integrado por la directora de la institución educativa.

ARTÍCULO 28.- Normas de funcionamiento.

Las normas de funcionamientos, así como la organización y atribuciones del consejo directivo se establecerán por reglamento interno elaborado por sus integrantes y, se adecuaran a las directrices que emanen del ministerio del poder popular para la educación. Es este sentido, se reunirá periódicamente durante el año escolar y corresponderá a la directora de la institución educativa realizar las convocatorias, así como elaborar el orden del día de cada reunión.



U.E. Colegio Internacional “Río Caura”

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

DEL CONCEJO TECNICO

ARTÍCULO 29. El Concejo Técnico es el órgano de la Institución Educativa integrado por la Directora y los Coordinadores, que tiene por objeto asegurar el adecuado desarrollo del Proyecto Educativo de la institución dentro de los principios del trabajo en equipo y la corresponsabilidad.

ARTÍCULO 30. Son funciones del Concejo Técnico:

- Asesorar técnicamente al Director o la Directora en la toma de decisiones relativas a la institución.
- Asesorar, promover y evaluar el desarrollo del Proyecto Educativo del Centro Educativo.
- Proponer soluciones a los problemas técnico - docentes y administrativos de la Institución.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre el personal docente, administrativo y obrero.
- Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General, además de las prescritas en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, y demás disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
- Establecer Correctivos Pedagógicos a los estudiantes que han violentado los acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- Dar continuidad a la misión educadora, avanzando en el proceso de transformación y adecuación.
- Planificar y convocar reuniones en el nivel que le corresponda y elaborar el orden del día.
- Este equipo realizara reuniones cada 15 días.

El Consejo Técnico podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás. Los(as) docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clase, con la participación libre, responsable y activa de los(as) estudiantes integrantes de la institución.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

DEL CONSEJO DE DOCENTES

ARTÍCULO 31. El consejo o colectivo docente es un medio de la Institución Educativa integrado por la Directora, y todos los docentes de cada sección y en todos Consejo de profesores. A los efectos de lo dispuesto en la ley Orgánica de Educación y tiene por función realizar reuniones los últimos días viernes de cada mes para el fin de evaluar, fortalecer lo realizado y mantener los principios de trabajo en equipo, tomando en cuenta los valores éticos y morales en todo momento.

ARTÍCULO 32. Funciones del Consejo de Docentes:

- Analizar y velar por la normativa legal vigente.
- Estudiar y analizar aspectos de carácter pedagógico y administrativo de la institución.
- Formular plan de trabajo.
- Apreciar el trabajo realizado cada mes.
- Ponderar la labor docente con el fin de alcanzar la excelencia en la planificación impartida cada mes.
- Fomentar soluciones a las situaciones que se puedan presentar.
- Aprobar el régimen de calificaciones a los estudiantes.
- Planificar y revisar de manera permanente las estrategias de enseñanza-aprendizaje para mejorar la calidad de la educación
- Llevar el acta de los acuerdos, conclusiones y recomendaciones.
- Vigilar el cumplimiento y aplicación de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- Acuerda objetivos y metas de trabajo.
- Nombrar los comités de Sustentación, Comité de Revisión de Expedientes, integrantes del Consejo Educativo y demás comisión es institucionales.

ARTÍCULO 33. Normas de funcionamiento.

- a) Las reuniones serán planificadas por la Directora y Coordinadora del nivel correspondiente.
- b) Las reuniones serán convocadas por las coordinadoras del nivel que corresponda.
- c) Las reuniones se realizaran el último viernes de cada mes.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- d) Si se requiere de forma inesperada el apoyo de la coordinadora del nivel diferente, puede convocar y elaborar el orden del día.

DE LA GUIATURA

ARTÍCULO 34. Definición y Objetivos.

Es el servicio de orientación personal y grupal, bajo la responsabilidad de un docente, para precisar y proponer las herramientas y reflexiones que orienten la formación y desarrollo integral de los alumnos y alumnas funcionando como elemento dinamizador y humanizado del Proyecto Pedagógico de la Institución.

ARTÍCULO 35. Funciones y Atribuciones del docente guía.

Son funciones y atribuciones del Docente Guía:

- a) Coordinar la función orientadora de los docentes dentro del aula.
- b) Fomentar en los(as) estudiantes, todas aquellas cualidades que formen y eleven su personalidad, tales como colaboración, disciplina, respeto, etc.
- c) Estudiar los indicadores generales del nivel de los(as) estudiantes, como las deficiencias que se produzcan en el rendimiento y los niveles de dispersión que se ven reflejados en los promedios, así como el incumplimiento de las normas de convivencia, a fin de efectuar los correctivos necesarios.
- d) Actuar como intermediario, portavoz y enlace en la relación entre docentes, Coordinadores, Consejo Técnico Docente, los(as) estudiantes y sus familias, a los efectos de buscar las soluciones de los conflictos que se presenten.
- e) Llevar registro de las actividades complementarias desarrolladas por los(as) estudiantes.
- f) Informar al Consejo de Sección sobre las actividades complementarias en las que participan los(as) estudiantes y los casos de aquellos que requieran atención especial.
- g) Convocar e informar a los padres, madres, representantes y responsables, sobre las circunstancias atinentes al rendimiento escolar.

FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 36. El departamento de Control de Estudios y Evaluación es la unidad docente administrativa encargada de Planificar, Organizar, Dirigir y Controlar los aspectos técnicos –docentes en las áreas de Evaluación y Control de Estudios de acuerdo a los parámetros emanados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Media General en la mención: Ciencias.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 37. Las funciones del Departamento de Evaluación y Control de estudio son las siguientes:

1. Cumplir con el horario de actividad de inicio 6:50 am; (es necesario su presencia en la formación acompañando a los estudiantes) y asumir la guardia completa el día que le corresponda, es importante resaltar, si en algún momento se le dificulta atender este tiempo, comunicarlo para buscar el oportuno apoyo, entre la directora o demás coordinadoras.
2. Distribuye las necesidades de recursos materiales para el logro de los objetivos y metas en el Departamento
3. Planifica conjuntamente con la Dirección del Plantel la normativa a seguir en el proceso de inscripción, transferencia, equivalencia, títulos, boletines, tramite de cualquier documento con relación a la escolaridad del estudiante.
4. Actividades y procedimientos de evaluación en atención a la normativa vigente.
5. Proyectos de recuperación y refuerzos del aprendizaje.
6. Revisar una vez a la semana los planes de evaluación sobre todo en aquellos estudiantes que presenten problemas de rendimiento.
7. Organiza las funciones del departamento.
8. Organiza el Departamento para facilitar el trabajo, diseña instrumentos y criterios de evaluación ajustados a las características de los planes de estudio, el cronograma de supervisiones y las instrucciones sobre el proceso, organiza el archivo del departamento.
9. Supervisa la labor docente dentro del aula y el seguimiento de la planificación y hoja de actuación del estudiante.
10. Delega responsabilidades a los docentes de Orientación y Bienestar Estudiantil de acuerdo con las necesidades (tener al día los expedientes con la cédula de identidad, fotocopia legible de la partida de nacimiento, boleta de promoción o certificación de notas, etc.). Asesorar los procedimientos a seguir en la solución de algunos trámites legales relacionados con la escolaridad del estudiante.
11. Supervisa el cumplimiento de la normativa legal en cuanto a documentación y evaluación.
12. Coordina permanentemente las actividades técnico-administrativas del departamento.
13. Proporciona el material necesario para la elaboración de los diferentes tipos, formas y estrategias de evaluación.
14. Analiza los resultados obtenidos en el rendimiento escolar y diagnóstico de los mismos.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

15. Elabora informes trimestrales y anuales sobre los resultados de la evaluación.
16. Coordina las funciones a realizar en el Departamento.
17. Asesorar la implementación de actividades en el Departamento
18. Comunica a la Directora los acuerdos y decisiones del Departamento.
19. Promueve las relaciones interpersonales.
20. Comunica al personal administrativo las normativas legales referidas a Control de Estudios.
21. Informa a los docentes sobre las actividades y procedimientos de evaluación.
22. Coordina el proceso de pruebas de lapso, revisión, materia pendiente, aplicación del artículo 112 y actividades remediales.
23. Establece con el personal administrativo normas de funcionamiento del Departamento.
24. Registra actividades cumplidas por el Departamento.
25. Reorienta las acciones de acuerdo al resultado.
26. Diseña formatos de evaluación para las actividades del Departamento.
27. Vigila la aplicación y cumplimiento de los procedimientos de evaluación.
28. Controla la elaboración y entrega de los respectivos planes de evaluación.
29. Supervisa el proceso de la evaluación diagnóstica, formativa, sumativa, etc.
30. Procesa los resultados del rendimiento escolar.
31. Elabora el inventario del Departamento.
32. Coordina Olimpiadas Matemáticas.
33. Maneja el Sistema de Gestión Escolar.
34. Ejecutar el proceso de Ingreso a la Educación Universitaria informando a los estudiantes sobre las fechas y requisitos para las preinscripciones en las diferentes universidades y procesos de la OPSU.
35. Publica en cartelera todo lo relacionado con Control de Estudios y Evaluación (unidades tributarias, resultado de las evaluaciones finales, modificaciones en los aspectos legales, nuevos requisitos ,etc.)

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE PRIMARIA

ARTÍCULO 38. Las funciones del Coordinador (a) de Primaria son las siguientes:

1. Cumplir con el horario de actividad de inicio 6:50 am; (es necesario su presencia en la formación acompañando a los estudiantes) y asumir la guardia completa el día que le corresponda, es importante resaltar, si en algún momento se le dificulta atender este tiempo, comunicarlo para buscar el oportuno apoyo, entre la directora o demás



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

coordinadoras

2. Al inicio del año escolar reuniones con Padres y Representantes de cada grado a fin de establecer las normas de trabajo del docente así como los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
3. Prepara la agenda para las reuniones del consejo de maestros.
4. Planifica con el personal directivo y docente las acciones a tomar para el mantenimiento del orden y de la convivencia en el aula como en el plantel.
5. Procedimiento de evaluación en atención a la normativa legal vigente.
6. Elaborar:
 - a. Tablas estadísticas de competencias alcanzadas.
 - b. Competencias e indicadores con relación a los proyectos de aula de cada grado.
 - c. Conjuntamente con las maestras el plan anual por grado.
 - d. Estadísticas de competencias consolidadas por lapso.
7. Planifica visitas de acompañamiento al docente.
8. Transcripción y actualización de la Distribución de Cátedra, horarios, guardias de disciplina y receso.
9. Charlas conjuntamente con los docentes de acuerdo al proyecto de cada grado.
10. Organiza Paseos y visitas.
11. Organiza cronograma de actividades por lapso.
12. Organiza el archivo de Primaria ordenado alfabéticamente.
13. Organiza talleres de actualización al docente, acompañado de la Coordinación de bienestar estudiantil, bajo la dirección del plantel.
14. Dicta pautas para el cumplimiento de las guardias en las horas de entrada, receso y salida.
15. Vela por el ejercicio pedagógico del personal docente a su cargo.
16. Promueve las relaciones interpersonales entre los docentes y todo el personal que labora en la institución.
17. Diagnostica y evalúa conjuntamente con las maestras los problemas y prioridades de cada grado.
18. Promueve actividades que han de servir de refuerzo al proceso de enseñanza-aprendizaje.
19. Asesora a las docentes en cuanto a los procedimientos a seguir en la elaboración de los P.A.
20. Supervisa el cumplimiento de la normativa legal en cuanto al proceso de planificación y evaluación.
21. Comunica a los directivos cualquier paso a seguir antes de ejecutar el mismo.
22. Dirige el trabajo del personal a su cargo.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

23. Efectúa reuniones con el personal a su cargo a objeto de asesorarlo en diversas situaciones. (Anunciarlo en dirección con antelación)
24. Informa a los docentes sobre las actividades y procedimientos de planificación y evaluación.
25. Comunica a los docentes cualquier información referida por la dirección del plantel.
26. Establece comunicación con padres y representantes a fin de integrarlos al proceso de enseñanza-aprendizaje.
27. Supervisa las descripciones diarias hechas por los docentes a los estudiantes.
28. Supervisar que los docentes entreguen puntualmente los días lunes en dirección la planificación
29. Vigila la aplicación y cumplimiento del plan de evaluación.
30. Lleva control de asistencia del personal.
31. Controla:
 - a. Que el personal docente logre la disciplina del estudiante tanto dentro como fuera del aula.
 - b. El uso de la zona de recreo específica para cada grado. (Orden y disciplina)
32. Supervisa:
 - a. El proceso de evaluación.
 - b. El control diario de trabajo.
33. Cita y atiende a los representantes y deja constancia escrita de asuntos tratados.
34. Mantener una estrecha comunicación con las Coordinaciones de Control de Estudio y Bienestar Familiar.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DE MEDIA GENERAL

ARTÍCULO 39. Las funciones del Coordinador (a) de Educación Media General son las siguientes:

1. Cumplir con el horario de actividad de inicio 6:50 am; (es necesario su presencia en la formación acompañando a los estudiantes) y asumir la guardia completa el día que le corresponda, es importante resaltar, si en algún momento se le dificulta atender este tiempo, comunicarlo para buscar el oportuno apoyo, entre la directora o demás coordinadoras.
2. Atender el orden y la disciplina de los estudiantes en la formación al inicio de las actividades (Estar 5 minutos antes de la hora de entrada).
3. Supervisar que el receso se cumpla con orden y disciplina.
4. Supervisar que los estudiantes lleven correctamente el uniforme del colegio.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

5. Supervisar los documentos de los estudiantes y entregar lo que corresponda al Dpto. de Control y Evaluación.
6. Ilustrar e informar a los estudiantes de Media General sobre los acuerdos de convivencia del plantel (deberes, derechos, Acuerdos y cualquier otra información emanada del Equipo Directivo) a fin de orientar la conducta general de los estudiantes en el plantel.
7. Convocar y atender á representantes que lo requieran dejando constancia escrita de las cuestiones tratadas debidamente firmadas por ellos.
8. Supervisar que los estudiantes asistan puntualmente a clase. Llevar el control correspondiente y citar a los representantes de aquellos estudiantes que incurran en reiterados retardos. (a partir de tres retardos).
9. Organiza el archivo de Media General ordenado alfabéticamente.
10. Supervisar que los docentes entreguen puntualmente los días lunes en dirección la planificación.
11. Supervisar que el docente tenga registros de las incidencias de los estudiantes.
12. Atender conjuntamente con el docente guía y coordinación de bienestar estudiantil a los estudiantes con problemas de indisciplina, rendimiento, inasistencias, condición especial, etc. Vigilar el cumplimiento de los correctivos pedagógicos aplicados.
13. Apoyar guardias en horas de clase y receso, Atender los cursos donde falte el profesor y darles las recomendaciones necesarias.
14. Transcripción y actualización de la Distribución de Cátedra, horarios, guardias de disciplina y receso.
15. Llevar el control diario de inasistencias y retardos de docentes en su formato respectivo, original y copia.
16. Asistir a los Consejos Pedagógicos, Técnicos docentes, de Equipo directivo, Generales.
17. Velar porque los profesores colaboren con el control de la disciplina de los estudiantes.
18. Conjuntamente con el docente guía supervisar el cumplimiento de las funciones de los respectivos semaneros.
19. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
20. Mantener una estrecha comunicación con las Coordinaciones de Control de Estudio y Bienestar Familiar.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

**FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN
Y BIENESTAR ESTUDIANTIL.**

ARTÍCULO 40. El Departamento de Orientación y Bienestar Estudiantil dirige y ejecuta el desarrollo y crecimiento de los estudiantes atendiendo a sus problemas pedagógicos con la aplicación de técnicas en caminadas para promover las relaciones interpersonales, la creatividad y el autodescubrimiento, el aprender a aprender y la calificación de los valores que sustentan nuestra educación. En el nivel de Media General la presencia del docente de Orientación y Bienestar Estudiantil permite el seguimiento del proceso formativo de cada estudiante más allá del conocimiento técnico adquirido, profundiza en la realidad social de los estudiantes que así lo ameriten, interviniendo pedagógicamente, comprendiendo su contexto comunitario y manteniendo contacto directo con los representantes, su mayor apoyo y fuente de información; un escenario propicio para fortalecer la triada escuela-familia-comunidad.

ARTÍCULO 41. Funciones:

1. Cumplir con el horario de actividad de inicio 6:50 am; (es necesario su presencia en la formación acompañando a los estudiantes) y asumir la guardia completa el día que le corresponda, es importante resaltar, si en algún momento se le dificulta atender este tiempo, comunicarlo para buscar el oportuno apoyo, entre la directora o demás coordinadoras.
2. Elaborar un plan de trabajo y someterlo a la consideración de la dirección del Plantel.
3. Asistir a los Consejos de Docentes y al Consejo Técnico.
4. Participar en la organización de los actos cívicos, artísticos, culturales y religiosos.
5. Informar al Consejo Técnico sobre las conclusiones y las recomendaciones de las reuniones donde haya asistido.
6. Comunicar por escrito a la Dirección de la Institución las necesidades del servicio.
7. Evaluar conjuntamente con el Personal Directivo, los resultados del programa de Orientación y Bienestar Estudiantil de la Institución.
8. Organizar y mantener actualizado el informe evaluativo de los estudiantes atendidos en el Departamento.
9. Realizar actividades individuales y grupales con los estudiantes incentivando la autoestima y la toma de decisiones en su desarrollo.
10. Planificar e implementar las actividades de integraciones en Media General con los grupos y el apoyo de otros profesores.
11. Asesorar a los estudiantes en la elección de su vocación profesional.
12. Levantar actas de casos remitidos por la Dirección y/o Coordinación por conflictos de convivencia que ameriten seguimiento especializado.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

13. Asistir a través del Asesoramiento y Consulta a los representantes en el requerimiento de sus representados, en la resolución de conflictos promoviendo la mediación y la conciliación.
14. Revisar registro de asistencias e inasistencia, en forma semanal e individualizada.
15. Mantener informado al personal que labora en el Plantel de cualquier eventualidad, que se presente al respecto.
16. Recabar de los profesores de su grupo, las informaciones sobre casos de estudiantes que deben ser objeto de atención especial.
17. Llenar previo a cada Consejo Pedagógico, el acta correspondiente.
18. Así como también cumplir con las funciones administrativas que asignare el Departamento de Control y Evaluación.
19. Apoyar el trabajo de estudiantes con materia pendiente.
20. Buscar posibles soluciones a los problemas que confrontan los estudiantes, individual o colectivamente en su grupo. (Estudiantes atendidos con situaciones especiales).
21. Desarrollar en los estudiantes hábitos de convivencia, orden, respeto, pulcritud, control emocional, colaboración con el grupo y demás cualidades que formen y eleven la personalidad, para el ejercicio de la vida democrática.
22. Mantener una estrecha comunicación con Coordinación de Primaria y Media General (Trata todo lo relacionado con estudiantes que ameritan de su apoyo).
23. Tratar de mantener la unidad y armonía del grupo de estudiantes a su cargo, por medio de una actitud tolerante y comprensiva.
24. Desarrollar con los estudiantes técnicas de estudio, con el fin de mejorar su rendimiento académico.
25. Entrevistar a los padres y representantes que merezcan atención especial y orientarlos debidamente.
26. Colaborar activamente con la disciplina dentro del Plantel, tanto a la hora de entrada como durante el desarrollo de las actividades.

FUNCIONES DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 42. Las funciones del personal docente son:

1. Cumplir con el horario de actividad de inicio 6:50 am; (es necesario su presencia en la formación acompañando a los estudiantes) y asumir la guardia completa el día que le corresponda, es importante resaltar, si en algún momento se le dificulta atender este tiempo, comunicarlo para buscar el oportuno apoyo, entre la directora o demás



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

coordinadoras.

2. Investigar e innovar en cuanto a estrategias para el aprendizaje.
 3. Desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
 4. Evaluación y control del proceso educativo.
 5. Realiza planificación diaria y la entrega cada lunes en la dirección del plantel.
 6. Elaborar y entregar la programación por lapsos de los contenidos a impartir a la Coordinación respectiva y al Departamento de Evaluación.
 7. Elaborar y entregar notas según cronograma establecido por el Departamento de Evaluación. (Docentes de Educación Media general)
 8. Organizar actividades extraescolares en beneficio de los estudiantes.
 9. Colaborar en la elaboración del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) y Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
 10. Participar y opinar en los consejos de secciones y Consejo Docente, a fin de proponer, sugerir, o aprobar las medidas necesarias para estimular y mejorar el rendimiento de los estudiantes garantizando la eficiencia del proceso educativo.
 11. Participación en la vida de la institución, en su gestión y organización.
 12. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes de trabajo y de materiales, así como de los equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores.
 13. Promover todo tipo de acciones y campañas para la conservación de los recursos no renovables del planeta.
1. Entregar los pases a los estudiantes retardados en su entrada a clase o retiro de éstas, llevando el control correspondiente, notificando al Coordinador inmediato.
 2. Revisar los diarios de clase en forma semanal y elaborar las incidencias resaltantes, las cuales deberán ser notificadas a la coordinación.
 3. Vigilar que los estudiantes no estén en los pasillos en horas de clase.
 4. Dar cumplimiento al uso de la zona de recreo correspondiente.
 5. Velar porque los estudiantes permanezcan en la zona de recreo (receso dirigido) y mantengan la limpieza de la zona utilizando los sitios adecuados para los desechos.
 6. Informar al coordinador las incidencias que puedan ocurrir dentro y fuera del aula.
 7. Cumplir con la guardia en la formación el día que le corresponda y colaborar con el control de la disciplina de los estudiantes durante el “Acto de apertura” cotidiano.
 8. Atender la entrada y salida de clases, registrar incidencias y comunicar en coordinación.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 43. De las Secretarías de dirección:

- Asistir puntualmente cumpliendo su horario de trabajo de 7:00 am a 3:00 pm
- Elaboración de Actas.
- Transcripción de Comunicados.
- Registrar, clasificar, distribuir y archivar la documentación recibida que se genera.
- Envío en Digital al correo electrónico de los Docentes, Padres y Representantes de las comunicaciones y circulares emitidas por la Dirección del Colegio y sus Coordinaciones.
- Velar por el despacho oportuno de los recaudos.
- Preparar y redactar la documentación oficial para fines correspondientes.
- Elaboración de Programas y Cronogramas de Actividades.
- Elaboración de Estadística.
- Transcripción del PEIC, PLANANUAL
- Mantener actualizado el archivo de los documentos y correspondencia en general.
- Atenderá los estudiantes, representantes y público en general suministrando de manera oportuna la información requerida.
- Tener al día los expedientes y archivos del área de su competencia.
- Apoyar en todo lo concerniente a su área de trabajo.

De la Secretaria Dpto. de Evaluación y Control de Estudios

- Asistir puntualmente cumpliendo su horario de trabajo de 7:00 am a 3:00 pm
- Redacción, transcripción, registro, clasificación y archivo de documentación.
- Velar, por el despacho oportuno de recaudos.
- Mantener actualizado el archivo de los documentos y correspondencia en general.
- Coordinar: elaboración e impresión de los documentos referentes al proceso de matrícula, resumen final, revisión y extraordinarias, así como la remisión de los mismos.
- Cargar notas por lapso al sistema. (En apoyo a la Coordinadora de Control de Estudio).
- Elaboración e impresión de los boletines de calificaciones.
- Atender a los estudiantes, representantes y público en general suministro de manera



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

oportuna la información requerida.

- Cargar datos de los estudiantes al sistema, generados de la Ficha de Actualización en el momento de inscripción cada año escolar.
- Elaborar carpetas para los consejos de cursos.
- Archivar cronogramas, pruebas, actas de consejo de cursos y calificaciones.
- Preparar y organizar todos los documentos necesarios para los graduandos.
- Asistir a talleres vinculados a las funciones del cargo.
- Participar en las actividades Institucionales.
- Ayudar, colaborar y transcribir en las actividades relacionadas con el Departamento.
- Apoyar en todo lo concerniente a su área de trabajo.

Del Personal de Recepción:

- Brindar atención cordial a la Comunidad Educativa y público en general.
- Hacer y recibir llamadas telefónicas, conectando las mismas con las diferentes extensiones
- Responder, registrar las llamadas telefónicas, así como proporcionar la información básica si es necesario.
- Atender al público que solicita información dándole la orientación requerida.
- Mantener la seguridad siguiendo los procesos y el control de acceso a la Institución.
- Recibir las correspondencias dirigidas a las diferentes dependencias del plantel.
- Mantiene en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Atender a los padres de familia que han sido convocados por docentes e informar de su asistencia.
- Realizar cualquier otra tarea que sea asignada.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

FUNCIONES DEL PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 44. Son funciones del personal obrero las siguientes:

- Asistir puntualmente cumpliendo su horario de trabajo de 7:00 am a 3:00 pm
- Mantener el aseo del patio, oficinas, comedor y otras dependencias designados por la Dirección.
- Conservar los instrumentos de trabajo en buen estado y darle uso racional a los suministros.
- Vigilar baños de Planta Baja en los recreos
- Entregar en Coordinación o Dirección todos los objetos encontrados luego determinada la jornada escolar.
- Informar inmediatamente a la Dirección de cualquier daño, irregularidad o desperfecto detectado en las instalaciones.
- Conservar la limpieza de aulas, pasillos y laboratorios.
- Mantener en buen estado los materiales y equipos empleados para realizar sus actividades laborales.
- Informar inmediatamente a la Dirección de cualquier daño, irregularidad o desperfecto detectado en las instalaciones.
- Cerrar las puertas de aulas, laboratorios y apagar las luces al terminar el aseo.
- Entregar en Dirección todos los objetos encontrados luego de terminada la jornada escolar
- Desempeñar funciones de portero del estacionamiento y puertas si es necesario.
- Hacer reparaciones e instalaciones menores.
- Ejecutar trabajos de mantenimiento y reparaciones eléctricas sencillas
- Controlar y distribuir las bolsas de aseo al personal de limpieza.
- Reparar y pintar paredes, techos, puertas.
- Cuidar y responsabilizarse del uso y de la conservación de herramientas y maquinarias que se le hubiese asignado.
- Cuidar y mantener las áreas verdes.
- Informar inmediatamente a la Dirección de cualquier irregularidad, daño o desperfecto detectado en las instalaciones.
- Colaborar en eventos, ceremonias, levantamiento de escenografías, exposiciones, etc.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- Cumplir con las labores que le sean encomendadas con sentido de pertenencia y teniendo siempre en cuenta el bien común.
- Chequear la bomba de agua en caso de suspensión del suministro.
- Abrir puertas al inicio, al final de la jornada escolar o cuando sea requerido
- Barrer el frente de la Institución.
- Sacar diariamente la basura
- Limpieza de Platabandas.

DEL CONSEJO EDUCATIVO

ARTÍCULO 45. El Consejo Educativo es la instancia ejecutiva, de carácter social, democrático, responsable y corresponsable de la gestión de las políticas públicas educativas en articulación inter e interinstitucional y con otras organizaciones sociales en las instituciones educativas. Ella es concebida como el conjunto de colectivos sociales vinculados con los centros educativos en el marco constitucional y en las competencias del Estado Docente. Sus integrantes actuarán en el proceso educativo de acuerdo con lo establecido en las leyes que rigen el Sistema Educativo Venezolano, fundamentada en la doctrina de nuestro Libertador Simón Bolívar.

La presente norma tiene como objeto regular y desarrollar los principios, valores y procesos que garanticen una gestión escolar articulada, coordinada e integrada del Consejo Educativo en las instituciones educativas del subsistema de educación básica, de acuerdo a lo establecido en los principios y preceptos constitucionales de la República Bolivariana de Venezuela.

Además, regula la planificación, ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación de los diversos planes, programas, proyectos, actividades y servicios en el marco del Estado Docente y la Política Pública del Estado venezolano, sustentados en el humanismo social y en la doctrina.

ARTÍCULO 46. Son funciones del Consejo Educativo las siguientes:

1. Participar en el diseño de estrategias que contribuyan con el desarrollo socio productivo a partir del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) en correspondencia con los Proyectos de Aprendizaje (PA).
2. Articular, integrar y coordinar de manera intra e interinstitucional mecanismos orientados al fortalecimiento de la gestión escolar, garantizando permanentemente la



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- organización estudiantil en el subsistema de Educación Primaria y Media General.
3. Coordinar acciones que contribuyan con la formación de una conciencia ecológica a fin de preservar, defender la biodiversidad, la socio diversidad, las condiciones ambientales y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
 4. Elaborar y ejecutar acuerdos de convivencia escolar y comunitaria para la construcción y preservación de una cultura de paz de las instituciones educativas oficiales y privadas, donde todas y todos los responsables y corresponsables de la instancia orgánica escolar deben participar de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes, Normativas y presentarlas en Asamblea Escolar del Consejo Educativo para su aprobación.
 5. Aplicar mecanismos de contraloría social en los aspectos curriculares y administrativos, que permitan de manera protagónica, participativa y corresponsable la evaluación de la gestión de planes, programas y proyectos educativos de las instituciones educativas oficiales y privadas, en correspondencia con el Proyecto Nacional Simón Bolívar y la política pública del Estado.
 6. Promover una cultura para el conocimiento, comprensión, uso, análisis crítico y reflexivo de contenidos de los medios de comunicación social, públicos, privados y alternativos, para el fortalecimiento de una convivencia ciudadana y una cultura de paz, territorialidad y nacionalidad, estableciendo corresponsabilidad con la conformación y activación de un órgano constitutivo de usuarias y usuarios, haciendo uso de los recursos que dispone el Estado para la contraloría social.
 7. Organizar el voluntariado social como escuela generadora de consciencia social y activadora del deber transformador de cada instancia de trabajo.
 8. Sistematizar, socializar y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
 9. Convocar y coordinar asambleas de voceras y voceros de las instituciones educativas oficiales y privadas, viabilizando los procesos para la toma de decisiones y su seguimiento y control en colectivo sobre los asuntos de la gestión escolar.
 10. Desarrollar en las y los docentes, las familias y la comunidad de forma integrada, la formación permanente en las políticas educativas y en las temáticas relacionadas con los ejes integradores para el proceso curricular: ambiente y salud integral, interculturalidad, derechos humanos y cultura de paz, lenguaje, trabajo liberador, soberanía y defensa integral de la Nación y tecnologías de la información libre en el marco de la gestión educativa.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

11. Contribuir con la gestión escolar, en cuanto a la calidad de los servicios educativos que prestan las instituciones educacionales oficiales y privadas, generando mecanismos de relación y articulación intra e interinstitucional con los entes gubernamentales, comunitarios y demás empresas públicas, de acuerdo con sus características y en correspondencia con las políticas intersectoriales del Estado y los planes generales de desarrollo local, regional y nacional.
12. Impulsar la materialización de los planes, programas y proyectos comunitarios que viabilicen el proceso educativo y formativo de todas y todos los actores claves.
13. Apoyar la construcción de estrategias, organización y funcionamiento de los servicios alimenticios y nutricionales, tales como el Programa de alimentación Escolar (PAE) para la consolidación de la soberanía y seguridad agroalimentaria, a través de los planes, programas y proyectos que respondan a la política pública del Estado.
14. Desarrollar acciones conducentes al mantenimiento y conservación de la planta física, bienes muebles e inmuebles, seguridad de las instalaciones y ambientes de la institución educativa.
15. Coordinar esfuerzos entre las y los colectivos para asegurar en el ámbito escolar, familiar, comunitario y otras instituciones de carácter social, la educación en valores éticos, humanistas sociales, democráticos y los derechos humanos de acuerdo a lo establecido en el Plan Socioeconómico Nacional y las leyes promulgadas.
16. Organizar actividades recreativas, culturales, deportivas, educativas en las instituciones y comunidades que exalten, fortalezcan y afiancen los valores patrios, la interculturalidad, identidad, diversidad socio cultural, biodiversidad y socio diversidad, sentido de pertenencia y pertinencia geo histórica y otros elementos constitutivos de la venezolanidad, con visión caribeña, latinoamericana y mundial.
17. Realizar actividades que contribuyan al desarrollo y defensa del derecho a una educación gratuita, obligatoria, integral, liberadora, transformadora, bolivariana y de calidad para todas y todos, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin discriminación étnica cultural, color, sexo, creencias, cultura u otra que limite el ejercicio de sus deberes y derechos.
18. Ejecutar acciones de carácter pedagógico - administrativo que se desarrollan en las instituciones educativas, a los fines de contribuir a la eficiencia y eficacia de la gestión escolar.
19. Presentar trimestralmente ante la Asamblea Escolar el informe de los avances y



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

resultados de la gestión escolar.

FUNCIONES DE LOS COMITÉS QUE INTEGRAN EL CONSEJO EDUCATIVO

ARTÍCULO 47. Son instancias conformadas por las vocerías de los actores claves del proceso escolar para ejercer funciones específicas, atendiendo a las necesidades y desarrollo de las potencialidades de la comunidad educativa, en corresponsabilidad con los principios y valores establecidos en la Ley Orgánica de Educación (LOE 2009) y demás leyes vinculantes. También, articulan y promueven la participación e integración de las organizaciones educativas, comunitarias y sociales, para garantizar el derecho a una educación integral y de calidad para todas y todos.

DEL COMITÉ DE MADRES, PADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 48. Es la instancia de participación del colectivo social para ejercer funciones enmarcadas en la formación de principios, creencias, actitudes, hábitos, valores como el respeto, reflexión para concretizar en lo local, regional y nacional la responsabilidad y corresponsabilidad de las familias, escuela, sociedad y el Estado. Está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, como también por las vocerías de los colectivos sociales de la comunidad y de la escuela, reconociendo el hogar como la primera instancia socializadora, responsable y corresponsable en los procesos de aprendizaje y desarrollo de sus hijas e hijos

ARTÍCULO 49. Son Funciones del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables las siguientes:

1. Asistir a las Asambleas ordinarias y extraordinarias convocadas por el Consejo Educativo, a través de las y los voceros y viabiliza sus decisiones
2. Participar en actividades educativas, sociales, asistenciales, económicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas promovidas por el Consejo Educativo u otra instancia comunitaria o del Estado.
3. Participar en la construcción, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC).
4. Organizar, promover y ejecutar jornadas de conservación, mantenimiento y recuperación de los bienes, muebles e inmuebles e infraestructura de las instituciones



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

educativas.

5. Promover la articulación de las familias, escuela y comunidad para coadyuvar en la atención educativa integral en los procesos de enseñanza-aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos, participando en la elaboración y ejecución de los planes de acción.
6. Sistematizar y difundir las prácticas e innovaciones de la gestión escolar, en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

DEL COMITÉ ACADÉMICO

ARTÍCULO 50. El Comité Académico es la instancia que contribuye a la formación permanente e integral de las ciudadanas y los ciudadanos responsables y corresponsables de la gestión escolar. Apoya en el desarrollo de potencialidades para aprender y propicia la construcción e innovación del conocimiento, de los saberes, fomentando la actualización, el mejoramiento y el desarrollo profesional de quienes lo Integran. Está conformado por las vocerías del Colectivo de Formación e Investigación Permanente, estudiantes, trabajadoras y trabajadores administrativos, directivas, directivos, docentes, obreras y obreros

ARTÍCULO 51. Son funciones del Comité Académico las siguientes:

1. Impulsar la formación permanente e integral de todas y todos los responsables y corresponsables que constituyen el Consejo Educativo, en los aspectos pedagógicos, ecológicos, ambientales, culturales, recreativos, deportivos, socio productivos, agroalimentarios, de salud, comunicacional, de investigación e innovación, tecnológico, experiencias y saberes originarios con el fin de generar una nueva ciudadanía con responsabilidad social y soberanía cognitiva, que coadyuve desarrollo pleno de la personalidad para la transformación social, consustanciados con los valores del humanismo democrático, así como la identidad nacional con visión latinoamericana y caribeña.
2. Promover la actualización y mejoramiento del nivel de conocimientos y desempeño de las y los responsables de la formación de ciudadanas y ciudadanos.
3. Participar conjuntamente con los demás integrantes del Consejo Educativo en la planificación y ejecución de la evaluación del desempeño de las y los responsables



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

de la gestión escolar

4. Impulsar el proceso curricular según la realidad local, municipal, regional y nacional en el marco del enfoque geo histórico.
5. Participar protagónicamente con los demás integrantes del Consejo Educativo en la gestión escolar.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en el ámbito local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

DEL COMITÉ DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

ARTÍCULO 52. Es la instancia que contribuye a la promoción, divulgación y comunicación referida a las variables escolares mediante el trabajo articulado con la red de medios públicos y comunitarios. Está conformado por las vocerías de estudiantes, directivas, directivos, docentes, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y las organizaciones comunitarias del poder popular.

ARTÍCULO 53. Son funciones del Comité de Comunicación e Información las siguientes:

1. Impulsar la conformación de formas y medios de comunicación (impresos, radiales y audiovisuales) en las instituciones educativas y en la comunidad.
2. Hacer uso de la tecnología de la información y la comunicación para coordinar, organizar y orientar la gestión escolar.
3. Participar en la creación y organización de un sistema de comunicación institucional, comunitario y alternativo, así como en la conformación del comité de usuarias y usuarios para promover y defender los intereses comunicacionales de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos.
4. Participar y articular acciones con los medios públicos, alternativos y comunitarios para el apoyo y difusión de las actividades y programas educativos, sociales y culturales que promuevan la conciencia social, convivencia en armonía, amor, respeto, paz y tolerancia en el marco del vivir bien.
5. Impulsar la conformación de los Comité de usuarias y usuarios voluntarios con el propósito de fortalecer el uso reflexivo y crítico de los mensajes transmitidos a través



U.E. Colegio Internacional "Río Caura"

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

de los medios de comunicación social.

6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y DEFENSA INTEGRAL

ARTÍCULO 54. Es la instancia encargada de ejercer acciones dirigidas a la prevención, seguridad, defensa y protección, en el marco de la responsabilidad y la corresponsabilidad, orientado por valores de respeto, reflexión y participación, entre otros. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

ARTÍCULO 55. Son funciones del Comité de Seguridad y Defensa Integral las siguientes:

1. Elaborar y coordinar un plan de promoción, defensa, prevención y protección integral para las instituciones educativas, en el cual se articulan acciones conjuntas entre familia, escuela y comunidad para contrarrestar cualquier expresión de violencia en la escuela y su entorno.
2. Impulsar acciones para la formación permanente del Consejo Educativo que potencien una cultura de defensa, prevención y protección integral frente a situaciones que se constituyen en amenazas, vulnerabilidades y riesgos para la integridad de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos.
3. Articular estrategias para la seguridad y protección de las niñas, los niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos y la protección de las instituciones educativas, con los entes de seguridad ciudadana, tales como: Policía Nacional Bolivariana, Bomberos, Protección Civil, Guardia Nacional Bolivariana, Tránsito Terrestre, Milicia Nacional Bolivariana, Comité de Seguridad de los Consejos Comunales y Comunas, Salas de Batalla, Oficina Nacional Antidrogas (ONA), Fundación José Félix Ribas y Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana (DBISC), entre otros.
4. Contribuir con la formación de los colectivos de gestión integral de riesgo en la



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

elaboración de planes de emergencia, señalizaciones de seguridad, mapas de estrategias para la seguridad y protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas, adultos y la protección de las instituciones educativas.

5. Impulsar y elaborar sistemas de alerta temprana, simulacros en situaciones de emergencia, entre otros, en el marco de la articulación intra e interinstitucional y la comunidad para la prevención de riesgos.
6. Realizar inventario de los daños causados en las instituciones educativas, correspondientes a bienes materiales, seres humanos y gestionar ante los organismos competentes las soluciones pertinentes a las realidades evidenciadas.
7. Impulsar jornadas culturales, recreativas y deportivas que contribuyan a la formación permanente e integral de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos de las instituciones educativas y comunidades.
8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en esta materia en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
9. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

COMITÉ DE AMBIENTE, ALIMENTACIÓN SALUD INTEGRAL

ARTÍCULO 56. Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, prevención, conservación y preservación del ambiente a favor de la salud integral, orientada por valores de fraternidad, responsabilidad, corresponsabilidad, cooperación y la convivencia en el marco de la solidaridad.

Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

ARTÍCULO 57. Son funciones del Comité de Ambiente, Alimentación y Salud Integral las siguientes:

1. Impulsar acciones en el marco del Eje Integrador Ambiente y Salud Integral para potenciar el desarrollo local, regional y nacional, a través de experiencias, saberes populares y ancestrales que contribuyan con la preservación y conservación del ambiente y de la salud integral de las familias, la escuela y la comunidad.
2. Fortalecer la función social de la escuela a través del desarrollo de jornadas de



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

prevención y promoción para potenciar la salud integral de las niñas, niños, jóvenes, adolescentes, adultas y adultos, con articulación intra e interinstitucional con Barrio Adentro, Comité de los Consejos Comunales y Comunas, Centros de Diagnóstico Integral, Hospitales, Instituto Nacional de Nutrición, entre otros.

3. Impulsar la formación permanente integral de los actores claves del proceso educativo para que participen reflexiva, crítica y creativamente en el sistema alimentario de las instituciones educativas y en la preservación y conservación del ambiente.
4. Garantizar la salud integral a través de acciones que creen conciencia individual y colectiva sobre una alimentación autóctona, sana, segura, balanceada, nutritiva y sabrosa en las familias, escuela y la comunidad, a través de la supervisión, seguimiento, control y evaluación del servicio alimentario de las instituciones educativas.
5. Promover una educación en salud preventiva no solo con el uso de la medicina convencional, sino también con la medicina alternativa, como parte de los saberes populares y ancestrales en lo local, regional y nacional.
6. Crear colectivos ambientalistas y ecológicos para la protección del ambiente, defensa del patrimonio cultural, ambiental y la soberanía nacional.
7. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

DEL COMITÉ DE DEPORTES Y EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 58. Es la instancia encargada de impulsar acciones dirigidas a la promoción, organización, fomento y administración de la educación física y el deporte, con fines educativos y sociales, orientada por los principios y valores de identidad nacional, democracia participativa y protagónica, soberanía, justicia, honestidad, libertad, respeto a los derechos humanos, igualdad, lealtad a la patria y sus símbolos, equidad de género, cooperación, autogestión, corresponsabilidad, solidaridad y protección del ambiente. Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras administrativas, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 59. Son funciones del Comité de Deportes, Actividad Física y Educación Física las siguientes:

1. Articular con el Ministerio del Poder Popular para el Deporte a los fines de planificar, ejecutar y evaluar la educación física y el deporte en las instituciones educativas
2. Crear colectivos de educación física y deportes que fortalezcan la salud integral de las y los estudiantes, las familias, la comunidad educativa en general y la comunidad circundante.
3. Garantizar el desarrollo de los deportes y la educación física mediante planes proyectos y programas propuestos por las organizaciones comunitarias y las instituciones del Estado.
4. Crear alternativas de vida que formen parte de la conciencia social, que tributen a la cultura física, al vivir bien y al desarrollo de habilidades deportivas en las diferentes disciplinas.
5. Garantizar el cuidado y mantenimiento de las instalaciones deportivas existentes en las instituciones educativas.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de deportes y la educación física.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

DEL COMITÉ DE CULTURA

ARTÍCULO 60. Es la instancia responsable de organizar, orientar e impulsar el reconocimiento de las culturas a través actividades locales, regionales y nacionales en las instituciones y centros educativos, promoviendo la formación integral con la finalidad de aportar estrategias para el desarrollo de sus capacidades creativas, expresivas y recreativas siempre bajo la política de inclusión vinculadas a la gestión escolar.

Está conformado por las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 61. Son funciones del Comité de Cultura las siguientes:

1. Promover la construcción de la identidad nacional, recuperando colectivamente su historia, descubriendo y preservando sus raíces, tradiciones y luchas nacionales libertarias.
2. Impulsar proyectos culturales permanentes e integrales que contribuyan a convertir la escuela en el eje dinamizador de la actividad comunitaria.
3. Estructurar y desarrollar programas de apoyo para el sistema de redes escolares y culturales en cada instancia de organización y participación comunitaria.
4. Promover y participar en actividades culturales que contribuyan al desarrollo y consolidación del PEIC y la integración de toda la comunidad educativa en la gestión escolar.
5. Desarrollar e integrar las actividades culturales con los ejes integradores del proceso curricular.
6. Planificar, organizar y participar en actividades culturales articulando con las organizaciones comunitarias e instituciones del estado a nivel local, regional y nacional.
7. Fortalecer las potencialidades creativas, expresivas de las y los estudiantes, directivos, docentes, padres, madres, responsables, representantes y de la comunidad en general, reconociendo y respondiendo a las culturas originarias de los pueblos y comunidades indígenas y afro venezolanas, valorando su Idioma, cosmovisión, valores, saberes, conocimientos y organización social que constituyen los valores de la Nación.
8. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
9. Garantizar los planes, programas y proyectos para la incorporación de la población estudiantil en cualquiera de sus niveles y modalidades, a la práctica sistemática de actividad culturales.
10. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

COMITÉ DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT ESCOLAR

ARTÍCULO 62. Es la instancia organizativa encargada de gestionar, promover, planificar y evaluar las acciones intra e interinstitucionales dirigidas a la construcción, ampliación,



U.E. Colegio Internacional “Río Caura”

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

mantenimiento, rehabilitación, dotación y preservación de los bienes nacionales y la planta física escolar. Está conformado por las vocerías de las madres, padres, representantes y responsables, estudiantes, docentes, directivos, trabajadoras y trabajadores administrativos, obreras, obreros y organizaciones comunitarias, entre otros.

ARTÍCULO 63. Son funciones del Comité de Infraestructura y Hábitat Escolar las siguientes:

1. Caracterizar las condiciones de los espacios educativos en los siguientes aspectos: ubicación geográfica, tipo de terreno, medios de accesibilidad, planta física, sistema eléctrico, instalaciones sanitarias, ambientación, áreas verdes, dotación (mobiliarios y equipos), entre otros.
2. Elaborar y presentar ante la Asamblea Escolar un plan de acción previamente discutido, para atender las necesidades detectadas en función de generar las posibles alternativas de solución.
3. Impulsar y garantizar que las infraestructuras escolares existentes y las que sean construidas respondan a las normas de accesibilidad y los criterios de calidad establecidos para la construcción de la planta física escolar.
4. Organizar y desarrollar jornadas permanentes para el mantenimiento y preservación de la planta física, materiales, equipos, mobiliarios y otros bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Asimismo, jornadas para la seguridad, protección y vigilancia de la infraestructura escolar.
5. Planificar y desarrollar de manera articulada con los organismos competentes y las organizaciones comunitarias, actividades de promoción y prevención en el marco de la gestión integral del riesgo y de desastres.
6. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar, en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
7. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.

DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 64. Es la instancia del Consejo Educativo encargado de la prevención, supervisión, acompañamiento, seguimiento, control y evaluación de la gestión escolar, antes,



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

durante y después de la ejecución de los planes, programas, proyectos, y acciones de interés colectivo, basada en los principios de justicia, equidad, transparencia, corresponsabilidad, celeridad, honestidad, ética para la protección y defensa del buen uso de todos los recursos disponibles de la gestión escolar. Está conformado por las vocerías de los distintos Comité que integran el Consejo Educativo, así como las vocerías de las organizaciones comunitarias.

ARTÍCULO 65. Son funciones de la Contraloría Social los siguientes:

1. Prevenir, supervisar, acompañar, seguir, controlar y evaluar la gestión escolar de los planes, programas, proyectos y acciones de interés colectivo que se planifiquen, ejecuten y desarrollen en las instituciones educativas.
2. Procesar y evaluar los planteamientos presentados por las y los integrantes de los colectivos sociales en relación a la gestión de los Comité que conforman el Consejo Educativo e informar de manera oportuna a la Asamblea Escolar.
3. Divulgar los soportes jurídicos vinculantes al Consejo Educativo y garantizar su cumplimiento.
4. Garantizar el estricto cumplimiento del Calendario Escolar, los procesos pedagógicos y académicos, las líneas orientadoras que viabilizan el currículo, los horarios de las trabajadoras y los trabajadores, los horarios académicos, la cuadratura, la sin ceración de nómina, la matrícula, la inscripción y las estadísticas de las instituciones educativas.
5. Supervisar, acompañar, controlar y evaluar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios, obras de infraestructura ejecutadas en las instituciones educativas; así como los procesos relacionados con el servicio alimentario (insumos, abastecimiento, procesamiento y distribución), higiene, manipulación y calidad de los alimentos, menú suministrado y contratación de los servicios, entre otros.
6. Establecer mecanismos para conocer, procesar, denunciar y hacer seguimiento ante los organismos competentes de las irregularidades pedagógicas, administrativas y jurídicas detectadas en las instituciones educativas.
7. Sistematizar y difundir las experiencias e innovaciones de la gestión escolar en los ámbitos local, municipal, regional y nacional.
8. Elaborar y presentar informes trimestrales de gestión de las actividades ante la Asamblea Escolar.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 66. El Consejo Estudiantil es la instancia organizativa de los estudiantes inscritos en la Institución. El Consejo Estudiantil actúa en forma participativa, protagónica y corresponsable junto con el Consejo Educativo en los diferentes ámbitos, planes, programas, proyectos educativos y comunitarios en un clima democrático, de paz, respeto, tolerancia y solidaridad.

ARTÍCULO 67. En el cumplimiento de sus funciones el Consejo Estudiantil dispondrá de la asesoría de dos (2) docentes seleccionados por el Consejo General de Docentes.

ARTÍCULO 68. Son funciones del Consejo Estudiantil:

- Participar en forma protagónica en los diferentes ámbitos, acciones, planes, programas y proyectos educativos y comunitarios, ejerciendo sus derechos y deberes como sujetos sociales en un clima democrático de respeto, paz, tolerancia y solidaridad, contribuyendo al mismo tiempo en la armonía y el buen funcionamiento de las instituciones educativas.
- Convocar a sus voceras y voceros a reuniones ordinarias y extraordinarias a efectuarse en cada una de las instituciones educativas.
- Organizar las actividades referidas a la defensa de nuestra identidad, preservación y conservación del patrimonio ambiental, histórico y cultural.
- Asumir activamente el compromiso del mantenimiento de la planta física, mobiliarios, equipos, materiales, y demás bienes pertenecientes a las instituciones educativas. Asimismo, en la realización de acciones que disminuyan factores de riesgo y favorezcan los factores de protección.
- Participar en la construcción del Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC), Proyectos de Aprendizaje (PA) y otras formas de organización del aprendizaje, en aras de la integración y fortalecimiento de las familias, escuela y comunidad.
- Articular con otras instituciones educativas en lo relativo a la organización y desarrollo del Comité Estudiantil para la conformación de redes estudiantiles locales, regionales y nacionales.
- Sistematizar y divulgar a través de diferentes formas de comunicación las experiencias adquiridas por el Comité Estudiantil a nivel extra institucional.
- Elaborar y presentar ante la Asamblea Escolar informes trimestrales de gestión sobre



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

las actividades realizadas.

**TÍTULO IV
DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES
DERECHOS Y GARANTÍA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 69. Los derechos y garantías de los estudiantes de la institución están debidamente sustentados y garantizados en la LOPNNA y entre otros se citan los que se enuncian a continuación:

1. Conocer el Acuerdo de Convivencia y Ciudadanía de la Institución.
2. Contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de acuerdo a los ideales de la Constitución Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, Ley Orgánica de Educación y su acuerdo, en condiciones de libertad y dignidad, de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social.
3. Solicitar la orientación en sus problemas personales, académicos como en su conducta personal, cuando lo requieran, a los docentes, coordinadores y directores del Instituto en la búsqueda de soluciones en cualquier situación que considere necesaria.
4. Fomentar el espíritu de participación y cooperación entre sus compañeros(as) de estudios y los diversos factores de la Comunidad Educativa para favorecer las actividades o programas de la Institución.
5. Ser respetados por sus educadores, por sus compañeros(as) de estudio, tanto dentro como fuera del Plantel y recibir un trato cónsono con el proyecto educativo.
6. Ser orientados en casos de violencia, robo y acoso escolar.
7. Participar y ser informado(a) activa y oportunamente en las actividades extraescolares, socioculturales, deportivas y recreativas organizadas en el Plantel.
8. Utilizar el local, mobiliario y material de enseñanza de la Institución de acuerdo a las normas establecidas en los Acuerdos de Convivencia y Ciudadanía del Plantel.
9. Asistir a los actos y reuniones, y formular propuestas inherentes a las actividades y situaciones relacionadas con la comunidad estudiantil, expresando sus puntos de vista ante las autoridades educativas del Plantel y que sean inherente a las actividades estudiantiles.
10. Recibir atención educativa en el año escolar durante los días hábiles planificados por el MPPE, así como participar en el desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje sustentados en el diseño curricular vigente, contextualizando los propósitos e indicadores programáticos previstos para cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente.
11. Recibir una educación científica, humanística, deportiva, recreativa, artística y para el trabajo, que lo capacite para la vida social, el trabajo productivo y prosecución de estudios.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

12. Que se les preserve la seguridad con el uso de cámaras grabadoras en diferentes áreas de uso público de la Institución (pasillos, cancha, cantina, etc.), con el fin de resguardar las acciones inherentes a la vida escolar en todos sus niveles sin violar el derecho a la intimidad.
13. Solicitar ante las autoridades del Platel, con anticipación, cualquier documento que requiera, siempre y cuando sean de la responsabilidad del Instituto otorgarlo: Carta de conducta, boletín y certificación de calificación, entre otros. El representante deberá traer con anterioridad, los timbres fiscales, si es necesario, de acuerdo al documento que requiera. La entrega de los mismos se hará en los lapsos previstos por la coordinación respectiva.
14. Representar a la Institución en cualquier evento extracurricular educativo, deportivo y/o sociocultural, para ello deben contar con un promedio mínimo de 14 puntos para Educación Media General y Ciencias y como mínimo literal C para Educación Primaria al igual que una conducta apropiada.
15. Realizar sus evaluaciones cuando por incumplimiento de los Acuerdos, enfermedad o cualquier otro motivo justificado no las hayan presentado, en la hora y lugar en que sea designado por la Coordinación.
16. Ser evaluados conforme a las disposiciones legales pertinentes y recibir información periódica de evaluación acerca de su actuación general.
17. Acordar con el docente el plan de evaluación para cada lapso.
18. Conocer en un lapso no mayor de una semana los resultados de las evaluaciones aplicadas.
19. Tener el tiempo de receso que establece la Ley, el cual se fijara de acuerdo al horario establecido por la Institución.
20. Asistir a todas las asignaturas aunque sean repitientes. Esto con la finalidad de nivelar y reforzar sus conocimientos, conservando el orden y disciplina del Colegio.
21. Tener libertad de pensamiento, conciencia, idioma, religión, su propia vida cultural sin más límites que los establecidos por la Ley y la derivada de las facultades legales que correspondan a sus padres, representantes o responsables siempre y cuando el ejercicio de esta libertad no atenten contra la moral y las buenas costumbres.
22. Ser atendido justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los directivos, cuando ante ellos acudan a formular planteamientos relacionados con sus estudios, derechos e intereses.
23. Recibir su educación a través de profesionales de la docencia de reconocida moralidad, ética e idoneidad docente comprobada, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y su acuerdo.
24. Recibir reconocimiento con el fin de estimular su conducta, cooperación, rendimiento y demás cualidades sobresalientes del alumnado, según criterio del comité de reconocimiento.
25. Recibir al inicio de cada uno de los tres lapsos en que está dividido el año escolar, el plan de evaluación por parte de sus docentes en cada una de las asignaturas que habrá de cursar.
26. Participar en los procesos de autoevaluación y co-evaluación, así mismo como evaluar las actividades realizadas por sus docentes.
27. Recibir al final de cada lapso las calificaciones correspondientes de las materias cursadas impresas en un boletín de notas.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

28. Dirigir y presentar reclamos ante las autoridades del plantel o ante las autoridades educativas, cuando considere que ha sido lesionado sus valores éticos e intelectuales por acción u omisión de los docentes u otros funcionarios del Colegio.
29. Disfrutar de tiempos de descanso de acuerdo a lo establecido en el horario del Plantel.
30. Formar parte de la vocería estudiantil.
31. Tener derecho a la defensa, y a ser oído (Artículo 49 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, ARTÍCULO 80 de la LOPNNA derecho a opinar y a ser oído y Artículo 88 de la LOPNNA derecho a la Defensa y a su debido proceso.), a un proceso de igualdad, de confidencialidad por parte tanto de la institución como de sus representantes, de presunción de inocencia y por lo tanto de impugnación (Artículo 57 literal C LOPNNA).
32. Presentar reclamos ante las autoridades del plantel en cuanto a la conducta de algún miembro de la institución que lesione por acción u omisión sus derechos y valores.
33. A recordar a sus padres y representantes el pago oportuno de las mensualidades los cinco primeros días de cada mes.
34. Ser atendidos por régimen diferenciados de administración educativa siempre y cuando sea por una razón justificada.
35. Solicitar en la coordinación respectiva el pase de salida para ausentarse en horas de clases por motivos o circunstancias fortuitas, debe acudir el padre o representante legal. Sin el respectivo pase no se le permitirá la salida.
36. Recibir asistencia médica durante el horario escolar, el estudiante cuenta con un seguro escolar de accidente, el mismo tiene cobertura las 24 horas. Este seguro no cubre intervenciones quirúrgicas y/o enfermedades preexistentes;
37. Tener Derecho a la Reputación, Propia Imagen, Vida Privada e Intimidad Familiar. (Artículo 65 párrafos I y II de la LOPNNA).
38. Tener derecho a ser respetados y respetadas por sus educadores y educadoras (Artículo 56 LOPNNA).
39. Las disciplina escolar acorde con los Derechos, Garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes. (Artículo 57 LOPNNA).
40. Todos los demás establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 70. Todos los estudiantes del Colegio tienen los deberes y responsabilidades que se establecen en el Artículo 93 de la LOPNNA y en los Acuerdos de Convivencia y Ciudadanía que se citan a continuación:

- Honrar a la patria y sus símbolos;
- Respetar, cumplir y obedecer todas las disposiciones del ordenamiento jurídico y las



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

órdenes legítimas que, en la esfera de sus atribuciones, dicten los órganos del poder público;

- Respetar los derechos y garantías de las demás personas;
 - Honrar, respetar y obedecer a sus padres, representantes o responsables, siempre que sus órdenes no violen sus derechos y garantías o contravengan al ordenamiento jurídico;
 - Ejercer y defender activamente sus derechos;
 - Cumplir sus obligaciones en materia de educación;
 - Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas;
 - Conservar el medioambiente;
 - Cualquier otro deber que sea establecido en la Ley.
- Portar el Uniforme Escolar completo, además de la insignia y el carnet como requisito indispensable para entrar al Colegio. La insignia debe estar cosida en la parte superior izquierda de la chemise. No pueden portar pantalones ni faldas desteñidos, sin ruedos, ni rotos. Igualmente, las franelas y chemise deben ir por dentro y ser de la talla apropiada del alumno. Salvo en los casos en que ellos sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
 - El alumno debe entrar a clases con su uniforme regular, en caso de que su horario indique deporte, portara el uniforme reglamentario para esa asignatura, la franela debe ir por dentro del mono. Salvo en los casos en que ellos sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
 - Mantener en buen estado y pulcritud el traje escolar de uso diario que le corresponda a su nivel de estudio.
 - Portar el uniforme deportivo, cuando acudan al plantel a cualquier ACTIVIDAD EXTRA CURRICULAR.
 - El uso del morral será de uso exclusivo para los alumnos de la etapa inicial hasta 3er. Grado, el cual debe ser de color negro o azul; para lo alumnos de 4to a 6to. Grado se utilizara un morral transparente; los alumnos en la etapa de básica y diversificado, solo se les permitirá el uso de carpetas negras tipo universitaria;
 - El uso de suéter o chaquetas encima del uniforme regular o de educación física debe ser el del colegio, debiendo tener la insignia bordada en la parte superior izquierda. No se aceptaran suéteres de otros colores o modelos fuera o dentro de la Institución, la falta a este deber amerita citación del representante.
 - Solo se permitirá el uso de franelas blancas debajo de la camisa del uniforme;
 - El alumno debe portar para entrar al plantel sus útiles escolares correspondientes para el desarrollo de las actividades del día (libro, diccionarios, cuadernos, lápices, sacapuntas, colores, juegos geométricos, bata de laboratorio, etc.). Los textos y cuadernos deben estar debidamente forrados e identificados. La Institución no se hace responsable de la pérdida o extravió de cuadernos, textos u otros útiles. Mantener el máximo rendimiento estudiantil,



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

conforme a sus aptitudes, mediante el cuidado de la salud física, mental y la dedicación al estudio.

- Desempeñar la función de semanero de acuerdo a la reglamentación indicada por el profesor guía de la sección.
- Hacer uso correcto y respetar los documentos de registro de su actuación y desempeño, como el diario de clases, boletines, reportes de indisciplina, control de nota de los profesores entre otros.
- Los alumnos pertenecientes a las organizaciones estudiantiles deben tener permiso del Asesor, Coordinador Académico y Coordinador de Evaluación, para ofrecer información sobre una actividad o asunto de interés estudiantil. En ningún caso se debe ir directamente al aula e interrumpir la clase.
- Solicitar autorización por escrito a la dirección del plantel cuando se desee realizar cualquier convocatoria, reunión o actividad dentro de la Institución.
- Asistir con puntualidad, de acuerdo a su horario de clases, tres (03) retardos en un mismo mes amerita citación al representante. El representante en caso de no acudir se le remitirá el caso a la defensoría escolar correspondiente.
- Mantener una actitud firme y de respeto durante la entonación del Himno Nacional e Himno del Estado.
- Los días de actividad cívica, hacer la formación general en orden y en silencio acatando las orientaciones del personal directivo, coordinadores y Docentes, posteriormente entonar los Himnos Correspondientes.
- En las actividades extra-cátedras contribuir con la disciplina y seguridad de todos, evitando la permanencia o acceso de personas extrañas a la Institución.
- Conocer, respetar, acatar y poner en práctica todo lo estipulado en los acuerdos de Convivencia de la Unidad Educativa Colegio “Internacional Río Caura”.
- Es de carácter obligatorio cursar y cumplir con todo lo reglamentario en la programación de la asignatura de instrucción premilitar. Según lo contenido en las resoluciones conjuntas N DG-1856 del 15 de junio de 1999 y DG-1213 del Ministerio de Defensa y No. 122 del Ministerio de Educación de fecha 20 de abril de 1999. para la ejecución, seguimiento, control y administración del programa de instrucción PRE-MILITAR en Instituciones Públicas y Privadas.
- La asignatura de Instrucción premilitar, es obligatoria para todo el estudiante que cursa 1ro. y 2do. Año de Diversificado. Si algún alumno presenta impedimento físico o de salud deberá participarlo por escrito o consignar en la Coordinación correspondiente su debido justificativo o certificado médico. Igualmente para la asignatura de educación física especificando el tipo de impedimento, su duración y actividad de la cual se les exceptúa dentro de los primeros 15 días hábiles comenzado el año escolar o dentro de los 3 días hábiles siguientes ocurrido el accidente o siniestro en que se vea involucrado el estudiante, en caso contrario perderá las evaluaciones o clases dadas durante su ausencia.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- Dirigirse con respeto a su compañeros, docentes y al resto del personal haciendo uso de las normas de cortesía y acatar las sugerencias que se le hagan;
- Guardar las reglas de higiene que les garanticen la preservación de su salud.
- Cuidar la presentación personal que esta no sea extravagante e inapropiada
- La entrada a la institución educativa debe ser:

a) VARONES:

1. El corte de cabello debe ser estilo militar, sin pinchos o gelatina.
2. Las uñas deben estar cortas y limpias
3. El uso de la chemise debe ser holgada.
4. Evitar el uso de lentes de sol o gorras de paseo.
5. Evitar el uso de hebilla extravagante en la correa
6. Evitar el uso de pantalones tipo tubito o muy pegados al cuerpo.
7. Evitar: El uso de colitas, melenas, barbas, bigotes, tintes o mechitas, cortes extravagantes y/o con figuras.
8. Evitar el uso de piercing, tatuajes o sus similares.
9. Evitar el ingreso al Colegio con cejas sacadas o afeitadas.
10. Evitar el ingreso al colegio con franelillas, gorras, short extremadamente corto y cholas.
11. Evitar el uso de collares, gargantillas, zarcillos o pulseras.

b) HEMBRAS:

1. Debe asistir con el cabello limpio y bien peinado
 2. El uso de zarcillos, pulseras o collares debe ser moderado.
 3. El uso de la chemise debe ser holgada.
 4. Evitar el uso de pantalones tipo tubito o muy pegados al cuerpo.
 5. Evitar el uso de cabello postizo, tintes o mechas, cortes extravagantes y/o configuras.
 6. Evitar el uso de lentes de sol o gorras de paseo.
 7. Evitar el uso de piercing, tatuajes o sus similares
 8. Evitar uso de maquillajes, uñas largas, postizas o pintadas.
 9. Evitar el ingreso al Colegio con blusas cortas o transparentes, short muy corto y cholas.
- Abstenerse de participar en actos contrarios a la disciplina y orden público, dentro y fuera de la Institución. El alumno que cometa alguna falta fuera de la institución que este portando el uniforme escolar será sancionado conforme a las faltas contempladas en el presente acuerdo de convivencia.
 - Cumplir cabalmente con las asignaciones y/o tareas para el hogar asignadas por el docente y entregar en la fecha prevista. Prepararse para las evaluaciones de acuerdo al plan de Evaluación de cada asignatura.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- Permanecer en el aula mientras se estén desarrollando las actividades de clases. No se permite interrupciones de alumnos ajenos al curso, durante el desarrollo de clases.
- Toda inasistencia tendrá que ser informada a la institución. En caso de tener justificación de cualquier tipo, esta deberá ser en original con sello húmedo, sin enmiendas y alteraciones), esta debe ser presentada a la Coordinación respectiva inmediatamente regrese a clases y notificada al profesor de cada asignatura en la que el alumno haya estado ausente.
- No se permitirá vocabulario o expresiones soeces ni gestos que atenten contra la moral, las buenas costumbres, convivencia armoniosa, credo, raza y religión. Igualmente es su deber evitar actos de riña, fumar, consumir alcohol, drogas, portar armas de fuego o blancas, traer al plantel material pornográfico, juegos de envite y azar a las Instalaciones de la Institución y su alrededores.
- No ingresar a la institución usando teléfonos celulares ni aparatos electrónicos (cámaras fotográficas o de video, radio reproductores, ipod, Mp3, MP4, Discman, Walkman, juguetes, Nintendo DS, PSP, juegos de envite y azar, revistas no requeridas académicamente o artículos que distraigan la atención del Alumno o que no sean requeridos con fines pedagógicos) en el desarrollo de las actividades académicas. En caso de traerlos, la institución no se hará responsable por la pérdida de estos objetos.
- Los proyectos escolares de grado correspondientes al 2do. Cs., se iniciaran el Primer día hábil del mes de Octubre, su culminación y entrega a las autoridades respectivas se hará el último día hábil del mes de Mayo, previo cronograma establecido y acordado por el o los docentes responsables de hacer seguimiento a dichos proyectos. Es requisito indispensable cumplir con los proyectos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación.
- Los alumnos cursante del 2do. de Cs. son alumnos de la Institución hasta el día del acto de graduación o entrega de títulos inclusive, por lo tanto la violación de cualquier artículo o norma del presente Acuerdo de Convivencia, conlleva a la sanción correspondiente, establecida con su respectivo procedimiento y garantizado el derecho a la defensa del alumno.
- Bajo ningún concepto está permitido, hacer caravanas debido a que atenta con el artículo 15 de la LOPNNA “Derecho a la Vida”. En el caso de incurrir en esta falta a los estudiantes involucrados se le entregara el título de bachiller por secretaria.
- Servir de enlace entre el colegio y el hogar a fin e facilitar la comunicación permanente. Debe entregar al representante legal las notificaciones enviadas por el colegio, sin falsificar, dañar o adulterar el contenido.
- Contribuir activamente a mantener y conservar la limpieza del Plantel, aulas pasillos, las áreas verdes y jardines de la Institución.
- No dejar en la Institución Carteleras, Maquetas y trabajos una vez corregidos por los docentes.
- Velar por el orden y limpieza de las aulas y las buenas condiciones del mobiliario.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- Todo alumno que deteriore, haga uso indebido, dañe la infraestructura, mobiliario y/o recursos del colegio, su representante estará obligado a reponer el daño ocasionado en un lapso no mayor de 72 horas. El representante responde civil y penalmente por los daños ocasionados.
- Por su seguridad los alumnos deben permanecer en el área de espera externa(en los bancos que se encuentran dentro de la churuata, y al lado de administración), después de la hora de salida. La Institución velara por la seguridad de los alumnos solo dentro de sus instalaciones y en horario de clases.
- En los recesos solo se permite el consumo de alimentos y bebidas en el área de la cantina, queda prohibido salir a comprar alimentos fuera de la Institución o comprar a vendedores ambulantes, en caso de salir sin permiso de los docentes será total responsabilidad del estudiante los riesgos que corra fuera de la institución.
- Queda prohibido el consumo, posesión o venta de cigarrillos, bebidas alcohólicas y estupefacientes dentro de las aéreas del colegio, o en cualquier sitio donde se realicen actividades programadas por el colegio, esta situación se constituye en una falta grave.
- Todos aquellos que se encuentren tipificados en la LOPNNA y en la ley Orgánica de Educación u otra ley de la república que aplique al caso.
- En caso de enfermedades de un estudiante que amerite irse al hogar, solo lo hará acompañado de su representante o previa autorización del mismo.
- Cuando un estudiante presente síntomas de enfermedades no debe asistir al plantel ya que de hacerlo en esas condiciones, ocasionaría una serie de inconvenientes, obstaculizando grandemente el proceso enseñanza.

Asimismo, la Resolución 669 del año 1985 establece como deberes:

1. Asumir la responsabilidad de su aprendizaje y actuación estudiantil, mediante el cumplimiento de las actividades prescritas en los programas oficiales vigentes y de las tareas y trabajos que le sean asignados.
2. Cuidar de su presentación personal, del orden y aseo de sus útiles escolares y guardar las reglas de higiene que les garanticen la preservación de su salud.
3. Asistir diaria y puntualmente a las actividades educativas del plantel.
4. Mantener una actitud de respeto para con el personal directivo, docente, administrativo y obrero del plantel, así como con sus compañeros, acorde con la consideración que se debe guardar a la dignidad humana.
5. Observar dentro del plantel una conducta cónsona con su condición de estudiante y de integrante de la comunidad educativa.
6. Acatar y respetar las decisiones y orientaciones del Personal Directivo y docente del Plantel.
7. Participar en actividades de evaluación y asumir una actitud honesta que garantice la



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

validez y confiabilidad de los mismos.

8. Contribuir con sus sugerencias al enriquecimiento del proceso de aprendizaje, sobre la base de los resultados obtenidos en la evaluación.
9. Portar el distintivo que los acredita como estudiantes regulares del plantel.
10. Contribuir al mejoramiento, conservación y mantenimiento de los locales, dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.
11. Participar activa y efectivamente en la organización, promoción y realización de actividades de formación y difusión cultural, actos cívicos, conmemorativos, deportivos y recreacionales y en otras actividades que beneficien a la comunidad y propicien las relaciones del plantel con su medio circundante.
12. Cumplir con las disposiciones del Reglamento Disciplinario (Art. 57 LOPNNA) del plantel.

DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS Y LAS DOCENTES

ARTÍCULO 71. El Docente nuestra institución educativa debe ser una persona de reconocida moralidad e idoneidad pedagógica comprobada, provista del Título profesional correspondiente sin descartar las profesiones afines que puedan aportar a la educación desde el punto de vista docente. Debe ser, además, capaz de identificarse con nuestra realidad y Propuesta Educativa.

El personal docente de la Institución tiene los derechos y las garantías que se mencionan a continuación:

1. Libre ejercicio de la profesión docente, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico, con el proyecto educativo del plantel y el presente Acuerdo de Convivencia.
2. Disponer y utilizar las aulas, laboratorios, materiales del plantel para ejercer la profesión docente, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo de convivencia.
3. Disfrutar de un ambiente y condiciones laborales que le permita ejercer dignamente su labor docente.
4. Recibir del equipo directivo el acompañamiento pedagógico, de acuerdo a las posibilidades de la Institución para reorientar y mejorar su labor docente.
5. Recibir del personal directivo y de los Coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
6. Gozar de un trato acorde con su condición de persona y de miembro de la Comunidad Educativa de U.E. COLEGIO INTERNACIONAL “RIO CAURA”.
7. Ser respetado en sus creencias religiosas e ideológicas, libertad de pensamiento y religión.
8. Ser escuchado por el equipo directivo cuando acuda en busca de ayuda, reclamos y sugerencias, así como obtener oportuna respuesta a cualquier inquietud.
9. Expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la Institución en que tengan interés, en concordancia con el respeto, la moral, y las buenas costumbres.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

10. Percibir puntualmente los días que corresponda sus remuneraciones correspondientes al ejercicio del cargo que desempeña así como los beneficios establecidos en el Colegio de acuerdo a los compromisos vigentes.
11. Ser evaluado objetivamente en su desempeño profesional y recibir el justo y legítimo reconocimiento a su labor.
12. Aportar por escrito, ideas y sugerencias que conduzcan a mejorar y fortalecer la labor educativa del Colegio.
13. Innovar e implementar metodología propia de la asignatura que imparte y en función del proyecto educativo del plantel.
14. Ser convocado a todas aquellas actividades de índole profesional que le competan con la debida antelación, especialmente a los consejos docentes.
15. Estar informado y participar en las actividades educativas, formativas, deportivas, culturales y sociales que se realicen en la Comunidad Educativa.
16. Tener acceso a la información que le permita conocer todos aquellos aspectos de la vida estudiantil que puedan influir en las personas su cargo para poder ayudarlos en el proceso formativo.
17. Solicitar orientación a la coordinación en caso de presentarse problemas con la planificación del lapso.
18. Los demás derechos y garantías que se establezcan en el ordenamiento jurídico, el presente acuerdo de convivencia y reglamentos especiales.

RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 72. Los Docentes deben conocer el alcance y contenido de las leyes y sus reglamentos en materia de Educación y cumplirlas convenientemente. Todas las personas que integran el cuerpo Docente de la Institución Educativa tienen responsabilidades y deberes que a continuación se establecen:

1. Observar una conducta ajustada a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios establecidos en la Constitución y las Leyes de la República.
2. Cumplir las actividades docentes conforme a los planes de estudio y desarrollar la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades establecidos en la planificación respectiva dentro del calendario escolar y de su horario de trabajo, conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. Planificar el trabajo docente y rendir oportunamente la información que le sea requerida.
4. Cumplir con las disposiciones de carácter pedagógico, técnico, administrativo y jurídico que dicten las autoridades educativas.
5. Cumplir con las actividades de evaluación.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

6. Cumplir con eficacia las exigencias técnicas relativas a los procesos de planeamiento, programación, dirección de las actividades de aprendizaje, evaluación y demás aspectos de enseñanza aprendizaje.
7. Asistir a todos los actos académicos y de trabajo en general para los cuales sea formalmente convocado dentro de su horario de trabajo.
8. Orientar y asesorar a la comunidad educativa en la cual ejerce sus actividades docentes.
9. Contribuir a la elevación del nivel ético, científico, humanístico, técnico y cultural de los miembros de la institución en la cual trabaja.
10. Coadyuvar eficazmente en el mantenimiento del orden institucional, la disciplina y el comportamiento de la comunidad educativa.
11. Dispensar a los superiores jerárquicos, subordinados, estudiantes, padres y representantes y demás miembros de la comunidad educativa, el respeto y trato afable, acordes con la investidura docente.
12. Velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes de trabajo y materiales, y de los equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores.
13. Los demás que se establezcan en normas legales y reglamentarias.

DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

ARTÍCULO 73. El personal administrativo y obrero de la Institución Educativa tiene derecho

1. Presentar o dirigir peticiones a la autoridad respectiva y obtener respuesta oportuna sobre sus peticiones.
2. Ser respetado(a) por todas las personas que integran la Institución. Nunca deberá ser tratado(a) o sancionado(a), en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
3. Disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores, cumpliendo lo reglamentado por Inpsasel.
4. Opinar libremente sobre todos los asuntos de la vida de la Institución Educativa en que tengan interés.
5. Ser atendidos(as) oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
6. Facilitar por parte del Director y de acuerdo a las posibilidades de la Institución, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.
7. Participar libre, activa y plenamente en la vida de la Institución.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 74. Responsabilidades y Deberes del Personal Administrativo y Obrero.

a) RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

1. Colaborar con el Personal Directivo y Docente en el mantenimiento del orden y disciplina del Plantel.
2. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales y cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones inherentes a su cargo.
3. Usar el uniforme reglamentario para su cargo.
4. No se permite en las mujeres: vestimentas extravagantes como: lycras, bermudas, franelas, mini faldas, escotes, jeans o pantalones muy ajustados, sandalias, blusas sin mangas, chancletas, o suecos, tatuajes, piercing, exceso de accesorios y maquillajes. No se permite en los hombres: usar pelo largo, punk, collares, pulseras, tatuajes, piercing, sandalias, franelas sin mangas, gorras, chancletas, o suecos. El uso de chiva, patillas, barba o candado, debe ser moderado. La camisa debe usarse por dentro del pantalón. Todos y todas deben asistir con su uniforme bien presentado, pulcro y planchado, el calzado debe ser cerrado.
5. No se permite el uso de teléfono celular.
6. Velar por el despacho oportuno de los recaudos de la unidad administrativa a la cual ha sido asignada.
7. Cuidar de que las correspondencias emitidas por el Plantel, además de su buena presentación, no contengan errores ortográficos ni de redacción.
8. Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten a la Institución.
9. Llevar correctamente el Archivo de la Institución.
10. Dar cuenta al Director, Subdirector y a los Coordinadores, según el caso, de la correspondencia recibida.
11. Respetar a todas las personas que integran la Comunidad Educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona y humana.
12. Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
13. Mantener con todos los integrantes de la Institución Educativa relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto y la amabilidad.
14. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material empleado para realizar sus actividades laborales.
15. Mantener reserva estricta y no divulgar informaciones contenidas en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
16. Evitar difundir información que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

17. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales y cumplir cabal y oportunamente con todas inherentes al cargo que desempeña.
18. Usar el uniforme reglamentario para su cargo.
19. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
20. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Instituto Educativo.
21. Cumplir con las normativas de Seguridad e Higiene Laboral emitidas por la Institución de acuerdo a lo establecido en la Notificación de Riesgo del Plantel, siguiendo las orientaciones de INPSASEL.
22. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
23. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.

b) RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL PERSONAL OBRERO:

1. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales y cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones inherentes a su cargo.
2. Respetar a todas las personas que integran la Comunidad Educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona y humana.
3. Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
4. Mantener con todos los integrantes de la Institución Educativa relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto y la amabilidad.
5. Cumplir con la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material utilizado para realizar sus actividades laborales.
6. Evitar difundir información que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
7. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales y cumplir cabal y oportunamente con todas inherentes al cargo que desempeña.
8. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Instituto Educativo.
9. Cumplir con las normativas de Seguridad e Higiene Laboral emitidas por la Institución de acuerdo a lo establecido en la Notificación de Riesgo del Plantel, siguiendo las orientaciones de INPSASEL.
10. No se permite en las mujeres: vestimentas extravagantes como: lycras, bermudas, franelas, mini faldas, escotes, jeans o pantalones muy ajustados, sandalias, blusas sin mangas, chancletas, o suecos, tatuajes, pearcing, exceso de accesorios y maquillajes. No se permite en los hombres: usar pelo largo, punk, collares, pulseras, tatuajes, pearcing, sandalias, franelas sin mangas, gorras, chancletas, o suecos. El uso de chiva, patillas, barba o candado, debe ser moderado. La camisa debe usarse por dentro del pantalón. Todos y todas deben asistir con su uniforme “bata



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

de trabajo” bien presentado, pulcro y planchado, el calzado debe ser cerrado y ajustado a las normas de seguridad de INPSASEL.

11. No se permite el uso de teléfono celular, solo el de la institución y en caso de emergencia.
12. Debe abstenerse de traer a la institución cartera grande, bolso o morral.
13. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
14. Observar una buena presentación personal y usar durante su trabajo, el traje adecuado con las actividades que debe cumplir “bata de trabajo”.
15. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.

DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 75.(Art. 54 L.O.P.N.N.A)

Obligación de los Padres, Representantes o Responsables en Materia de Educación. Los padres, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación de los niños y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

Los padres, madres, representantes o responsables de los alumnos de la Institución tendrán los siguientes derechos y garantías:

1. Solicitar debidamente las inasistencias de su representado en cada lapso en las fechas y horas establecidas para ello. De lo contrario, deberá esperar la próxima entrega.
2. Verificar los horarios de clases y actividades extracurriculares de su representado.
3. Participar en las actividades programadas por el plantel para la formación integral de su representado.
4. Gozar de un trato acorde con su condición de persona y de miembro de la comunidad Educativa de este Colegio.
5. Ser convocados con anticipación a reuniones, asambleas, charlas, talleres, eventos o actividades especiales.
6. Ser informados periódicamente sobre la situación académica y disciplinaria de su representado a través de los siguientes medios:
 - Entrevistas programadas a través de Coordinación.
 - Medios impresos internos del Colegio.
 - Boletas
7. Aportar soluciones e ideas que conlleven al buen funcionamiento de la Institución de forma respetuosa, ya sea oralmente o por escrito.
8. Tener la garantía de que a su representado le sean respetados los derechos del alumno que contempla este Acuerdo de Convivencia.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

9. Ser escuchado y atendido en sus planteamientos siguiendo los canales regulares y recibir oportuna respuesta.
10. Elegir y ser elegido para los diferentes cargos que promueve la Sociedad de padres Representantes.
11. Tener voz y voto en las asambleas de Padres y Representantes.
12. Defender los derechos, garantías e intereses de los niños, niñas y adolescentes en todos los procedimientos de carácter correctivo.
13. Participar o asociarse como representante con fines educativos, sociales, culturales, deportivo, recreativos o de cualquier otro interés para el desarrollo y bienestar de Colegio.
14. Participar en el diseño y creación del Acuerdo de convivencia escolar y participar en su elaboración a través de las mesas de trabajo.
15. Participar en la creación el proyecto integral comunitario e integrarse a las actividades que este propone.
16. Los demás derecho y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, en los Acuerdo de Convivencia y Reglamentos especiales.

ARTICULO 76. Los padres, madres, representantes o responsables de los alumnos y alumnas de la Institución tendrán los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Ser cordiales en el trato con los docentes y demás integrantes de la Comunidad Educativa. Es conveniente no desautorizar al docente delante de su representado, ya que tal situación va en perjuicio de la buena marcha del proceso educativo.
2. Acudir al Colegio con regularidad, en las horas preestablecidas de atención a Padres, para intercambiar información con los docentes acerca de la actuación de su representado.
3. Identificarse en vigilancia con la Cedula de Identidad, la persona a cargo verificara la lista de representantes por grado y sección.
4. Identificarse en la recepción mostrando la cedula de identidad en caso de ser requerida por el personal de esa área. Anotarse en el Libro de Visitas e indicar (nombre apellido, curso, y sección de su representado y el lugar a donde se dirige). En caso de ser citado mostrar la citación que se le envió para proceder a ingresar al plantel.
5. Está prohibido el ingreso a la institución a los representantes ni a sus acompañantes con armas de fuego.
6. Queda prohibida la entrada a la institución a personas vestidas con: Shorts o pantalones muy cortos, Lycras, Camisas o franelas cortas, tops, camisas o batas transparentes o escotadas, franelillas, Vestidos muy cortos o minifaldas, Pijamas, Pantuflas, rollos, cholas, etc.).
7. Conocer, cumplir y hacer cumplir a sus representados las normas contenidas en este acerca de los acuerdos de convivencia escolar, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento; y la Ley para la Protección del Niño, Niña y adolescente (LOPNNA).
8. Velar porque sus representados usen el uniforme escolar como es debido y acaten la normativa legal vigente y establecida en este Acuerdo de convivencia.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

9. Velar por la asistencia diaria de su representado al plantel, así como por el cumplimiento de todo sus deberes escolares, entre ellos; las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones, así como el ordenamiento jurídico y en los Acuerdo de Conveniencia de la Unidad Educativa Colegio INTERNACIONAL “RIO CAURA”
10. Evitar procesar permisos de salida del Colegio vía telefónica. Las autorizaciones para salir del Colegio deberá ser solicitada solo por el representante legal del alumno (a) ante la Coordinación respectiva.
11. Evitar retirar a los alumnos (as) de clases antes del término del horario escolar, excepto en los casos realmente urgentes.
12. Evitar llamar a los docentes para tratar asuntos relacionados con su representado en la hora de entrada o salida del alumno. Debe hacerlo en las horas de atención al representante.
13. Evitar la entrada de los representantes a los salones de clases, salvo en los casos de emergencia y con autorización de los directivos, con el fin de garantizar la seguridad de los niños y tener un mayor control de la situación.
14. En caso de que el representante por alguna causa no llegue a tiempo a recoger a su representado, el representante deberá notificarlo por vía telefónica a la institución educativa recordando en todo momento que la responsabilidad de retirarlo es totalmente del representante.
15. El representante debe colaborar en la reafirmación del habito de responsabilidad de su representado no trayéndole al colegio los materiales y útiles olvidados en casa.
16. Luego de ingresar los alumnos a la institución, no se recibirá en la recepción comida, cuadernos, libros, trabajos u otros materiales para ser entregados a los alumnos.
17. Justificar las ausencias y retardos de sus hijos durante el horario escolar, ante la coordinación respectiva. Dentro de las 24 horas siguientes al mismo.
18. Atender las recomendaciones que les formulen los miembros del personal directivo y docente el centro educativo acerca de sus representados, en cuanto a rendimiento, asistencia, disciplina, salud, atención especial y demás aspectos del proceso educativo.
19. Los niños, niñas y adolescentes con afecciones contagiosas (para garantizar la protección del resto de los alumnos), deberán permanecer en sus casas y notificar al Colegio su Ausencia, luego seguir el procedimiento de inasistencia justificada.
20. Evitar contratar docentes del colegio para dar clases particulares a sus representados.
21. Hacer la inscripción de su representado (oportunamente), en el lapso establecido por la Institución del 15 al 30 de julio, después de esa fecha no se les garantizara cupo a ningún estudiante regular, ya que nos pueden sancionar por acaparamiento.se seguirán inscribiendo solo en las prorrogas que determine el MPPE.
22. Inscribir en la Institución a los niños, niñas adolescentes bajo su patria potestad, representación o responsabilidad. La figura de oyente no existe, se está inscrito o no.
23. Cancelar las mensualidades los primeros cinco (05) días de cada mes. Excepto el mes de agosto que se debe cancelar con el mes de diciembre. De no poder cancelar en la fecha establecida, debe dirigirse máximo a los 15 días del mismo mes a la Administración del Plantel, notificar sus motivos por escrito y solicitar una prórroga, siendo usted el único responsable ante el colegio por



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

el pago de dichas mensualidades. De no ser así, será pasado a la instancia correspondiente según el artículo 226 de la LOPNNA.

24. Garantizar el derecho a la educación de sus representados. Para poder inscribir debe presentar la cancelación total del año anterior (presentar último recibo). Pues el retraso en el pago atenta contra la comunidad educativa, las mejoras de la Institución y los derechos de los demás alumnos que estudian en este plantel y los representantes que si cumplen con sus deberes y responsabilidades. No se inscribirán bajo ninguna circunstancia, a alumnos sin presentar la solvencia del año escolar que está finalizando, siendo el representante el único responsable por la no inscripción del alumno.
25. Proveer a sus representados, en la medida de sus posibilidades y medios a su alcance, de los materiales y útiles escolares necesarios para las actividades escolares.
26. Presentar los documentos de sus representados cuando fueren requeridos por las autoridades educativas.
27. Participar a la dirección del plantel o la coordinación respectiva cualquier cambio de residencia o de número de teléfono.
28. Responder por las consecuencias que puedan derivarse de la conducta de su representado, ante daños y deterioros que pudiera ocasionar a la planta física del colegio, mobiliario, materiales y equipos, así como a terceros de conformidad con la legislación vigente.
29. Asistir puntualmente (día, hora y fecha) a las asambleas, talleres, charlas, citaciones y demás reuniones dispuestas por las autoridades educativas. En caso de no poder, justificar por escrito la inasistencia, de no justificarlo en un lapso de 72 horas (acatara la sanción aplicada a su representado), ya que no hizo uso del derecho a la defensa y asistencia de su representado. Se cita al padre, madre, representante o responsable “no al profesional”.
30. Justificar por escrito la inasistencia a las reuniones a las cuales se le convoque.
31. Informar a las autoridades educativas de la Institución sobre cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
32. Retirar puntualmente a su representado a la hora de salida.
33. Respetar las normas de circulación de vehículos y señalización existentes en la vía de circulación, flechados, rayados, pasos peatonales y estacionamientos privados).
34. El representante no deberá utilizar los medios de comunicación (prensa, radio y televisión para levantar injurias y difamaciones en contra de la Institución), Art 9 de la Ley de Responsabilidad Sobre la Radio y Televisión; la institución se reserva el derecho de actuar jurídicamente ante el representante que incurra en estos hechos.
35. Respetar a todas las personas que integran la Institución. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
36. Está prohibido fumar o ingerir bebidas alcohólicas sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de las instalaciones del colegio.
37. No se permite el comercio o ventas dentro de la Institución.
38. Por seguridad evitar el uso irresponsable de vehículos a sus representados en las adyacencias del Colegio.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

39. Evitar el tránsito por las áreas en las cuales se desarrollen las actividades académicas. Evitar el ingreso de padres, madres y representantes en los espacios reservados a las aulas y a los laboratorios, ni la interrupción de las clases sin la debida autorización.
40. Todas las demás establecidas en los demás ordenamientos jurídicos existentes en la República.
41. Entregar y actualizar en los momentos requeridos por la institución educativa los informes médicos de sus representados.
42. El representante debe no permanecer en el colegio, sin causa justificada más allá de la hora de entrada a clases.
43. Evitar el tránsito por las áreas en las cuales se desarrollen las actividades académicas y la interrupción de las clases, sin previa cita.
44. Consignar datos falsos en las planillas de ratificación de prosecución o en otros que el Colegio solicite y asimismo actualizar los datos de representantes y estudiantes (dirección y número de teléfono)
45. El estudiante debe ser retirado de la institución a más tardar 15 minutos después de la hora de salida, ya que después de esa hora no se asegura una vigilancia directa del mismo. Recae esta obligación sobre su padre, madre, representante.
46. Para que un estudiante pueda salir del plantel dentro de su horario, deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre representante legal o responsable, posteriormente deberá firmar la autorización de retiro otorgada por el coordinador, jefe de seccional o director del plantel.

TÍTULO V

ACUERDOS DE CONVIVENCIA

De las Normas Generales de Convivencia.

1. Respetar, obedecer y cumplir los Acuerdos de Convivencia y Ciudadanía, las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen los derechos y garantías del o la estudiante. En caso de ser así, el alumno debe hacer valer sus derechos ante la Dirección y/o Coordinación solicitando entrevista con las personas encargadas y seguir el procedimiento adecuado.
2. Conocer la misión, visión, objetivos de la Institución, el perfil de los (las) estudiantes que se desea formar.
3. Portar y usar obligatoria y diariamente el carnet que lo acredita como miembro de esta Institución en forma visible.
4. Formar correctamente y cantar el Himno Nacional y el del Estado Bolívar con firmeza, atención y respeto.
5. Contribuir a mantener en todo momento el buen nombre del Plantel fuera y dentro del mismo.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

Capítulo I DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 77. Todas las personas que integran la Unidad Educativa Colegio Privado Internacional Río Caura tienen la responsabilidad de:

1. Cumplir el Proyecto Educativo y los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
2. Cumplir cabalmente con sus deberes y responsabilidades.
3. Respetar las exigencias tanto académicas como disciplinarias
4. Ejercer sus derechos y garantías.
5. Mantener relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad. Nunca tratar a otras personas de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona. Aceptar y respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa tal y como son.
6. Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, empleando siempre un lenguaje apropiado.
7. Evitar hacer juegos y bromas de mal gusto.
8. El recinto educativo es de uso exclusivo a los estudiantes matriculados en el mismo, por lo tanto no se permitirá la entrada de personas ajenas a no ser que vengan a realizar gestiones que tengan que ver con el funcionamiento del Centro o hayan sido autorizadas por la Dirección del plantel.
9. Evitar la presencia de personas distintas a los estudiantes y profesores en el área de las aulas dentro y fuera del horario escolar, a menos que se encuentren debidamente autorizados por la Dirección del plantel.
10. Llevar con respeto y dignidad el uniforme del Colegio, evitando su uso en actividades diferentes a las programadas por la Institución.
 - (a) Conocer y seguir los canales de comunicación regulares. Este acuerdo debe ser cumplido por estudiantes y representantes. Según el orden de las siguientes instancias: Docente de aula, Profesor(a), Coordinador o Profesor de Orientación y Bienestar Estudiantil y Director.
11. Evitar traer al Colegio Internacional “Río Caura” impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- La tenencia de videos, fotografías y literatura pornográfica.
12. Evitar traer al Colegio impresos u objetos que tengan proselitismo político.
 13. Evitar realizar actividades con fines lucrativos, personales o institucionales sin autorización de la Administración del plantel.
 14. Las Instalaciones del Colegio es un lugar libre de humo y estupefacientes (drogas) y no se consumen bebidas alcohólicas.
 15. Evitar entorpecer, dificultar o interferir injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
 16. Debe haber respeto entre todos los miembros de la comunidad Educativa, difamaracualquiermiembroatravésdemediosdecomunicaciónodecualquier otra manifestación pública o privada, dentro o fuera del Colegio es una falta de respeto.
 17. Evitar la venta particular de ningún artículo (prendas, alimentos, manualidades, etc.) en el recinto escolar salvo que tenga autorización de la Administración.
 18. Respetar las pertenencias de los compañeros, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa. Todo objeto que se encuentre perdido en el recinto del Colegio debe ser entregado al docente, al coordinador, Secretaría o en Recepción.
 19. Todos los estudiantes deberán servir de enlace entre el Plantel y el hogar para entregar las comunicaciones a sus padres, madres y representantes o responsables.
 20. Todos los miembros de esta Comunidad Educativa deben cumplir con lo expresamente establecido en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, y con los Reglamentos Especiales.

DEL ACTO CIVICO

ARTÍCULO 78. Los acuerdos que rigen la realización del Acto Cívico o Apertura son las siguientes:

1. Toda la comunidad del Colegio Internacional Río Caura, estudiantes, docentes, personal directivo, administrativo, obrero, del servicio de cantina y de cualquier otro servicio prestado en el plantel, tienen el deber de mostrar una actitud de respeto ante en la realización del Acto Cívico, cuando se encuentren en el plantel el día y hora de su realización. La falta de participación en el mismo será considerada como una falta grave.
2. Para iniciar el Acto Cívico o apertura sonará un primer timbre a las 6:45 a.m. para



U.E. Colegio Internacional “Río Caura”

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

indicar a los estudiantes que deberán realizar la formación en el lugar que se le corresponda. Conjuntamente se ubicarán al frente las y los docentes del grado o curso correspondiente. A las 7:00 a.m. suena un segundo timbre para indicar el inicio del Acto Cívico o Apertura.

3. Durante el Acto Cívico o apertura se entonará el Himno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela con firmeza, atención y respeto, los días lunes y viernes, y el Himno del Colegio y al Estado Bolívar, cuando se considere pertinente, se conversará diariamente en relación al valor de la semana, conjuntamente con los estudiantes, todo el personal que se encuentre en el patio en el momento del inicio de la Apertura estará en la obligación de entonar el Himno Nacional, así como guardar el respeto debido a las o los oradores del acto.
4. Durante el Acto Cívico o apertura se enarbolará la bandera de la República Bolivariana de Venezuela con el debido respeto y honores que merecen.
5. Durante el Acto Cívico se indicarán las actividades académicas, sociales y culturales de la semana tomando en cuenta la interculturalidad y las efemérides institucionales, regionales, nacionales y mundiales. La Planificación, las efemérides y otros aspectos relacionados con el Acto Cívico, se guiará por la agenda establecida en el Cronograma de Actividades del lapso correspondiente.
6. Cuando la bandera esté enarbolada a media asta por luto o duelo no se podrán realizar actividades musicales, fiestas que irrespeten el motivo del duelo.
7. El izamiento de la Bandera Nacional durante el acto de apertura estará a cargo del Coordinador de Sociedad Bolivariana.

DEL DESEMPEÑO ACADÉMICO

ARTÍCULO 79. Son acuerdos para el correcto desempeño Académico de los estudiantes las siguientes:

1. Los estudiantes de la U.E. Colegio Internacional Río Caura están en la obligación de formar una columna en el patio antes de subir al aula de clase con su respectiva o respectivo docente después del receso.
2. Los estudiantes del U.E. Colegio Internacional Río Caura están en la obligación de asistir y participar en cada una de las actividades escolares, tal y como se especifica en las leyes vigentes que sean emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
3. La U.E. Colegio Internacional Río Caura es de régimen presencial y de evaluación



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

continua. Por tal motivo el estudiante está obligado a asistir de forma continua a todas las asignaturas de su carga horaria.

4. Los estudiantes de la U.E. Colegio Internacional Río Caura que tengan un **25%** de inasistencias no justificadas en Educación primaria perderán el año escolar
5. Los estudiantes de la U.E. Colegio Internacional Río Caura en Educación Media General que tengan un **25%** de inasistencias no justificadas en cualquier asignatura, perderán su derecho a revisión, previo proceso administrativo (convocatoria a representantes, registro y control de inasistencias, llamadas telefónicas entre otros).
6. Los estudiantes de Educación Media, tienen el derecho de solicitar a cada docente de las diferentes asignaturas que cursa en un determinado año escolar el plan de evaluación de cada lapso.
7. Los estudiantes, deberán mostrar un comportamiento respetuoso hacia sus compañeros de clase, hacia los demás estudiantes, a las autoridades educativas, a los docentes, al personal administrativo y obrero, y los prestadores de servicios para la institución y a cualquier invitado o invitada que esté en la institución de manera eventual. Se entiende como comportamiento respetuoso el uso de un vocabulario adecuado, evitando las palabras consideradas como obscenas, comportamientos y actitudes no cónsonas con la moral y buenas costumbres. Dicho comportamiento respetuoso debe mostrarse también en los alrededores de la U.E. Colegio Internacional Río Caura.
8. Los estudiantes, no podrán presentarse en espectáculos públicos o en cualquier otro acto o actividad donde se involucre directa o indirectamente el nombre de la U.E. Colegio Internacional Río Caura, sin la debida autorización del plantel, del representante y de las autoridades educativas pertinentes. Una vez tramitadas las respectivas autorizaciones, dicha presentación deberá contar siempre con la presencia del personal docente o comisión de representantes de acuerdo con la cantidad de estudiantes autorizados.
9. Las estudiantes, los estudiantes y cualquier miembro de la comunidad del Colegio Internacional Río Caura que tenga necesidad justificada para dirigirse a cualquier curso que esté o no en el desarrollo de las actividades académicas deberán solicitar la debida autorización a la Dirección o Coordinación respectiva del Plantel.
10. Cuando se trate de Proyectos o Programas institucionales que amerite la participación de los estudiantes, la coordinadora o el coordinador de dichos proyectos o programas deberán presentar ante el cuerpo Directivo Ampliado el cronograma respectivo para su aprobación con la debida anterioridad.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

11. Durante las clases hay que guardar silencio y crear un clima de trabajo que ayude a todos. En el cambio de hora, se espera con orden dentro del salón. No deben quedarse en el aula durante el receso, así como tampoco en los baños o en los pasillos.
12. Cuando un profesor tenga una evaluación, todos los estudiantes permanecerán en el aula hasta el final de la clase.
13. Todos los estudiantes deberán presentar sus trabajos, asignaciones y evaluaciones en las fechas previamente acordadas. Solamente por enfermedad y mediante certificado médico, así como por actividades extraacadémicas previamente justificadas, puede recuperar una evaluación que no fue presentada en la fecha correspondiente.
14. El estudiante que por razones de fuerza mayor haya perdido una evaluación, debe comunicárselo al Docente de la asignatura y al coordinador para tomar las previsiones del caso. (Tiene 5 días hábiles para presentar el justificativo y ponerse de acuerdo con el Docente).
15. Toda inquietud referente a: calificaciones, certificaciones, constancias, materias pendientes, deben ser canalizadas por el Departamento de Control de Estudios y Evaluación y Profesor guía.
16. Todas las actividades a realizarse en laboratorios, talleres y canchas son de obligatorio cumplimiento para todas y todos los estudiantes, dada su importancia y el peso específico de dichas actividades en las evaluaciones correspondientes
17. Las reuniones o actividades extracurriculares serán de la misma obligatoriedad que las actividades escolares propiamente dichas cuando expresamente así se indiquen y cuando están debidamente autorizadas por la Dirección.
18. Si el estudiante de Media General lleva materia pendiente, debe solicitar asesoramiento a tiempo con el Docente de la asignatura y con el Departamento de Control de Estudios y Evaluación.
19. Los estudiantes son responsables de sus útiles escolares.
20. No se permite el uso de aparatos grabadores y reproductores, equipos de audio, juegos electrónicos y la utilización de teléfonos móviles, alarmas sonoras de relojes y otros que perturben u obstaculicen el curso normal de las clases a menos que esté autorizado por el docente.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

DEL HORARIO DE CLASE DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 80. El horario establecido por el Colegio Internacional Río Caura en su jornada escolar de acuerdo al nivel de escolaridad, es el siguiente:

- Educación Primaria: 1 a 6 grado 7:00 a.m. a 11:45a.m.
- Educación Media General: 1 a 5 año 7:00 a.m. a 1:45 p.m. según lo establecido en la carga horaria de cada curso.

ARTÍCULO 81. Los acuerdos que rigen la entrada de los estudiantes a la jornada escolar son las siguientes:

1. La entrada de los estudiantes al plantel es por la caminería (portón pequeño). Al lado de la vigilancia.
2. Los estudiantes asistirán puntualmente a sus respectivas horas de clase, de acuerdo a los horarios establecidos por la Dirección del Plantel La Dirección del Colegio podrá modificar el horario atendiendo a las necesidades o circunstancias que se presenten, informando con antelación los cambios a los afectados y sus representantes.
3. Después de sonar el timbre de entrada los alumnos para ingresar a la institución deben esperar que finalice el acto cívico.
4. Por motivos de seguridad la puerta de entrada al Colegio se cerrará a las 7:15 am
5. Una vez cerrado el portón el o la estudiante no podrá entrar al Plantel, sin una causa que lo justifique debidamente y con previa autorización del coordinador o directivo.
6. Si el (la) estudiante llega después de la hora establecida debe permanecer en las áreas permitidas sin perturbar las actividades de otros docentes.

DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 82. La asistencia de los Estudiantes a clases es obligatoria. Se requerirá un porcentaje mínimo de asistencia para optar a la aprobación del grado, área, asignatura o similar del setenta y cinco por ciento (75%). Los Docentes llevarán un registro diario de la asistencia de los Estudiantes e informarán a la Coordinación respectiva de los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

Los estudiantes de Media General están en la obligación de permanecer en el plantel hasta haber concluido su horario de clases correspondiente, a menos que sea autorizado por la dirección del Colegio.

ARTÍCULO 83. Se considera jubilado cuando él estudiante se retira sin permiso del profesor o Coordinador y está dentro de El Colegio pero no entra a su clase. En este caso el docente registrará la inasistencia en el diario de clase respectivo, se llamará al estudiante y firmará la incidencia. Se le informará por escrito al representante ya que esto es considerado una falta

DE LAS INASISTENCIAS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 84. Se consideran inasistencias justificadas por:

1. Accidentes personales o enfermedad que requiera reposo médico, emitido por un especialista, hasta por el lapso que dure su recuperación.
2. Enfermedad de sus padres o algún miembro de su núcleo familiar que impida su asistencia a clase.
3. Duelo hasta segundo grado de consanguinidad.
4. Trámites legales, cédula de identidad, datos filiatorios, pasaporte, visa, siempre y cuando presente constancia emitida por el enter respectivo.
5. Cualquier otra causa será sometida en el Consejo Técnico Asesor para determinar su justificación.

ARTÍCULO 85. El soporte de la justificación de la inasistencia deberá ser presentado antes de su reincorporación a clases, según sea el caso y entregar el justificativo en original a la Coordinación respectiva, (Primaria y Media General).

Parágrafo Único: La Dirección del Colegio concederá permiso para ausentarse de las actividades escolares, sólo en los casos que la Ley lo permite, problemas de salud del estudiante, diligencias de tipo legal, representar al estado, región o país en actividades académicas, deportivas, culturales y científicas, según lo especifican la circular N° 7 y los artículos 101 – 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación. Consignando el certificado original sellado y firmado por la autoridad competente y por un máximo de 5 días consecutivo.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 86. Se consideran inasistencias injustificadas cuando:

1. El estudiante no consigne el original del justificativo.
2. Se ponga en evidencia la falsedad del justificativo.

Parágrafo Único: Cuando un estudiante muestre inasistencia reiterada a clases, es obligación de la Coordinación respectiva o profesor de Orientación y Bienestar Estudiantil hacer los contactos pertinentes con su madre, padre o representante legal para conocer las razones de dichas faltas y acordar con los mismos las acciones pertinentes. Se debe dejar registro por escrito de las diligencias efectuadas en la Coordinación en este sentido. De ser persistente la situación a pesar de los acuerdos, es responsabilidad de la Coordinación o profesor de Orientación y Bienestar Estudiantil hacer las notificaciones a las autoridades del plantel, del Circuito y otras si fuera necesario y acordar las medidas a tomar con dichas instancias.

ARTÍCULO 87. Los estudiantes y los demás integrantes de la Comunidad Educativa, podrán acceder a la página web del Colegio e informarse sobre El Cronograma de Actividades programadas por la Institución al comienzo de cada lapso, que puede estar sujeto a cambios.

DE LA SALIDA DEL ESTUDIANTE DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO. 82. Los acuerdos para la salida del estudiante del Colegio son las siguientes:

Al finalizar la jornada escolar:

1. Los estudiantes de Educación Primaria deberán esperar a su Representante o responsable legal y permanecer dentro del aula de clases.(Hora de salida 11:45 am).
2. Es responsabilidad del representante legal el retiro puntual de los estudiantes, igualmente aquellos que usan transportes escolares; si estos incumplen con el horario de salida establecido la coordinación respectiva le comunicara al padre, representante y/o responsable a fin de solventar la situación.
3. Los estudiantes de Educación Media General. Su salida será a la 1:45 p.m. según su



U.E. Colegio Internacional “Río Caura”

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

horario establecido.

4. Los estudiantes de Educación Media General que su jornada termine antes de la 1:45 p.m., podrán salir previa autorización de la Coordinación respectiva.
5. Todos los estudiantes deben respetar la propiedad privada, por lo tanto no podrán permanecer en las afueras del Colegio, perturbando el orden público y/o faltando a las normas de urbanidad y buenas costumbres de los vecinos.
6. La responsabilidad del docente de aula para con los estudiantes termina quince (15) minutos después de la hora señalada para la salida.

Antes de la hora reglamentaria de salida:

1. Si el padre, madre o representante legal viene a buscar al estudiante al Colegio en horario de clase, deberá entregar un justificativo firmado al retirarlo.
2. Si el padre, madre o representante legal enviara con el estudiante el justificativo, este debe estar firmado por el representante y contener el número de cédula. El estudiante deberá solicitar el pase respectivo al docente guía o la Coordinación respectiva.
3. Sólo en casos de enfermedad imprevista se conversará telefónicamente con el padre o madre para autorizar su retiro con su representante y deberá consignar posteriormente la justificación escrita.
4. Todos los estudiantes de Educación Media General, deberán solicitar su pase de salida y colocarlo en su carpeta.
5. Solo se darán tres (3) pases de salida en cada lapso.

DEL UNIFORME ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 83. El uso del uniforme escolar contribuye a cimentar el espíritu de igualdad y democracia que orienta nuestro sistema educativo. El uniforme, responderá en términos generales a los modelos indicados en la orientación establecida en el decreto 1.139, emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación y los instructivos complementarios de la dirección del plantel. El Uniforme Escolar Reglamentario debe llevarse en forma correcta y en buen estado (limpio, pulcro y planchado) y es el siguiente:

Plantel.

- EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA:

Los Varones:

Pantalón azul marino, correa negra, chemise blanca, medias blancas (Primaria).



U.E. Colegio Internacional “Río Caura”

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

Chemise Azul, medias azules (1º, 2º 3º Año). Chemise Beige, medias Beige o blancas (4º y 5º Año).

Insignia del Colegio cosida en la chemise.

Zapatos Negros (colegiales).

- No se aceptarán pantalones desteñidos, sin ruedos, ni rotos, igualmente la chemise deben estar acorde con la talla exacta del alumno.

Las Hembras:

Pantalón azul marino, correa negra, chemise blanca, medias blancas (Primaria).

Chemise Azul, medias azules (1º, 2º, 3º Año). Chemise Beige, medias Beige o blancas (4º y 5º Año).

Insignia del Colegio cosida en la chemise.

Zapatos Negros (colegiales).

2.-UNIFORME DEPORTIVO

Ambos sexos Primaria y Básica:

Mono Azul Marino, franela blanca con el Logo del Colegio, medias blancas, zapatos deportivos **NEGROS (UNICOLOR)**.

El mono no debe estar roto ni desteñido. Las costuras laterales cosidas, sin ruedos rotos de manera que este no se pise con el calzado deportivo.

3.- La participación de los alumnos en las diferentes actividades Extracurriculares será tomado en cuenta en los consejos de cursos (Discusión de notas).

4.- El uso de morrales queda condicionado a:

- Debe ser de material transparente preferiblemente de tamaño estándar 41 cm. De largo X 37 cm. De ancho
- El morral será utilizado única y exclusivamente para portar los útiles escolares (cuadernos, textos sugeridos, diccionarios, lápices, borradores, portaminas, etc.)
- Están prohibido Zapatos deportivos con ruedas.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 84. Los alumnos deberán:

1. **EL USO DE SUETERES O CHAQUETAS:** encima del uniforme regular o de educación física debe ser de color azul marino, sin capa o gorro, sin emblemas, logotipos o adornos distinto a la insignia del colegio. No se aceptaran suéteres de otros colores dentro o fuera de la institución la falta a este deber amerita citación al representante.
2. **UNIFORME DE PRE-MILITAR:** zapatos escolares negros, medias negras, jeans azules clásico sin adornos, franela blanca con la insignia actualizada de pre-militar y la identificación del Colegio en el dorso, gorra negra con la misma insignia de pre-militar. Los varones deben llevar el corte al estilo militar sin gelatina, las hembras bien peinadas.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

3. **USO DEL CARNET:** todos los alumnos deben portar el carnet de manera obligatoria en un lugar visible este debe estar en buen estado y no debe tener calcomanías y otros accesorios que lo modifiquen o distorsione su contenido.

DEL COMPORTAMIENTO EN EL AULA DE CLASES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 85. Los acuerdos que rigen el comportamiento en el aula de los estudiantes son las siguientes:

1. Para el desarrollo adecuado de las actividades diarias en el aula, todos los estudiantes deberán traer, desde la primera hora de clase, los útiles necesarios y requeridos, para no interrumpir la clase solicitando un material.
2. Los estudiantes deben mantener un comportamiento de respeto, obediencia y decoro en el desarrollo de las actividades dentro del aula. La interrupción de las mismas, será considerada como una falta, respetando así el derecho a la educación de los demás estudiantes.
3. Para facilitar el normal desarrollo de las actividades escolares, no está permitido usar en el aula material distractor: juguetes, juegos de video, cámaras fotográficas y/o filmadoras, IPOD, radio reproductores, barajitas, revistas, animales, MP4, y cualquier otro elemento de distracción.
4. Durante las horas de clase los estudiantes no deberán salir del aula, en casos excepcionales, es el profesor o docente correspondiente quién concederá permiso para hacerlo.
5. Los estudiantes de Media General, durante el cambio de hora, esperarán en orden y dentro del aula a los Profesores de las distintas asignaturas, evitando salir a los pasillos, visitar a otros compañeros en otros salones o ir al baño sin la debida autorización. Entre clases sucesivas, los estudiantes no deberán ausentarse del aula, salvo en aquellos casos en que la clase siguiente se imparta en otra área del Colegio.
6. En ausencia del profesor, los estudiantes permanecerán en el aula esperando las instrucciones del profesor de guardia o vocero o vocera de curso.
7. Se permite el consumo de agua envasada en botellas plásticas o cooler durante los intercambios de hora.
8. Tratar con respeto y consideración a los profesores siguiendo sus orientaciones.
9. Respetar al compañero que funge como semanero y a los voceros estudiantiles.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

DE LA ACTIVIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA

ARTÍCULO 86. La asistencia de los estudiantes a la asignatura Educación Física es obligatoria y para esto deben usar el uniforme reglamentario. Los Acuerdos que rigen la actividad de Educación Física de los estudiantes son las siguientes:

1. La Educación Física es parte importante en el proceso de formación integral de nuestros estudiantes, por lo tanto, es necesario un ambiente caracterizado por la disciplina, la constancia, el respeto, el esfuerzo personal y grupal.
2. En los días que corresponda Educación Física, los estudiantes exceptuados de la actividad física, o se sienta enfermo, deberá presentarse vistiendo el uniforme de Educación Física.
3. En los días de Educación Física, los estudiantes que concurran a clase sin el uniforme correspondiente deberán solicitar un pase en la Coordinación.
4. El uso incorrecto o incompleto del uniforme de Educación Física incidirá en la evaluación del estudiante.
5. Evitar ingerir alimentos ni masticar chicle durante la hora de Educación Física

ARTÍCULO 87. Los estudiantes que estén exceptuados de la Actividad de Educación Física tendrán por consideración:

1. Serán exceptuadas o exceptuados de las actividades prácticas solamente aquellas estudiantes quienes presenten justificativo o informe médico actualizado en el cual se sugiera o recomiende la suspensión de dichas actividades físicas. Este documento debe ser expedida por un servicio médico y contener : la identificación del médico, el sello de la institución de salud, la fecha, la identificación del centro de salud donde fue atendida o atendido el estudiante, especificación del tipo de impedimento y el período aproximado de suspensión de las actividades físicas.
2. Los estudiantes exceptuados de las actividades físicas estarán obligados, si así lo permiten sus condiciones de salud, a asistir a las clases programadas en su horario y a presentar por escrito las actividades evaluativas que el docente de Educación Física considere pertinentes, según las disposiciones legales vigentes.
3. Los estudiantes que presenten impedimentos físicos o psíquicos que no les permiten realizar las actividades prácticas de la Educación Física y el Deporte, serán sometidas(os) a un régimen docente diferenciado, y deben permanecer en su clase de



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

Educación Física realizando algún trabajo o actividad asignado por el docente.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 88. Los Estudiantes del Colegio Internacional Río Caura participan a través de:

1. Consejo Estudiantil.
2. Como voceros y voceras de aula.
3. En la Sociedad Bolivariana Estudiantil
4. En el Centro de Ciencias.
5. Como Brigadistas
6. Actividades deportivas y culturales extra cátedras
7. En los diferentes Comités del Consejo Educativo
8. Cualesquiera otras formas de participación, asociaciones, clubes y agrupaciones, autorizadas por la Dirección del Colegio, que sean desarrolladas por los Estudiantes conforme al Ordenamiento Jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, el Manual de Organización y Funciones del Colegio y los Reglamentos Internos Especiales.

El Equipo Directivo podrá crear y fomentar otras formas de participación de los Estudiantes en el Centro Educativo. Las personas que integran el Personal Docente, deberán crear y desarrollar oportunidades, espacios y mecanismos para la participación de los Estudiantes en su proceso pedagógico y en las demás actividades del Centro Educativo.

DE LOS VOCEROS DE CURSO

ARTÍCULO 89. Se considera vocero de Curso a los estudiantes encargados de representar a sus compañeros ante la Dirección, Coordinación o Docentes, en todo lo relativo a las actividades educativas y sus funciones son:

1. Representar y motivar a sus compañeros en todo lo concerniente a la actividad escolar frente al Docente o Dirección del Plantel, Colaborar con el buen funcionamiento de su salón y cualquier otra que a bien se considere y que vaya referido a la actividad escolar.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

2. Propiciar la participación de sus compañeros en las actividades, culturales, recreativas y deportiva
3. Asistir a los Consejos Pedagógicos el día y hora que le corresponda, con su uniforme reglamentario, siempre y cuando el profesor de Orientación y Bienestar Estudiantil o el Departamento de Evaluación y Control de estudios no indique lo contrario.
4. Responder ante la Coordinación por el comportamiento de los estudiantes en clases, en ausencia del docente y reportar cualquier falta que comentan.
5. Colaborar con el buen funcionamiento de su salón y cualquier otra que a bien se considere y que vaya referido a la actividad escolar.
6. Colaborar con la organización de los eventos en forma activa y responsable.
7. Colaborar con las organizaciones estudiantiles y el semanero.
8. Ser respetuoso con sus compañeros(as), personal docente, administrativo y obrero y ser defensor de los Acuerdos de Convivencia y Ciudadanía.

ARTÍCULO 90. La elección de los voceros (tres en total) de curso y su permanencia en este cargo estará reglamentada de la siguiente manera:

1. Al inicio del período escolar, los voceros serán elegidos por sus compañeros de clases, y durará en sus funciones el periodo escolar o un lapso menor que a bien considere el Personal Directivo y Docente, previa aprobación de los estudiantes del curso, tomando en consideración la conducta y el nivel académico asumida por el delegado.
2. Se eligen tres Voceros por curso: el vocero activista, vocero controlador y vocero integrador.
3. En caso de no responder adecuadamente a las funciones que se le asignen o incumplir con los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, podrán ser removidos de su cargo por los mismos estudiantes, Dirección y/o Coordinación.

DE LOS SEMANEROS

ARTÍCULO 91. Se denomina Semanero al estudiante de Educación Media General que durante los días hábiles de una semana prestará colaboración especial a los docentes de su sección, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Docente guía y deberá cumplir con las siguientes funciones:



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

1. Ser responsable de la carpeta de diario de clases, borrador, marcador y/o cualquier otro material (mapas, esferas, cartas, murales, compases, escuadras, proyectores, etc.) que se requiera para el eficaz desarrollo de las actividades planificadas por el docente.
2. La no asistencia del Semanero de turno será suplida por el estudiante que aparezca en la lista con el número inmediato y a falta de éste por el que le sigue en el mismo orden y así sucesivamente, y luego cuando se reincorpore volverá a retomarlo cumpliendo durante toda la semana.
3. Cuidar los materiales que reciba y devolverlos personalmente al finalizar la última clase del turno correspondiente.
4. Velar por el buen estado de la carpeta de Diario de Clases y responder ante la Dirección, Coordinación de Educación Media General y Docentes por daños que presentare la carpeta de asistencia diaria (alteraciones, enmendaduras, sustracción de la hoja de diario, tachaduras o pérdida).
5. Tener limpio el pizarrón a la entrada de cada Docente, y velar por la limpieza y buena presentación del aula. Así como, el apagado de luces al salir.
6. Vigilar, junto con el Docente, de que no permanezcan estudiantes en el aula durante el tiempo de receso.
7. Avisar pasado 10 minutos a la Dirección, cuando falte algún docente, a fin de que sea suplido o se tome las medidas correspondientes.

DE LOS RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 92.La U.E. Colegio Internacional Río Caura hará reconocimiento público:

1. Al final del I y II lapso se honrará el Mérito Académico de los estudiantes de Educación Media General que hayan alcanzado un promedio igual o superior a Dieciocho Puntos (18puntos).
2. En la semana del colegio por su participación en actividades deportivas, culturales, científicas o artísticas, comportamiento solidario y responsable.
3. En el acto de promoción y graduación.
4. En eventos especiales, y otros.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

DELRECESO

ARTÍCULO 93. El receso es un breve descanso de los estudiantes después del trabajo de aula, generalmente en el patio y bajo la supervisión del personal docente de aula y del personal de guardia.

- El receso de los estudiantes desde 1º grado a 3º grado será 8:30 a.m. a 09:00 a.m
 - El receso de los estudiantes desde 4º grado a 6º grado será 9:00 a.m. a 09:30 a.m
 - El receso de los estudiantes desde 1º año a 5º año será 10:00 a.m. a 10:30 a.m y de 12:10 pm a 12:20 pm.
1. Permanecer en el recinto del Centro Educativo durante todo el receso. La responsabilidad de atención y control durante el periodo de receso, corresponde a los coordinadores, docentes de aula y a los profesores asignados para las guardias.
 2. Los estudiantes no podrán permanecer en las aulas, pasillos, ni escaleras.
 3. Durante el receso, todos los estudiantes deberán estar en el patio y lugares asignados para tal fin. Evitar jugar con pelotas, ni correr, por medidas de seguridad, ni practicar juegos violentos que puedan causar daños a cualquier miembro de la comunidad.
 4. Los estudiantes disponen del receso para atender sus necesidades fisiológicas, actividades administrativas y comprar en la cantina.
 5. Al finalizar el receso, los estudiantes deberán formar en el patio y subir al aula acompañado de su docente o profesor de manera ordenada, sin correr.
 6. Los estudiantes de Educación Media General después de finalizado el receso deberán reintegrarse al salón de clases puntualmente. Si se presenta 5 minutos después perderá la hora de clase.

**DURANTE LAS HORAS LIBRES DE LOS ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN MEDIA GENERAL**

ARTÍCULO 94. Cuando los estudiantes de Educación Media General tengan hora libre por inasistencia del docente, deberán permanecer en el patio sin interferir en las actividades regulares de Educación Física. No podrán permanecer en pasillos, escaleras, ni en el aula.

1. Las canchas deben ser consideradas como un aula de clase, por tanto, su uso es bajo la supervisión de un Docente de Educación Física.



U.E. Colegio Internacional “Río Caura”

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

2. Los estudiantes durante su hora libre podrán utilizar la biblioteca escolar.
3. Durante las horas libres los estudiantes no podrán salir del plantel.

DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 95. Todos los estudiantes deberán servir de enlace entre el Plantel y el hogar para entregar o notificar de las convocatorias a sus padres, madres, representantes y responsables.

ARTICULO 96. Cuando un representante sea convocado por un Docente, Coordinador o por la Dirección, debe asistir el día y la hora indicada. Cuando tenga a bien venir al Plantel por iniciativa propia o para tratar algún asunto relacionado con el mismo, deberá hacerlo en el horario de atención de los docentes de aula, profesores de Orientación y Convivencias, coordinadores y personal directivo.

DEL USO Y CUIDADO DE LAS ÁREAS COMUNES Y DE LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 97. Entendemos por áreas comunes los siguientes: pasillos, escaleras, aula de estudio, biblioteca, laboratorios, canchas deportivas, baños, patio, otros.

1. Todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio Internacional Caura está en la obligación de mantener en perfecto estado de conservación y limpieza la planta física de la U.E. Colegio Internacional Río Caura, sus dependencias administrativas, aulas de clase, laboratorios, canchas deportivas, el mobiliario del aula, puertas, los materiales y útiles de enseñanza, biblioteca, baños, y en general todas y cada una de las áreas, materiales y mobiliario pertenecientes a la Institución. La modificación física, movimientos del mobiliario o del uso de los espacios institucionales debe ser autorizado expresamente por la Dirección del Plantel.
2. Los estudiantes, profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa procurarán contribuir eficazmente al mantenimiento de la limpieza, cuidado y embellecimiento de las instalaciones y material del Colegio, haciendo uso adecuado



U.E. Colegio Internacional “Río Caura”

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

de las papeleras.

3. Evitar masticar chicles dentro del Colegio, por estética e higiene bucal y para evitar el deterioro que provoca la goma en pupitres, paredes y pisos
4. Cualquier desperfecto o daño material de las instalaciones será motivo de restauración.
5. El Colegio es un lugar libre del consumo de cigarrillos y otros derivados del tabaco, de bebidas alcohólicas o de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópicas.
6. El Colegio es un lugar libre de armas de fuego, ni juguetes bélicos, navajas, cuchillos, botellas de vidrio, exacto, puñales, inyectoras, bisturí o cualquier otro utensilio que pueda considerarse un arma blanca. Explosivos, detonantes o cualquier elemento que contenga sustancias explosivas o tóxicas, que puedan causarle en algún momento lesiones o daño, tanto al estudiante como a terceras personas, o al buen funcionamiento de una clase. La U.E. Colegio Internacional Río Caura no se hace responsable de los daños ocasionados por la contravención de esta norma, siendo en este caso la responsabilidad del representante del estudiante que proporcione el daño o lesión. La solicitud de los mismo y/o otorgar permiso a las y los estudiantes por parte de cualquier miembro adulto de la comunidad del Colegio Internacional Río Caura para la utilización de éstos en actividades académicas o no académicas será considerado como una falta.
7. Por razones de seguridad los estudiantes no permanecerán en aulas vacías, espacios inutilizados, espacios en construcción o en remodelación.
8. Los pasillos y escaleras son lugares de tránsito donde se debe mantener una actitud correcta para facilitar el desplazamiento (no correr, saltar, gritar, ni empujar).
9. Los baños deben mantenerse limpios y ordenados, botar los papeles en la papelera, cumpliendo con las normativas de higiene y uso de las instalaciones. Dar buen uso al agua, no desperdiciarla o jugar con ella, montarse sobre los lavamanos, rayar o dañar puertas, divisiones, paredes o espejos.

DEL USO DEL CELULAR Y DE LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES

ARTÍCULO 98. En la Institución no se promueve ni se usa teléfonos celulares ni dispositivos móviles. Se entiende por equipos electrónicos portátiles: ipod y MP3, ipad, laptop, tabletas y similares; cámaras de fotografía y/o video, juguetes electrónicos como DS, PSP, y similares; teléfonos celulares, y otros. Para los alumnos está prohibido el uso del celular dentro de la institución. Al incumplir esta norma, el aparato será decomisado y será



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

devuelto al representante. Todo lo relacionado al uso de teléfonos celulares se realizara según lo contemplado según la Ordenanza Municipal de Regulación del Uso de Teléfonos Móviles y Equipos Multimedia por Niños, Niñas y Adolescentes dentro de las Instituciones Educativas, Salas Web y Clubes Públicos y Privados de Caroní vigente a partir del 21 de mayo del 2009.

ARTÍCULO 99. Las comunicaciones referentes a emergencias familiares, deberán efectuarse por los teléfonos de la institución. Solamente en situaciones específicas, previamente notificadas y evaluadas por la Dirección.

DE LA LABOR SOCIAL

ARTÍCULO 100. La labor social es de carácter obligatorio y debe involucrar actividades de servicio que beneficien a la Comunidad o al propio Colegio (Art. 27 del Reglamento de La Ley Orgánica de Educación). Conforme a lo establecido en la Circular 13 otorgamiento de títulos 02/07/03 modificada el 30/03/07 del Ministerio del Poder Popular para la Educación, y es requisito previo a la graduación.

Los estudiantes de 5to año de Educación Media General que realizan su Labor Social deberán:

1. Cumplir con 40 horas de labor social.
2. Durante el cumplimiento de la Labor Social, las y los estudiantes portarán el uniforme reglamentario o el indicado por las autoridades del Colegio, en todas las actividades relativas al cumplimiento de la Labor Social.
3. Las y los estudiantes deberán cumplir con todas las exigencias derivadas del proyecto de Labor Social al cual fue asignada o asignado.
4. Mantener una actitud de solidaridad, cooperación, participación y responsabilidad social; para hacer de ello hombres y mujeres integrales más humanos, solidarios y justos.
5. Durante el cumplimiento de la Labor Social, las y los estudiantes deben practicar los valores morales, de respeto, cortesía y amabilidad con todos sus compañeros, compañeras, comunidad y personal que labora en la U.E. Colegio Internacional Río Caura.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 101. Todo proyecto debe ser aprobado por el coordinador de la Labor Social, cumpliendo con lo siguiente:

1. Los estudiantes de 5º año deben entregar al respectivo coordinador su anteproyecto de Labor Social en el mes indicado por el profesor.
2. Las y los estudiantes de la labor social, deberán, registrar la fecha, hora y actividad realizada en la planilla de control y registro de labor social que debe estar firmado por el docente tutor.
3. Las actividades de labor social podrán ser individuales o en equipo, siendo el registro individual.

ARTÍCULO 102. En caso de no haber podido completar las horas de labor social, podrá solicitar por escrito, el permiso para realizar las horas que le faltan, en otro tipo de labor. El Coordinador de Labor Social estudiará el caso haciendo las recomendaciones respectivas

ARTÍCULO 103. Si durante la ausencia justificada del o la estudiante que cumple actividades relacionadas con su labor social se efectúa una evaluación, la o el estudiante tendrá derecho a solicitar, sin condición alguna ante el Departamento de Evaluación, la designación de una nueva fecha para rendir la evaluación perdida.

DE LA ELECCIÓN DE LAS MADRINAS Y/O PADRINOS DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 104. La elección de madrinas y/o padrinos de graduación, se realiza durante el año escolar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Los integrantes de la Promoción podrán considerar para postular como madrinas y/o padrinos de la Promoción a cualquier integrante del Personal Docente que labore, con más de un año de antigüedad en la U.E. Colegio Internacional Río Caura.
2. Se podrán elegir 1 padrino por sección. Los elegidos apadrinarán a todos los promovidos sin diferenciación alguna.
3. Los padrinos estarán involucrados y comprometidos con todas las actividades relacionadas con los estudiantes a efectos del Acto de Grado en Educación Media General en la mención de Ciencias
4. El acto de presentación de las madrinas y/o padrinos será en acto público durante la apertura, guardando discreción y el respeto que amerite. Dicho acto no debe



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

interferir o interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.

DEL ACTO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 105. El acto de Graduación será organizado por la Dirección del Plantel, órgano quién a su vez podrá solicitar la colaboración de otros entes dentro de la estructura organizativa del Colegio, tomando en cuenta las normas emanadas del Ministerio de Poder Popular para la Educación (MECD, Apoyo Docente. Circular nº 12, 2-08-88) y los acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario.

1. Los graduandos participaran de un tiempo de acción de gracias organizada por el equipo Pastoral del Plantel. Se realizará un día antes al acto de grado.
2. Será solemne y digno, en un ambiente sobrio, sencillo y respetuoso.
3. Los graduandos deben mantener una actitud respetuosa ante la solemnidad del acto de promoción durante todas las actividades inherentes al mismo.
4. El acto de graduación se realizará en el Plantel. Cuando el espacio físico disponible es insuficiente para la realización del Acto Protocolar, se contara con el apoyo de los padres y representantes para ubicar y reservar un espacio físico para tal fin (contar con sonido asientos adecuados, aire acondicionado y estacionamiento privado).
5. Los estudiantes deben asistir al acto de graduación con su uniforme escolar reglamentario pulcro y en buen estado.
6. Los estudiantes y sus Representantes deben ceñirse a los lineamientos expresados en este documento. Ningún nuevo elemento podrá añadirse a lo establecido en el protocolo del acto de graduación, sin el consentimiento expreso de la Dirección.
7. No se autoriza, en ningún caso, la realización de eventos para la recaudación de fondos pro-graduación a nombre de la Institución.
8. El Colegio no promueve ni se hace responsable por las actividades que con motivo de la graduación se realicen (fiestas, viajes, caravanas...).Circular N° 42 –Prohibición de caravanas.
9. Es responsabilidad de la Dirección del Plantel, otorgar los títulos emanados y refrendados por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en el formato designado por el mismo.
10. Los estudiantes promovidos que por alguna razón justificada esté en la imposibilidad de asistir al acto de promoción, deberá notificarlo por escrito con 15 días de antelación.
11. La asistencia de invitados de parte de los integrantes de la Graduación estará sujeta a



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

la disponibilidad de la capacidad del ambiente donde se realiza el Acto Protocolar.

12. Se realizará un ensayo General del Acto antes del Acto Protocolar.
13. Durante el ensayo general se informará sobre los lineamientos adicionales en relación con la presentación personal de los integrantes de la Graduación, así como otros que la Dirección del Plantel estime pertinentes.
14. Los maestros de Ceremonia que llevarán el Acto de Promoción será designados oportunamente por la Dirección del Plantel.
15. En el Acto de Graduación el discurso en representación de los estudiantes graduandos, será efectuado por el integrante de mayor promedio de la respectiva Promoción.
16. En el Acto de Graduación, la Solicitud de título, será realizada por el estudiante con el segundo promedio de la mención.
17. Los integrantes del Acto de Promoción podrán solicitar un espacio en el Programa del Acto de Acción de gracias para realizar los reconocimientos a colegio, madrinas y/o padrinos de la respectiva Promoción y a la U.E. Colegio Internacional Río Caura.
18. La elaboración, financiamiento y entrega de reconocimientos a colegio, madrinas y/o padrinos y a la Institución, es responsabilidad exclusiva de las madres, padres, representantes o responsables según lo establecido en la normativa vigente.
19. Los graduandos deben llegar al acto una hora antes de la pauta al público junto a su representante. Se exige puntualidad.
20. Los representantes que sean docentes de la Institución podrán solicitar imponer la medalla a su representado, durante el Acto. Para ello debe hacer la solicitud correspondiente con antelación ante la Dirección del Colegio para su aprobación.
21. Durante el Acto los representantes serán ubicados detrás de los graduandos, y se les reservarán dos asientos para el padre, madre y/o representante o a quienes se tenga a bien designar por la familia respectiva.
22. Las fotografías y videos durante el evento podrán tomarse sólo desde los asientos por parte de familiares y amigos de los integrantes de la Promoción. No se permitirá la permanencia de participantes e invitados en pasillos, y base de la tarima. Solo podrán hacerlo los fotógrafos autorizados por El Colegio y el contratado por el Comité de Pro-graduación. Las fotografías familiares profesionales, se realizarán únicamente antes o después del Acto Protocolar, en el lugar destinado para ello por la Institución. Finalizado el evento, se dispondrá lo necesario para el debido desalojo y entrega del recinto.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

DEL PROCESO DE SOLICITUD DE CUPO Y PREINSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO

ARTÍCULO 106. El proceso de solicitud de cupo para los estudiantes de nuevo ingreso comenzará en la segunda quincena del mes de abril. Los representantes que deseen aplicar para ingresar a su representado en la Unidad Educativa Colegio Internacional Río Caura estarán sujetos a disponibilidad de cupo.

ARTÍCULO 107. La Dirección de la institución es el órgano competente para regular, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con los criterios para la elección de los aspirantes a ingresar y el proceso de inscripción.

En la selección de los estudiantes aspirantes a ingresar en la Unidad Educativa Colegio Internacional Río Caura, El Equipo Directivo debe adoptar sus decisiones en base a los principios y criterios que se indican a continuación:

1. Que haya disponibilidad de cupo.
2. Residencia de los y las aspirantes en las comunidades cercanas al Colegio Internacional Río Caura.
3. Que los y las aspirantes tengan hermanos o hermanas cursando estudios en la Unidad Educativa Colegio Internacional Río Caura.
4. Que los padres de los y las aspirantes hayan cursado estudios en el Colegio Internacional Río Caura.
5. Que sean estudiantes provenientes de otras instituciones educativas reconocidas de las comunidades cercanas al plantel.
6. Que los padres de los y las aspirantes no hayan tenido situaciones conflictivas con la Institución.
7. Que los padres y/o representantes no hayan presentado morosidad en el pago a la institución.
8. Los padres y/o representantes deben asistir a una jornada de inducción con el equipo directivo donde se le informara que ofrece la institución y que espera de ellos para hacer un trabajo en equipo que beneficiara al estudiante.

ARTÍCULO 108. El participar en el proceso de solicitud de cupo del aspirante a nuevo ingreso, no implica compromiso alguno por parte de El Colegio para con el aspirante,



U.E. Colegio Internacional “Río Caura”

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

representante o el responsable, sobre todo en el caso que no se cumpla con los requisitos de Inscripción (documentación y pagos requeridos) o se pruebe cualquier tipo de información o documentación falsa o conducta inadecuada por parte del aspirante o representante.

ARTÍCULO 109. El representante interesado en gestionar la preinscripción para solicitud de cupo se registrará por:

1. Anotarse en lista de espera en Dirección.
2. Estar atento a la fecha de la entrevista.
3. Los padres y representantes de los estudiantes admitidos deberán leer los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria del Colegio Internacional Río Caura y comprometerse a aceptar y cumplir las condiciones y acuerdos establecidos.
4. Los padres y representantes de los estudiantes admitidos deberán asistir obligatoriamente para conservar su inscripción a las jornadas de formación y/o reflexión organizadas por la institución (inducción).

Parágrafo Único:

En caso de no asistir a la entrevista en la fecha y hora asignada, significa la pérdida de oportunidad para participar en el proceso de solicitud de cupo. El incumplimiento de los requisitos para la entrevista conlleva a la no realización de la misma (a menos que se presente constancia médica).

DE LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 110. Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser inscritos para recibir educación integral en la Unidad Educativa Colegio Internacional Río Caura, siempre que:

1. Existan cupos en la matrícula escolar.
2. Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
3. Manifiesten por escrito su aceptación a los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
4. No adeuden mensualidades del año escolar anterior en el caso de los reinscritos, o pago pendiente de Actividades.



U.E. Colegio Internacional “Río Caura”

ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 111. Las y los aspirantes a ser inscritos en la Unidad Educativa Colegio Internacional Río Caura deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

Educación Primaria:

1. Original y Copia de la Partida de Nacimiento.
2. Copia legible de la Cédula de Identidad del estudiante (a partir de 5º grado).
3. Boleta de promoción.
4. Boleta de Retiro (colegio anterior).
5. Dos fotocopias de la cédula de identidad de la madre, padre o del representante legal.
6. Dos fotos del estudiante recientes tamaño carnet.
7. Dos fotos recientes del representante legal tamaño carnet.
8. Solvencia Administrativa (Colegio Privado).
9. Constancia de trabajo del representante legal (actualizada) o certificación de ingresos (trabajador independiente).
10. Descargar de la página web colegioriocaura.com.ve las planillas de inscripción y traer dos ejemplares llenado preferiblemente en digital, y presentarlos en el Departamento de Control de Estudios al momento de la inscripción formal.
11. Realizar los pagos correspondientes para el nuevo año escolar con referencia: a inscripción, mensualidad, seguro escolar, y consignarlos en la oficina de administración al momento de la inscripción.
12. Informe de Niño Sano.
13. Relación de vacunas.
14. Aceptar y firmar Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario del Colegio comprometiéndose a dar cumplimiento a lo estipulado en este.
15. Presentar y entregar al colegio los documentos requeridos con el tiempo establecido.
16. Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico.

Educación Media General

1. Una copia de la partida de nacimiento legible y dos copias de la Cédula de Identidad del estudiante.
2. Boleta de promoción para 1º año o certificación de calificaciones que acrediten su nivel de escolaridad.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

3. Dos fotocopias de la cédula de identidad de la madre, padre o del representante legal.
4. Dos fotos del estudiante recientes tamaño carnet.
5. Dos fotos recientes del representante tamaño carnet.
6. Carta de buena conducta.
7. Boleta de Retiro (colegio anterior).
8. Solvencia Administrativa (Colegio Privado).
9. Constancia de trabajo del representante legal (actualizada) o certificación de ingresos (trabajador independiente).
10. Certificado Médico del estudiante (Constancia de niño sano).
11. Descargar de la página web colegioriocaura.com.ve las planillas de inscripción y traer dos ejemplares llenado preferiblemente en digital.
12. Realizar los pagos correspondientes para el nuevo año escolar con referencia: a inscripción, mensualidad, seguro escolar y consignarlos al momento de la inscripción
17. Aceptar y firmar Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario del Colegio comprometiéndose a dar cumplimiento a lo estipulado en este.
13. Presentar y entregar al colegio los documentos requeridos con el tiempo establecido
14. Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 112. Las y los inscritos regulares en la Unidad Educativa Colegio Internacional "Río Caura" deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

1. Estar solvente con los pagos de mensualidades y cualquier otra que se haya fijado en el caso de los reinscritos.
2. Descargar de la página web colegioriocaura.com los formatos para la inscripción y traer dos ejemplares llenados preferiblemente en digital.
3. Realizar los pagos correspondientes para el nuevo año escolar con referencia: a inscripción, matrícula escolar, seguro escolar y consignarlos al momento de la inscripción.
4. Actualizar la documentación que se requiera.
5. Aceptar y firmar Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitario del Colegio comprometiéndose a dar cumplimiento a lo estipulado en este.
6. Cualquier otro requisito establecido en el ordenamiento jurídico.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

**Capítulo II
DE LOS DOCENTES**

ARTÍCULO 113. Además del cumplimiento de sus deberes asignados por la Ley vigente, el docente está obligado a:

Con relación a la Institución:

1. Propiciar un trato cordial, de respeto, a todos los miembros que integran la comunidad educativa.
2. Mantener una conducta ajustada a la ética profesional, a la moral y las buenas costumbres, consagradas en la ley.
3. Conocer y difundir la Historia, Himno, Visión, Misión, Valores y El Proyecto Educativo Integral Comunitario de la Institución.
4. Identificarse con la Institución, poniendo en práctica su identidad cristiana, solidaria y deservicio.
5. El Docente está en el deber de llegar al Colegio por lo menos 10 minutos antes de su hora de entrada y cumplir el horario laboral establecido según su carga horaria, firmando su hora de entrada y salida en el cuaderno de registro.
6. El docente deberá cumplir con las guardias y tareas asignadas por la Institución.
7. Notificar a la brevedad posible sus inasistencias y justificarlas por escrito con sus respectivos soportes legales a la Dirección del Plantel.
8. En caso de programar un reposo (pre y post natal, operación quirúrgica, entre otros), informarlo a la Dirección del Colegio.
9. Su ropa no debe dejar al descubierto la cintura. No está permitido el uso de camisetas de tirantes ni transparentes.
10. El Docente debe ser el primero en llegar y el último en salir del ambiente de aprendizaje, verificando que luces y puertas queden apagadas y cerradas, cerciorándose que ningún estudiante quede en el aula.
11. El docente deberá utilizar el celular solo en caso de emergencia, evitando contestar llamadas en el transcurso de una clase, colocando el celular en modo de vibración para evitar interrupciones.
12. Asistir a todos los talleres, actos académicos, convivencias, consejos de



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- maestros, consejos pedagógicos, comisiones de trabajo, actividades de acción de gracia, actos de reconocimientos, semana aniversaria y otras para los que sea convocados o invitados dentro de su horario de trabajo.
13. Elaborar, recabar y entregar en la fecha pautada, todos los requerimientos o recaudos que se les solicite, sean documentos de carácter administrativo.
 14. El docente de Educación Media General deberá entregar las calificaciones, planificaciones, porcentaje de materia vista, porcentaje de estudiantes aprobados, evaluaciones y cualquier otro recaudo exigido por el Departamento de Evaluación en el tiempo estipulado.
 15. Los Docentes llevarán un registro diario de la asistencia de los Estudiantes e informarán al Docente De Orientación y Convivencia y/o a la Coordinación respectiva, de los casos en que exista inasistencia reiterada, a los fines de que se tomen las previsiones a que hubiere lugar.
 16. Invertir el tiempo laboral correspondiente a las actividades administrativas del comienzo y culminación del año escolar en tareas como: Planificación, preparación de actividades de clase, reuniones informativas, mesas de trabajo y comisiones, talleres, y cualquier otra que sea designada de acuerdo con el Cronograma de trabajo derivado del PEIC.
 17. Planificar las acciones pertinentes para cumplir con el contenido de las asignaturas a su cargo.
 18. Evitar comentarios negativos acerca de cualquier integrante de la comunidad educativa y de las decisiones que tome el Equipo Directivo.
 19. El docente deberá observar absoluta reserva sobre la información referida a personas y sobre los pormenores de los que tengan conocimiento en las funciones de su cargo que por discreción debe guardar.
 20. Respetar y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución, siempre y cuando las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.
 21. Promover la integración de toda la comunidad del Colegio Internacional Río Caura, respetando el trabajo que realice cada uno de los integrantes.
 22. El docente que organice visitas, paseos u otra actividad, que contribuya a reforzar los contenidos y permita un aprendizaje más eficaz, deberá solicitar la autorización a la dirección del Colegio con evidencia de autorización de padres y/o representantes.
 23. El docente deberá promover acciones y campañas para la conservación de



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

los recursos naturales y del ambiente escolar.

24. El docente deberá promover en los estudiantes la participación en los eventos realizados en la institución.
25. Solicitar la reproducción de cualquier material con anticipación, previa autorización de la Coordinación o Dirección del Colegio. Tal reproducción estará sujeta a la disponibilidad de recursos para ello.
26. Los docentes no podrán impartir clases particulares, cursos de nivelación, dentro o fuera del Colegio, a los estudiantes de su curso o a los que le facilite la asignatura.
27. El docente deberá velar por el buen uso y mantenimiento de los ambientes de trabajo, materiales y de los equipos utilizados en el cumplimiento de sus funciones.
28. El docente no difundirá información que produzca terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atente contra los valores, la moral y buenas costumbres.
29. El docente deberá abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y extra cátedra.
30. Bajo ninguna circunstancia, el docente debe realizar las siguientes actividades sin la autorización de la Dirección del Plantel:
 - Llevar a los estudiantes a paseos, fiestas, excursiones, eventos deportivos u otros en nombre del colegio.
 - Promover rifas, realizar ventas y solicitar donativos o recolectar dinero.
 - Traer al colegio, niños, niñas y adolescentes, ajenos al Centro Educativo (aún cuando sean sus hijos), sin la autorización previa de la Dirección del Plantel.
 - Recibir visitas durante las horas de clases. En caso de emergencias, la informará ante la Dirección del plantel.
31. El docente deberá abstenerse de emitir ideas u opiniones donde se asuman posturas de carácter político, filosófico o cualquier otro, que atente contra el libre pensamiento de los entes involucrados en el proceso de aprendizaje y enseñanza.
32. Cumplir y hacer cumplir los presentes Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

Con relación a los representantes

1. El docente atenderá oportunamente con respeto y cordialidad a padres y representantes, cuando acudan a tratar asuntos que les concierne, previa cita, durante los horarios de atención.
2. El docente promoverá en las Madres, Padres, Representantes y Responsables la participación activa y plena en actividades educativas, recreacionales, culturales, cierres de proyectos, sociales, deportiva entre otras de sus representados.
3. El docente deberá revisar regularmente su correo electrónico, como canal de comunicación con el representante y con la Institución.

Capítulo III

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 114. Además del cumplimiento de sus deberes asignados por la Ley vigente, el personal administrativo está obligado a:

1. Asistir regular y puntualmente a sus labores, registrando su hora de entrada y salida en el cuaderno de registro.
2. Propiciar el respeto y cordialidad a todo el personal que integra el Centro Educativo, manteniendo relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto y la amabilidad.
3. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado
4. Asistir a la Institución con una vestimenta adecuada evitando los descotes, ropa ajustada con roturas y deshilachada. Así como ropa con frases o figuras estampadas que contradigan los mensajes educativos que estamos transmitiendo desde el Colegio.
5. Su ropa no debe nunca dejar al descubierto la cintura, el largo de las faldas debe ser adecuado. No está permitido el uso de camisetas de tirantes ni transparencias.
6. Respetar los derechos de los miembros de la Comunidad Escolar.
7. Cumplir con las labores asignadas de forma eficiente en un ambiente de armonía y en comunicación con el resto de los compañeros de trabajo.
8. Acatar las órdenes de las autoridades del Plantel con respeto, siempre que estas no atenten contra sus derechos y garantías.
9. Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones o amenazas de violación



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

de los derechos de los niños, niñas o adolescentes de los que tenga conocimiento debido a sus labores. (LOPNNA Art. 91).

10. Mantener en estricta reserva y no divulgar los contenidos e informaciones que se encuentren contenidas en los documentos que manejen o a los que por la índole de su trabajo tengan acceso.
11. Velar por el buen uso, cuidado y mantenimiento de las instalaciones, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo.
12. Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de su área de trabajo.
13. Deben de colaborar con el personal Directivo y Docente en el mantenimiento del orden y disciplina del plantel.
14. Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y extra escolares
15. No difundir información que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres
16. No está permitido fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos (drogas).
17. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico vigente, del presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico vigente.
18. El personal de recepción no podrán recibir trabajos, tareas y/o comestibles olvidados en casa para no interrumpir y obstaculizar el normal desarrollo de las actividades académicas que se lleva a cabo en las aulas de clase y/o laboratorios.

**Capítulo IV
DEL PERSONAL OBRERO**

ARTÍCULO 115. Además del cumplimiento de sus deberes asignados por la Ley vigente, el personal obrero está obligado a:

1. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales y cumplir cabal y oportunamente con todas inherentes al cargo que desempeña.
2. Respetar todas las personas que integran el Centro Educativo. Nunca deberá tratar a



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- otras personas, en público privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona y humana.
3. Mantener con todos los integrantes del Centro Educativo relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
 4. Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material del Centro Educativo. Conservar y mantener el material, equipos y herramientas empleadas para realizar sus actividades laborales.
 5. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
 6. Cumplir con las guardias que le sean asignadas.
 7. Observar una buena presentación personal y usar un traje adecuado con las actividades que debe cumplir.
 8. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
 9. El Colegio es un lugar libre de humo y del consumo de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicos (drogas).
 10. No difundir información que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
 11. Abstenerse de entorpecer, dificultar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares y extra escolares.
 12. Vigilar las entradas y salidas de los estudiantes y reportar ante las autoridades correspondiente cualquier irregularidad que surja.
 13. Promover los derechos y garantías de los niños y adolescentes, especialmente de los estudiantes del Centro Educativo, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores.
 14. Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
 15. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente acuerdo de Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del Centro Educativo, siempre que las mismas no



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

Capítulo IV

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 116. Todo estudiante debe tener un representante legal quien vele por lo referente al proceso educativo y el cumplimiento de estos acuerdos. Este representante debe ser su madre o padre, en caso de no ser así, dicho representante o responsable deberá ser mayor de 21 años, autorizado por el Consejo de Protección y ser debidamente identificado al momento de la Inscripción y está obligado a:

Con relación con la Institución

1. El representante deberá descargar de la página web del Colegio los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
2. El representante deberá conocer los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria del Plantel con el fin de evitar situaciones de incumplimiento por desconocimiento. Al momento de inscribir a su representado queda explícito que el representante legal acepta los acuerdos de convivencia y los procedimientos de evaluación que lo rigen.
3. Solicitar y retirar los documentos, boletas, boletines o requisitos de su representado en horas de oficina según el horario establecido.
4. Respetar y hacer cumplir los acuerdos establecidos de entrada y salida en estos acuerdos.
5. Presentar los documentos de su representado cuando sean requeridos por las autoridades educativas.
6. Participar activamente en las Asambleas que generen el estudio de los problemas generales del Colegio y los objetivos del grado que curse su representando a fin de buscar soluciones concretas a los mismos.
7. Los representantes que acompañen a sus hijos deben retirarse del plantel antes de las actividades de inicio (Formación en la cancha y en el patio de la institución). No está permitido al representante acompañarlo al aula ni la entrada a esta en horario de clases. No podrá permanecer en las instalaciones del Colegio a menos que tenga una cita con evidencia en mano o venga a cancelar los cinco primeros días del mes.
8. En ningún caso se permite a los padres y representantes el acceso directo a las aulas, laboratorios y cancha.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

9. Todo representante o visitante debe anunciarse en la vigilancia y notificar a donde se dirige donde se evidenciara en el listado si realmente es representante.
10. Vestir adecuadamente cuando visite la institución. No se permitirá la entrada a los representantes con: shorts o pantalones cortos (bermudas), franelillas, camisas indecentes, vestidos muy cortos, escotes pronunciados o cualquier tipo de indumentaria que se considere contra la moral.
11. Cuando un representante desee tener una entrevista con algún miembro del personal debe comunicarlo con antelación y atenerse a las horas o momentos dispuestos para tal fin. Aguardará ser atendido en vigilancia, y por ningún motivo deberá pasar a las instalaciones del colegio sin ser autorizado. Si se trata de una emergencia podrá solicitar entrevista con algún miembro del Personal Directivo (Director, o Coordinadores).
12. Desempeñar eficazmente y con sujeción al orden jurídico respectivo, los cargos y comisiones para las cuales fueron asignados en la comunidad educativa.
13. El representante contrae la obligación de acudir al Plantel, cuando la misma requiera de su asistencia para tratar asuntos relacionados con las actividades de su representado, y la institución se compromete a cumplir con el horario fijado para tal fin.
14. Cuando un representante sea citado por un Docente, Coordinador o Dirección, debe asistir el día y la hora indicada.
15. El representante tiene el deber ineludible de asistir puntualmente a las asambleas Escolares, convocatorias, deliberaciones, mediaciones, reuniones convocadas por el docente de aula, profesor de Orientación y Convivencia o coordinador, y demás actos públicos dispuestos por las autoridades competentes o por los órganos de la comunidad educativa.
16. Tiene el deber ineludible de firmar los documentos relativos al proceso educativo de su representado.
17. Cuando el representante o responsable legal cambie de dirección de habitación, teléfono, trabajo o de correo electrónico deberá comunicarlo al colegio a fin de actualizar sus datos.
18. Colaborar activamente en el desarrollo de las actividades académicas, extracurriculares o en las de servicio educativo cuando así le sea requerido.
19. Retirar los boletines y otros documentos cuando se les solicite.
20. El Colegio es un lugar libre del porte de armas, de humo, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) y bebidas alcohólicas.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

21. El representante podrá proponer a través del vocero representante reunión ante la Dirección o la Coordinación respectiva a fin de participar en la solución de problemas o dificultades que afecten el normal desarrollo de las actividades educativas.
22. Todo representante debe tratar con respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y acatar las orientaciones e indicaciones que se le señalen.
23. Cualquier queja, reclamo, propuesta o inquietud, deben plantearse dentro del marco de la cordialidad, el respeto mutuo y la buena educación, conductas, en consecuencia, por ningún motivo y en ninguna circunstancia, las autoridades del Plantel aceptarán tratos inadecuados o irrespetuosos de los representantes hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
24. Respetar las decisiones que el Colegio tome a través de los departamentos Administrativos, académicos o de orientación para el buen funcionamiento del Colegio y para el desarrollo del currículo del grado o año respectivo. En caso de no estar de acuerdo, acercarse a quien corresponda procurando entender las disposiciones y señalando las oportunas sugerencias.
25. Evitar el comercio o ventas dentro de la Institución.
26. El representante asumirá el daño causado por su representado por descuido, negligencia o infligido con intención, deberá ser restituido conforme al avalúo efectuado por la Administración.
27. Usar apropiadamente el local, mobiliario del Centro Educativo y colaborar en la conservación y limpieza.
28. Inscribir a su representado en las fechas establecidas por la Dirección del Colegio Internacional Río Caura.
29. Revisar oportunamente las comunicaciones, circulares, cronogramas entre otros, que serán enviados vía correo electrónicos, o publicados en la página web del Colegio y redes sociales
30. La información de la mayoría de las circulares son enviados por correo electrónico. Los representantes deberán mantener sus buzones de correo vacíos para asegurarse de recibir cualquier información enviada. Incluir en sus contactos a cpirocaura@hotmail.com, informar cualquier cambio de correo electrónico.
31. Los deberes de los padres y representantes son de obligatorio cumplimiento.

Con relación con los Docentes

1. Mantener un trato adecuado y respetuoso con los docentes, personal administrativo y



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

obrero y demás integrantes de la Unidad Educativa. Atender las recomendaciones que les formulen los miembros del personal Directivo, Coordinadores y Docente del Plantel.

2. Informar acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
3. Los representantes tendrán derecho a recabar información sobre el rendimiento y actitud de su hijo a través docente de aula, profesor de Orientación y Convivencia o cualquier profesor de las diferentes materias. Así mismo deberán acudir a las reuniones que se les convoque al efecto.
4. Cuando un representante sea citado por un Docente, coordinación o dirección, debe hacerlo el día y la hora señalada.
5. Los padres no podrán entrar al colegio para hablar con los docentes fuera del horario establecido para ello. Si tiene que comunicar alguna información a los docentes, se hará solicitando una cita en Coordinación respetando el horario de atención.
6. El representante no delegará en los docentes el cumplimiento de tratamientos médicos asignados a su(s) representado(s) en el horario de clase.

Con relación a sus hijos

1. Garantizar la educación de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia deben inscribirlos oportunamente en la U.E. Colegio Internacional Río Caura, de conformidad con lo que establece los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, así como exigirles su asistencia regular clases y participar activamente en su proceso educativo. (Artículo 54 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes.)
2. Velar por la asistencia diaria y puntual de su representado a las actividades académicas, atendiendo al horario escolar pautado por la U.E. Colegio Internacional Río Caura. Así como el correcto cumplimiento de las tareas y demás asignaciones.
3. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto a la Institución: puntualidad, aseo, orden, tareas, cuidado de las instalaciones, etc. Es responsabilidad del padres y representante velar por la higiene diaria y buena apariencia personal de su(s) representado(s), así como velar para que su representado asista al colegio portando su uniforme escolar debidamente.
4. Proveer a su representado de los materiales, libros y útiles escolares necesarios.
5. Estimular en sus hijos la responsabilidad de llevar al Colegio los útiles, tareas y trabajos asignados. Ya que una vez iniciada las actividades en el Colegio los



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- representantes no podrán ingresar al mismo con meriendas, cuadernos, bolsos, carpetas, trabajos o asignaciones escolares para su representado ni dejarlo en portería.
6. Evitar que su representado traiga al Colegio objetos ajenos a la actividad escolar.
 7. Prestar especial atención a objetos que pueda tener el estudiante que no sean de su propiedad.
 8. Es responsabilidad de los Representantes velar por el cumplimiento de las asignaciones escolares exigidas por los docentes a sus representados(as) para ser realizadas en el hogar y asimismo, supervisar el aprovechamiento del tiempo hábil de estudio en casa, para lo cual se recomienda revisar frecuentemente los cronogramas de evaluaciones que los docentes establecen a sus representados(as) al inicio de cada lapso del año escolar.
 9. Los padres y representantes de los estudiantes serán civilmente responsables de los daños y deterioros que ocasionen su representado a los bienes muebles e inmuebles del Colegio conforme a lo dispuesto en el Artículo 1190 del Código Civil, una vez comprobada la autoría del educando.
 10. Orientar, vigilar y controlar a su representado sobre la actitud que debe tener dentro y fuera de la institución.
 11. Estimular a sus hijos en el respeto a los acuerdos de convivencia de la Institución, como elementos que contribuyen a su formación y al desarrollo armónico de las actividades escolares.
 12. Proporcionar el permiso escrito a sus hijos, cuando sea necesario, para que estos puedan ser movilizados por el plantel, cuando tengan que participar en las actividades extra cátedra, de recreación, deportivas o culturales, previamente planificadas por la Institución.
 13. Los representantes se eximirán de enviar a su(s) representado(s) a clases cuando éstos presenten síntomas de enfermedad (fiebre, tos, gripe, vómitos, diarreas, pediculosis, afecciones eruptivas entre otras) o se encuentren en estado de convalecencia, para evitar contagio al colectivo según lo establece el art. 8 literal c de la LOPNNA.
 14. Los representantes, al retirar a su(s) representado(s), no deberá obstaculizar el tránsito, ni estacionar sus vehículos en los garajes o sitios no autorizados. No podrán tocar la bocina o tener una actitud escandalosa para anunciar su llegada al Colegio, así mismo están en la obligación de darle cumplimiento a las disposiciones que se adopten para agilizar la llegada y la salida de los estudiantes.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

15. Las madres, padres, representantes o responsables tienen la obligación de involucrarse con su representada o representado en todo el proceso de cumplimiento y aprobación de su Labor Social, según lo establecido en el Artículo 5 de la LOPNNA.

**DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES,
REPRESENTANTES Y RESPONSABLES**

ARTÍCULO 117. Los Padres y Representantes del Colegio Internacional Río Caura participan a través de:

1. Los Comités que integran el Consejo Educativo, asistiendo y participando de las actividades que se realicen.
2. En el Consejo General de Docentes a través del Comité de Madres, Padres, Representantes y Responsables.
3. Como voceros de aula asistiendo a las convocatorias que fijen los Docentes de Aula o Coordinación respectiva.

DEL COMPROMISO DE PAGO

ARTÍCULO 118. Al momento de la Inscripción el representante debe tener efectuado el pago correspondiente a: inscripción o matrícula y seguro escolar.

ARTÍCULO 119. Deberán realizar los pagos correspondientes a mensualidades escolares primeros cinco (5) días de cada mes y enviar el comprobante de depósito o transferencia bancaria conjuntamente con la tarjeta de pago para su control.

ARTÍCULO 120. El representante o responsable está en la obligación legal y moral de honrar sus compromisos económicos con el colegio a tono con lo dispuesto en el “compromiso de pago”.

ARTÍCULO 121. En caso de retiro del estudiante antes de iniciarse el período escolar, el monto dado por la inscripción, mensualidad y seguro escolar no serán reintegrados bajo ningún concepto. Mientras no se efectuó el retiro formal del estudiante, su cupo no será



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

cedido a ningún otro, por lo que queda entendido que la(s) mensualidad(es) seguirá(n) corriendo aún no habiendo asistido a clases y deberá(n) ser cancelada(s) al momento del retiro formal del estudiante.

**TÍTULO VI
DISCIPLINA ESCOLAR**

**Capítulo I
DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 122. “Los estudiantes que incurran en faltas de disciplina se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes” (LOE Disposición transitoria primera, numeral10).

Objetivos. La disciplina de los estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, los Acuerdos de de Convivencia Escolar y Comunitario, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los niños, niñas y adolescentes y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. (Art. 57 LOPNNA)

Principios. La disciplina de los estudiantes de Media General se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

1. Los correctivos Pedagógicos tienen una finalidad eminentemente formativa y deben complementarse, cuando sea conveniente, con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
2. En la aplicación de los Correctivos Pedagógicos deben respetarse los derechos, la dignidad de los estudiantes y en la filosofía y principios de la Unidad Educativa



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

Colegio Internacional Río Caura.

3. Ningún estudiante puede ser sancionado por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecido como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
4. Los correctivos deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como a la edad y desarrollo evolutivo del estudiante.

Parágrafo Único: Las faltas cometidas por los estudiantes de Educación Primaria son imputables a los Padres y Representantes.

DE LAS FALTAS

ARTÍCULO 123. Se entiende por falta, el incumplimiento de una norma u orden establecido, de forma que dificulte o entorpezca el proceso educativo individual y/o colectivo, en el aspecto moral, social, académico o disciplinario dentro del Colegio.

Según su naturaleza, consecuencias, circunstancias del hecho e incidencia que tengan frente a la comunidad educativa de la institución, las faltas se pueden clasificar en tres (3) grupos:

- **LEVES:** Se entiende por faltas leves todas aquellas acciones que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa y la comunidad en general.
- **GRAVES:** Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, aquella que lesiona en gran medida los valores individuales y colectivos de la institución, y que perturben el normal desarrollo de las actividades en forma general y particular de la Unidad Educativa.

También serán consideradas faltas graves la reincidencia y acumulación de tres(3) faltas leves sin mostrar cambios ante los correctivos impuestos, así como las que se encuentran consagradas en los Acuerdos de Convivencia escolar y Comunitario.

- **FALTAS GRAVES Y HECHOS PUNIBLES CON NOTIFICACIÓN A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES:** Se entiende por faltas graves o hechos punibles aquellos tipos de conductas o comportamientos de un estudiante que producen



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

un efecto dañino en cualquiera de las personas que conforman la unidad educativa y son consideradas como delito en la legislación venezolana y están tipificadas como tales ante la Ley. Este tipo de falta debe ser remitido al Ministerio Público.

Parágrafo Primero: Causales Atenuantes

Se consideran como causales de atenuación de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante y por ende, de la sanción a imponer las siguientes:

1. Haber observado buena conducta y disciplina previa a la comisión de la falta.
2. No haber tenido la intención de causar un mal de tanta gravedad como el que se produjo.
3. Reconocer y confesar la falta, oportunamente.
4. Procurar por iniciativa propia resarcir el daño o compensar el perjuicio causado.

Parágrafo Segundo: Causales Agravantes

Se consideran como causales agravantes de la responsabilidad de la conducta asumida por el estudiante, y por ende, de la sanción a imponer, las siguientes:

1. La reincidencia en la falta.
2. Alevosía del hecho en complicidad con otros estudiantes.
3. Cometer la falta para ocultar otra.
4. No asumir la responsabilidad y atribuírsela a otro.

Parágrafo Tercero: Causales de Exoneración

1. Haber sido coaccionado bajo amenaza o presión, por otro estudiante a cometer la falta
2. Descubrir que hubo un error y que el estudiante no cometió la falta imputada.

Nota: La exoneración del correctivo no exime al estudiante de asumir el costo de los daños ocasionados por su conducta.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

DE LOS TIPOS DE FALTA

ARTÍCULO 124. Los estudiantes incurrir en faltas leves cuando:

1. No guardan silencio y desatienden el Acto Cívico.
2. Irrespetar los Símbolos Patrios y del colegio.
3. Incumplen con sus deberes académicos y tener un bajo nivel en el desempeño académico.
4. Irresponsabilidad en el cuidado de los materiales escolares de la Institución y de sus compañeros.
5. No asistir regular o puntualmente a las actividades escolares de la Unidad Educativa.
6. No usan el traje escolar establecido según los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario, No cumplen con los acuerdos de aseo y presentación personal.
7. No colaboran en la conservación, limpieza y mantenimiento, del Centro Educativo dentro del límite de sus responsabilidades.
8. Esconden y/o arrojen los bolsos o las pertenencias de sus compañeros.
9. Promueven o fomenten conflictos entre estudiantes dentro del salón de clase o en cualquier área del colegio.
10. Promueven o fomenten el desorden e irrespeten el turno en los espacios comunes como la cantina, baños y demás sitios.
11. No mantenga un comportamiento adecuado durante las visitas guiadas, convivencias, charlas, conferencias, etc.
12. No asista a las actividades escolares planificadas por la Unidad Educativa con el material y los útiles necesarios para ellas.
13. Tome actitudes que impliquen distracción de la atención de las clases como por ejemplo, bostezar fuerte, hablar y/o molestar con los compañeros.
14. No entregar circulares, mensajes, comunicaciones, etc. del Colegio a su representante o responsable.
15. Dormir en clase o tomar posturas displicentes durante la realización de una actividad evaluativa o en el desarrollo de cualquier actividad escolar.
16. Actitudes impropias que atenten contra la moral y buenas costumbres, como manifestaciones de afecto impúdicas, posturas inadecuadas como: acostarse en el piso o sobre sus compañeros, sentarse sobre las mesas
17. Lanzar y regar basura, tanto en clase como en los demás espacios de la Institución.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

18. Traer aparatos celulares a la institución.
19. No cumplir las funciones de semanero o vocero.
20. Se ausenten del salón de clases.
21. Incumpla las Acuerdos de convivencia establecidas.
22. Uso de gorras en los espacios y apariencia extravagante por parte de los estudiantes.
23. Cualquier otro acto considerado como falta leve presente en otros Ordenamientos educativos.

ARTÍCULO 125. Los estudiantes incurren en faltas grave cuando:

1. Reincidan tres (3) veces en la misma falta leve, agotando el diálogo, las reflexiones y la orientación pedagógica del docente, profesor de Orientación y Convivencia Estudiantil.
2. El no cumplimiento en forma reiterada de los acuerdos del Colegio
3. La reincidencia de una inadecuada presentación personal y/o falta de higiene.
4. Irrespeten los valores cívicos y ciudadanos, los Símbolos de la Patria.
5. Se observa una irresponsabilidad reiterada en tareas, trabajos y materiales requeridos.
6. Extraviar o alterar el diario de clases.
7. Obstaculice o interfiera en el normal desarrollo de las actividades escolares alterando gravemente la disciplina y la convivencia dentro de la Unidad Educativa.
8. Promueva o fomente situaciones que atenten contra la integridad física, emocional y/o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, llámese estudiante, personal docente, administrativo, obrero o representante.
9. Acoso escolar: en la forma de abuso y/o hostigamiento entre pares, y/o de los mayores hacia los pequeños como, sacarlos de la cancha, botar o quitarles su pelota, merienda, dinero o cualquier pertenencia, molestarlos, intimidarlos, burlarse de ellos.
10. Use un lenguaje inapropiado, irrespeten en forma verbal, escrita o gestual a autoridades, docentes o miembros de la comunidad, usando palabras groseras, humillantes, obscenas, ofensivas, etc.
11. Emplea el ataque verbal hacia otros estudiantes en forma de chistes, insultos, apodos, términos descalificativos, desafíos y amenazas.
12. Maltrato social: ignorar en público, no dejar que otros(s) participen en actividades de grupo, incentivando al rechazo
13. Agresión física o gestual contra cualquier miembro de la comunidad educativa (empujones, golpes, puntapiés, juegos de mano, entre otros)
14. Dañe las instalaciones y mobiliario: coloque chinches, gomas de mascar, pega loca y



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- cualquier otro elemento punzante en los pupitres de sus compañeros, sillas de los docentes, cerraduras de puertas y en cualquier otro lugar de la Unidad Educativa
15. Sustraiga, manipulen u oculten el contenido parcial o total de cualquier prueba o instrumento de evaluación.
 16. Provoquen o promuevan desórdenes graves o cometen fraude durante la realización de cualquier evaluación. Sacar material de apoyo no autorizado por el docente.
 17. Planifican, lideran, estimulan, apoyan o participan en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Unidad Educativa.
 18. Deteriorar o maltratar en forma voluntaria cartelera y/o baños, mobiliarios del aula de clases, pasillos, laboratorios, área de comedor, audiovisual, canchas y otras áreas de la Unidad Educativa, de forma total o parcial.
 19. Colocar avisos o grafitis en términos ofensivos o degradantes hacia cualquier miembro de la comunidad del Colegio.
 20. Falsificación y/o adulteración de firmas de padres, docentes, representantes y/o responsables.
 21. Falsificación y/o adulteración de registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.
 22. Salir de clases y/o retirarse de las instalaciones del Colegio sin autorización.
 23. Acceder por la fuerza a cualquiera de las dependencias de la Unidad Educativa.
 24. Consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o tabaco dentro de la Unidad Educativa Colegio Internacional Río Caura.
 25. Realizar propagandas y campañas de proselitismo político partidista dentro de la Unidad Educativa.
 26. Celebrar inadecuadamente cualquier fecha festiva o evento, arrojando sustancias como agua, pintura, huevos, harina o juegos pirotécnicos dentro o en los alrededores de la Unidad Educativa.
 27. Asistir a la institución bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas; así como ingerir o introducir las mismas en las instalaciones internas o externas de la institución.
 28. Cualquier otro acto considerado como falta grave en otros ordenamientos educativos.

ARTÍCULO 126. Los estudiantes incurrir en hechos punibles cuando:

1. Reincidan tres (3) veces en la misma falta grave.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

2. Promuevan o fomenten el tráfico o venta de cigarrillos, tabaco, alcohol, dentro y alrededor del Colegio, en cualquier actividad escolar (paseos, convivencias, excursiones, etc.) portando el uniforme escolar.
3. Usen de expresiones injuriosas o difamatorias que destruyan o disminuyan el buen nombre o aprecio de las personas de la Comunidad Educativa en comentarios verbales o por las redes sociales u otros medios.
4. Cuando falten contra la disciplina, la moral, las buenas costumbres del Plantel dentro del Colegio con actos sexuales, divulgación de material pornográfico, rayado del mobiliario y puertas de baños con figuras obscenas entre otros. Dentro y fuera del Colegio con actos de violación y/o actos lascivos.
5. Participen en saqueos, protestas y/o juegos violentos que afecten al Colegio Internacional Río Caura.
6. Incurren en actos violentos y en cualquier otro que atente contra la moral y las buenas costumbres portando el uniforme escolar.
7. Agresión física directa o indirecta a cualquier miembro de la comunidad educativa que ponga en riesgo o cause daño a su integridad.
8. Cuando cometan agresiones a la propiedad o destrucción a las aulas, mobiliario, bienes del recinto escolar, como paredes, pupitres, bebederos, puertas, jardines, canchas deportivas, audiovisual, laboratorios y otros.
9. Portar y/o utilizar armas de fuego o armas blancas de fabricación casera o industrial en las áreas de la Unidad Educativa y sus adyacencias.
10. Presentarse a cualquier actividad académica, deportiva y/o cultural portando sustancias psicotrópicas o drogas, bajo los efectos de la misma.
11. Al disponer o apropiarse del dinero, prendas y/o materiales de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Acoso cibernético: Utilizar los medios tecnológicos y/o comunicación, panfletos, grafitis para difamar y/o agredir a cualquier miembro de la Unidad Educativa. Fotografiar, grabar, filmar, enviar mensajes y publicar en las redes sociales o a través de cualquier medio, información, imágenes y mensajes de cualquier miembro de la comunidad en contra de su voluntad, que lesionen su honor y reputación o que constituyen injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar, con la finalidad de exponerlos a la humillación, burla y escarnio público.
13. Acoso cibernético: como violación o corrupción de la red informativa de la Unidad Educativa con el fin de dañar archivos, instalar programas no autorizados, adulterar y obtener información confidencial.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

14. Provocar incendios o intento del mismo dentro o en las cercanías de la Unidad Colegio Internacional Río Caura.
15. Todo acto tipificado como punible según el Código Orgánico Procesal Penal Venezolano, así como aquellos actos que vayan en contra de la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

DEFINICIONES DE CORRECTIVOS

ARTÍCULO 127. A los fines de la disciplina de los estudiantes se entiende por:

Corrección o advertencia: Es una llamada de atención verbal, de tipo particular o colectivo, sobre una conducta inapropiada, con ella se espera que los estudiantes dejen de realizar un acto o la omisión de una norma, modifiquen su actitud y se comporten adecuadamente. La corrección se hará privadamente con el debido respeto a su persona.

Amonestación verbal: Es recriminación personal individualizada y privada (no en público), de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión de la norma por parte del estudiante.

Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante: Es una recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión de una norma por parte del estudiante, se hará por escrito incluyéndole su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente en acto u omisión de la misma. Debe de ser firmada por el estudiante y el representante o responsable.

Convocatoria y Acta Compromiso de los estudiantes junto con su padre, madre o representante o responsable: Se convocara al representante para exponerle la situación ocurrida, a través de una reunión entre el o la estudiante, su padre, madre, representante o responsable, y el docente, Director (a) o Coordinador(a) para abordar, de forma pedagógica y racional, la conducta de los estudiantes y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un Acta Compromiso debidamente firmada por el representante y el (la) estudiante.

Cambio de ambiente o traslado: Según en los instrumentos legales, especialmente lo contemplado en la LOPNNA y la Resolución 1762 del Ministerio de Educación (Art.3 y 4) puede ocurrir en cualquier época del año escolar, siempre y cuando se compruebe la gravedad extrema de la falta y exista evidencia comprobable que no hay cambio de conducta y actitud positiva por parte de los estudiantes o esté en riesgo la integridad física de él o ellos

Para estos casos se requiere de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación, **que la sanción sea propuesta por el Consejo de Docentes** y debidamente ratificadas por los órganos competentes: Consejo de Protección, Defensoría, Zona Educativa y Ministerio del Poder Popular para la educación.

La aplicación de estas acciones disciplinarias debe quedar reflejada por escrito, en el expediente de la actuación general del estudiante y en las actas que se levanten.

DE LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CORRECTIVOS

ARTÍCULO 128. Se tomará en cuenta lo establecido en la LOPNNA ART. 57; en consecuencia:

1. Respetar en todo momento los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. La naturaleza y gravedad de los hechos.
3. La edad del estudiante.
4. Están prohibidas las sanciones corporales y colectivas.
5. Proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
6. Se debe garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos de opinar y a la defensa y después de haber sido impuesta la sanción, se le deba garantizar la posibilidad de impugnarla ante la autoridad superior e imparcial.
7. Los esfuerzo del estudiante por reparar los daños causados.
8. La actitud del estudiante al momento de enfrentar su responsabilidad en los hechos.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

9. Todos los miembros de la Comunidad, podrán apelar ante un Superior imparcial de las decisiones y/o medidas que los afecten con el objeto de que la misma sea considerada.
10. La Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente (LOPNNA)
11. La Ley orgánica de Educación y su Reglamento.

**DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LAS FALTAS
LEVES**

ARTÍCULO 129. En caso de falta leve por acción u **omisión por primera vez** (Amonestación Verbal) se aplicará el siguiente procedimiento administrativo breve: Se levanta acta de los hechos y se asentara expediente de actuación general del estudiante.

ARTÍCULO 130. En caso de Reincidencia de falta leve (2 amonestaciones verbales): Amonestación por escrito por la cual se procede a la apertura del procedimiento administrativo para la aplicación de medidas pedagógicas.

1. Cuando la falta ocurra por reincidencia, el docente levanta el Acta de los hechos, en la que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, y su gravedad de conformidad con las leyes aplicables, el (la) estudiante debe firmar el acta o en su defecto dos (2) testigos.
2. Registrar en el Expediente de Actuación General del estudiante.
3. Informar al estudiante del acto u omisión que se le imputa, se oirá su opinión y se le permitirá que ejerza su defensa, inclusive mediante las pruebas que se desee presentar
4. El estudiante y el representante tendrá acceso al expediente que se le está instruyendo en todo momento y etapa del proceso, pudiendo leer y obtener copias certificadas por el Director.
5. Inmediatamente después, se procederá a tomar una decisión, dejándola asentada en el Acta y entregándole copia de la misma al estudiante. Esta decisión podrá ser impugnada ante la Coordinación respectiva el día hábil siguiente de notificada la decisión.
6. El recurso de reconsideración procederá contra todo acto administrativo de carácter particular y deberá ser interpuesto al día siguiente hábil a la notificación del acto que



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

se impugna, por ante el funcionario que lo dictó (Coordinador).

7. En caso de impugnación, la Coordinación respectiva oír a ambas partes, analizará las pruebas que presenten y tomara inmediatamente después una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes.
8. El recurso jerárquico que se realiza ante el (la) Director(a), este recurso procederá cuando el órgano inferior decida no modificar el acto que es en la forma solicitada en el recurso de reconsideración. El interesado podrá interponerlo dentro de un día (1) hábil siguiente a la decisión.

DE LOS CORRECTIVOS POR FALTAS LEVES

ARTÍCULO 131. Los hechos susceptibles de sanción leve serán sancionadas con:

1. Corrección o advertencia
2. Amonestación verbal:
3. Amonestación escrita y acta de compromiso del estudiante
4. Acta de compromiso del estudiante junto con su representante

DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS PARA FALTAS LEVES

ARTÍCULO 132. Se entiende por medida correctiva toda estrategia cuya intención es promover la reflexión con el objeto de recuperar un comportamiento adecuado de tal forma que se beneficie tanto el estudiante como la comunidad que lo rodea. Toda sanción aplicada debe tener un carácter pedagógico y debe basarse en la justicia, la comprensión y el respeto con el fin de promover un cambio positivo de conducta en el estudiante, como:

1. Desarrollo de actividades pedagógicas que motiven al estudiante a involucrarse cooperativamente en las mismas. (Cartelera, trípticos, charlas, colaboración en el aseo y limpieza de la institución, otros)
2. Labor social y comunitaria (ciclo de charlas, guía de actividad cívica).
3. La asesoría psicológica a los estudiantes que lo requieran.
4. Participación de los padres y representantes en la orientación y supervisión de sus hijos y/o representados y en la solución de los conflictos presentados.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

5. Dialogo reflexivo con el estudiante y el docente. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas por parte de quien realiza el comportamiento inapropiado.
6. Asistencia a talleres charlas y/o terapias de orientación y familiares.
7. Seguimiento a la aplicación de los mecanismos para cambiar comportamiento.
8. Acompañamiento y seguimiento por parte del servicio de orientación.

PARAGRAFO UNICO: Éstos correctivos serán aplicados por el docente de aula o coordinador respectivo y previa autorización de la Dirección del Plantel. Serán impuestos en el mismo orden en que se encuentran establecidos. En caso de reincidencia, atendiendo a los principios pedagógicos, se impondrá una actividad de labor social a cumplir dentro de la Unidad Educativa.

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SANCIÓN GRAVE.

ARTÍCULO 133. Se abrirá un Sumario Administrativo para determinar responsabilidades:

1. Levantar Acta de los hechos por el (la) Director(a), preferiblemente con testigos, y reflejarlo en el Expediente de Actuación General del Estudiante, el mismo día de ocurridos los hechos.
2. Informar al estudiante de los hechos que se le imputan, se oirá su opinión y se le dará su derecho a la defensa, el mismo día de cometida la falta.
3. Convocatoria a los estudiantes involucrados y sus representantes, padres o responsables, se entenderá que la contestación y promoción de pruebas queda abierto desde ese momento hasta por un lapso de dos (2) días hábiles para que ejerza su defensa.
4. El (la) Director (a) instruirá al expediente respectivo, cuidando que este foliado en letras y números ordenado cronológicamente y firmadas y selladas todos los actos recaudados, en el que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, y su gravedad de conformidad con la leyes aplicables, en un lapso de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la información al representante.
5. Promoción de pruebas y testigos (ambas partes) tres (3) días hábiles.
6. El estudiante y el representante tendrá acceso al expediente que se le está instruyendo en todo momento y etapa del proceso, pudiendo leer y obtener copias certificadas por el (la) Director (a). El (la) director (a) evaluará y valorará las pruebas presentadas,



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

para emitir un juicio y elaborará un informe detallado del caso en un plazo de dos (2) días.

7. Información por parte del Director/a, al o los representantes y a los y las
8. Estudiantes sobre la decisión tomada, al día siguiente de ser emitido el juicio.
9. El recurso de reconsideración procederá contra todo acto administrativo de carácter particular y deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto que se impugna, por ante el funcionario que lo dictó.
10. El recurso jerárquico se realizara ante el Consejo de Profesores, este recurso procederá cuando el órgano inferior decida no modificar el acto que es en la forma solicitada en el recurso de reconsideración. El interesado podrá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

DE LOS CORRECTIVOS POR FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 134. Cuando él o la estudiante por acción u omisión cometan una falta grave por primera vez se procederá a la Convocatoria y la firma de un **Acta de Compromiso**.

DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS CORRECTIVAS PARA FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 135. Entre las medidas pedagógicas tenemos:

1. Elaboración de carteleras o brindar dos (2) charlas con un tiempo mínimo Durante el Acto Cívico relacionada con el valor vulnerado con la falta.
2. Trabajo Comunitario dentro de la Unidad Educativa: pintaran paredes y arreglaran aquellos pupitres o mesas deterioradas, y sí el daño es muy grave a la restauración de los daños lo asumirá el representante reponiendo lo dañado.
3. Ejecución de labor social, que ayude al estudiante a mejorar su condición de ciudadanos útiles a la patria.
4. Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes”.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

**DE LOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LAS FALTAS GRAVES
Y HECHOS PUNIBLES CON NOTIFICACIÓN A LOS ORGANISMOS
CORRESPONDIENTES.**

ARTÍCULO 136. Para las faltas graves con notificación a los organismos correspondientes No. 1, 2, 3, 4, 5, se abrirá un expediente para determinar responsabilidades:

1. Levantar acta de los hechos por el (la) Director(a) o Coordinador(a), preferiblemente con testigos, y reflejarlo en el Expediente de Actuación General del estudiante, informar al estudiante del acto u omisión que se le imputa, se oirá su opinión y se le dará su derecho a la defensa. (1 día hábil).
2. Convocatoria a los estudiantes involucrados y sus representantes, padres o responsables, se entenderá que la contestación y promoción de pruebas queda abierto desde ese momento hasta por un lapso de tres (3) días hábiles para que ejerza su defensa.
3. El (la) Director(a) instruirá el expediente respectivo, cuidando que este foliado en letras y números ordenado cronológicamente firmadas y selladas todo los actos recaudados, en el que hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho, y su gravedad de conformidad con la leyes aplicables, en un lapso de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la notificación al representante.
4. Promoción de pruebas y testigos (ambas partes) tres (3) días hábiles.
5. El (la) Director (a) convoca en un lapso de diez (10) días, al Consejo de Profesores para que evalúe y valore las pruebas presentadas, para emitir un juicio, los docentes realizaran una votación dejando constancia de los votos a favor de los votos en contra y de las abstenciones, la decisión se tomara por mayoría no se requiere el consenso.
6. El (la) Director (a) elabora un informe detallado del caso, y la decisión tomada por el Consejo de Profesores en un plazo de dos (2) días hábiles.
7. Notificación por escrito por parte del Director/a, al o los representantes y al estudiante sobre la decisión tomada en el Consejo de Profesores, en un lapso de dos (2) días hábiles después de ser emitida la decisión.
8. El recurso de reconsideración procederá contra todo acto administrativo de carácter particular y deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto que se impugna, por ante el funcionario que lo dicto. (Consejo de



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

Profesores).

9. El recurso jerárquico se realizará ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación, este recurso procederá cuando el órgano inferior decida no modificar el acto que es en la forma solicitada en el recurso de reconsideración. El interesado podrá introducirlo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la decisión.

ARTÍCULO 137.Reincidencia por segunda vez: abrir procedimiento administrativo para aplicación de cambio de medidas sancionatorias de cambio de ambiente y/o traslado.

ARTÍCULO 138.Para las faltas graves con notificación a los organismos correspondientes No. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 : se procederá a denunciar ante Organismos Policiales o Judiciales porque ya existe una Responsabilidad Penal de Adolescente (Estudiante) que haya incurrido en las faltas antes señaladas.

Mientras el estudiante este bajo la responsabilidad penal del adolescente dependiendo la sanción impuesta por los organismos judiciales se le entregara al (la) adolescente un régimen especial de evaluación a fin de garantizarle la culminación del año escolar.

DE LOS CORRECTIVOS POR FALTAS GRAVES Y HECHOS PUNIBLES CON NOTIFICACIÓN A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES

ARTÍCULO 139.Cuando el estudiante por acción u omisión cometa una falta gravísima (o punible) con notificación a los organismos correspondientes por primera vez se procederá a la Convocatoria y la firma de un **Acta de Compromiso** ante la Dirección del Colegio.

DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS POR FALTAS GRAVES Y HECHOS PUNIBLES CON NOTIFICACIÓN A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES

ARTÍCULO 140.Entre las medidas pedagógicas tenemos:

1. Elaboración de carteleras: Brindardos (2) charlas con un tiempo mínimo de



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- 30 min., relacionada con el valor vulnerado con la falta y/o trabajo Comunitario dentro de la Unidad Educativa.
2. Medidas alternas de resolución de conflictos.
 3. Trabajo Comunitario dentro de la Unidad Educativa: pintaran paredes y arreglaran aquellos pupitres o mesas deterioradas, y sí el daño es muy grave a la restauración de los daños lo asumirá el representante reponiendo lo dañado.
 4. Cambio de ambiente y/o otras lado:

Para su aplicación, se debe agotar previamente todos los recursos disciplinarios previstos con anterioridad. Puede ocurrir en cualquier época del año escolar, siempre y cuando se compruebe la gravedad extrema de la falta y mediante el debido proceso según lo establecido en los instrumentos legales, especialmente lo contemplado en la LOPNNA. Para estos casos se requiere, de acuerdo con la Ley Orgánico de Educación, y **que la sanción sea aplicada por el Consejo de Docentes**. También puede ser aplicada al finalizar un año escolar ,cuando agotados todos los recursos disciplinarios no se han obtenido resultados positivos en cuanto al cambio de conducta o actitud positiva por parte del estudiante. En estos casos la sanción debe ser ratificada por los organismos competentes Consejo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, donde resida el (la) estudiante, Consejo Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes donde resida el (la) estudiante, Consejo Municipal de Supervisión Educativa y Defensoría Educativa. Procede también al final del año escolar en aquellos casos en los que él o la estudiante tiene inscripción sustantivada o condicionada siempre y cuando exista evidencia comprobable que no hay cambio de conducta y actitud positiva por parte del estudiante.

Capítulo II DE LOS DOCENTES

FALTAS LEVES

ARTÍCULO 141.Según el Artículo 152 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente son consideradas faltas leves:

1. Retardo reiterado en el cumplimiento del horario de trabajo.
2. Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.
3. Incumplimiento de las normas de atención debida a los miembros de la comunidad



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

educativa.

4. Incumplimiento reiterado de las actividades docentes relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, y uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.
5. Retardo injustificado en la entrega de los recaudos relativos a la administración escolar.

FALTASGRAVES

ARTÍCULO 142. Según el Artículo 150 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente son consideradas faltas graves:

1. Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.
2. Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
3. Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien deba reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor a casos fortuitos.
4. Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación del rendimiento estudiantil.
5. Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres y a los principios que informan nuestra Constitución y las demás leyes de la República.
6. Por violencia de hecho o de palabras contra sus compañeros de trabajo, sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
7. Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualesquiera de los derechos que acuerde la Ley Orgánica de Educación y el presente Reglamento.
8. Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.
9. Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales reglamentarias o administrativas.
10. Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles o seis turnos de trabajo en el período de un mes.

ARTÍCULO 143. El Artículo 151 del mismo reglamento establece que también incurren en falta grave los profesionales de la docencia en ejercicio de cargos de dirección o supervisión



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

de la educación, cuando violen o amenacen la estabilidad de los educadores o dieren lugar a la aplicación de medidas legales contra éstos.

DE LOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LAS FALTAS LEVES

ARTÍCULO 144. De acuerdo con lo establecido en el REPD:

1. Cuando un docente presuntamente hubiere incurrido en un hecho que amerite amonestación oral, su superior inmediato, oído el docente, decidirá sobre su responsabilidad y aplicará la sanción si la considerare procedente (Art. 167).
2. Cuando se hubiere cometido un hecho que amerite amonestación escrita, el funcionario de mayor jerarquía dentro del servicio o plantel educativo, oirá al docente, previa participación verbal del hecho que se le impute. Oído el funcionario se emitirá un informe que contendrá una relación sucinta de los hechos y de las conclusiones a que se haya llegado. Si resultase la responsabilidad del docente, se aplicará la sanción procedente (Art.168).
3. Realizada la amonestación oral o escrita, se comunicará por escrito a la Oficina de Administración y al Comité de Substanciación respectivo, para su registro en la Hoja de Servicio del docente sancionado (Art.169).
4. El funcionario facultado para aplicar la sanción podrá solicitar la colaboración de la Oficina de Administración y de la Contraloría Interna del Ministerio de Educación; Cultura y Deportes, según sea el caso, en la práctica de las diligencias que fueren necesarias para realizar la investigación (Art. 170).

DE LOS PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LAS FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 145. En cuanto al procedimiento para las faltas graves el REPD establece:

1. En aquellos casos en que, atendida la gravedad o la naturaleza de la infracción, un docente presuntamente hubiere incurrido en hechos que ameriten la separación del cargo, destitución e inhabilitación, el Ministro de Educación, Cultura y Deportes, el Director General del Ministerio, el Jefe o Director de la Zona Educativa, el Director de Educación, el Supervisor Jefe de Distrito, el Supervisor Jefe de Sector, o el Director de plantel o servicio educativo, ordenará llevar a cabo la respectiva averiguación administrativa inicial, la cual deberá realizarse dentro de un lapso de



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que se imparta la orden, prorrogables por una sola vez si fuere necesario (Art.171).

2. El funcionario designado para realizar la averiguación elaborará un expediente, foliado en letras y números, que contendrá las declaraciones del docente investigado, las actuaciones practicadas y, en general, todo el material probatorio para hacer constar los hechos, con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación. En el informe final de la averiguación se especificará y motivará las conclusiones sobre la participación del docente en los hechos, que puedan dar origen a la apertura de expediente disciplinado (Art.172).
3. Para la averiguación y determinación de faltas presuntamente cometidas por miembros del personal docente, a los fines de la decisión correspondiente, se instruirá el expediente respectivo, de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - El Director de Educación o de la Zona Educativa, al tener conocimiento del resultado de una averiguación administrativa inicial, en la que resulte presuntamente responsable de la comisión de faltas un docente, procederá a ordenarla emisión del Acta de Proceder, y designará al Instructor Especial para que dirija la averiguación del caso, suministrándole toda la información y documentos pertinentes.
 - El Director del plantel, Supervisor del sector, Jefe de Distrito, de Servicio o Director de Zona o Director de Educación, son los funcionarios competentes para emitir el Acta de Proceder que da inicio al procedimiento disciplinario.
 - El Instructor Especial, una vez analizada el Acta de Proceder y los recaudos o informes de los hechos presuntamente calificables como falta, dictará el Auto de Proceder, con la motivación de la decisión, indicación de los elementos de juicio tenidos en cuenta y la determinación de las normas que definen las faltas investigadas.
 - Una vez dictado el Auto de Proceder, el Instructor Especial lo notificará a la Comisión Regional de Estabilidad y citará al docente investigado a fin de que rinda Declaración Informativa sobre los hechos presuntamente calificables como falta.
 - Asimismo, citará a los denunciantes o testigos o personas que puedan tener conocimiento de los hechos. Con estas declaraciones deberá elaborar el Informe Preliminar con las conclusiones que permitan establecer, con certeza, si existen fundamentos para continuar la averiguación y determinar la presunta



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

responsabilidad disciplinaria del docente.

- Si hubiere méritos o indicios que hicieren presumir la comisión de una falta por parte de un docente, el Instructor Especial deberá citar al investigado, mediante Boleta de citación, para que comparezca a conocer de los hechos y su presunta participación en ellos (Art.173).

4. La Boleta de Citación deberá contener:

- Identificación del organismo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes que lleve a cabo la instrucción del expediente.
- Identificación precisa y completa del docente citado a comparecer.
- Lapso no inferior a cinco (5) días hábiles en el cual debe comparecer el docente citado.
- El inicio del lapso de comparecencia no podrá fijarse antes del tercer día hábil siguiente a la citación personal, y a los quince (15) días hábiles si fuere hecha mediante cartel publicado en prensa de amplia circulación en la región del plantel o servicio en el cual se desempeña el averiguado.
- Horario de oficina dispuesto para el lapso de comparecencia.
- Formulación completa y precisa de los hechos y cargos que se imputan al docente citado.
- Indicación al citado de que puede contestar, aclarar o informar sobre los hechos, y sobre su responsabilidad en ellos, en el mismo acto de comparecencia, o dentro de un nuevo lapso de diez (10) días hábiles a contar desde el día de la comparecencia.
- Indicación al citado de que puede negarse a declarar conforme al Principio Constitucional que lo protege, contestar los cargos verbalmente en el momento de la comparecencia, o presentar un escrito, o solicitar una prórroga por el mismo lapso de comparecencia para presentar un escrito de respuesta, rechazo, aceptación o descargo.
- Lugar, fecha y hora de elaboración de la Boleta de Citación.
- Identificación y firma del Instructor Especial (Art.174).

5. La citación del docente deberá hacerse personalmente, en su dependencia de trabajo o en su domicilio, en horario hábil para el ejercicio de la docencia (Art. 175)



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

6. Cuando no fuere posible practicar la citación personalmente, o se negare el averiguado a firmar el recibo correspondiente, se procederá a citarlo por un único cartel publicado en prensa de amplia circulación en la región, con el señalamiento de que transcurridos quince (15) días desde la publicación, se entenderá consumada la citación para el acto de comparecencia a la formulación de los cargos imputados en su contra (Art.176).
7. Si el docente investigado no compareciere dentro del lapso fijado en la Boleta de Citación o en el Cartel publicado, se dejará constancia de ello en el expediente instruido (Art.177).
8. El día hábil siguiente a la terminación del lapso de comparecencia, el Instructor Especial procederá a fijar en el expediente el Auto de Apertura del lapso Probatorio dentro del procedimiento. El lapso de promoción de pruebas, en el cual el investigado podrá promover o solicitar las diligencias que considere necesarias y pertinentes, será de diez (10) días hábiles. Y el lapso para evacuar las pruebas promovidas, en el cual también podrá presentar nuevos informes o documentos, será de quince (15) días hábiles (Art. 178)
9. El Instructor Especial deberá velar por el cumplimiento estricto de los lapsos y procedimientos probatorios y dará todas las facilidades posibles al docente averiguado, para la promoción y evacuación de todos los medios probatorios pertinentes, de acuerdo a los hechos y circunstancias objeto de investigación, orientando su actuación por la normativa vigente en la materia, en la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo, el Código de Procedimiento Civil y el Código de Enjuiciamiento Criminal (Art. 179).
10. Concluido el lapso probatorio, el Instructor Especial procederá a fijar, para el quinto (5º) día hábil siguiente, el Acto de Informe, en el cual el interesado podrá consignar escritos con las conclusiones y análisis sobre los hechos recogidos en el expediente, que puedan ilustrar sobre el reconocimiento de la causa (Art.180).
11. El Instructor Especial levantará un Acta Final con el resumen de todas las circunstancias contenidas en el expediente y dejará constancia motivada de su opinión sobre la procedencia de medidas disciplinarias, con la fundamentación legal y reglamentaria correspondientes (Art.181).
12. El docente averiguado tendrá acceso al expediente que se esté instruyendo en todo momento y etapas del proceso, pudiendo leer y obtener copias certificadas por el Instructor. En todas sus actuaciones el docente podrá estar asistido de Abogado de su confianza (Art.182).



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

13. Concluidas todas las actuaciones, el Instructor Especial revisará el expediente, cuidando que esté debidamente foliado en letras y números, ordenado cronológicamente y firmadas y selladas todas las Actas y recaudos (Art.183).
14. En aquellos casos en que se desprenda la presunta responsabilidad de un docente en faltas que ameriten sanción disciplinaria con separación del cargo, destitución e inhabilitación para el ejercicio profesional, el Instructor Especial elaborará el Informe Final y remitirá el expediente al Ministro de Educación, Cultura y Deportes, a los efectos de su revisión en la Consultoría Jurídica, y elaboración de la Resolución con la decisión correspondiente. La Resolución motivada dictada por el Ministro de Educación, Cultura y Deportes, será notificada formalmente al docente, a través de la Zona Educativa, Dirección de Educación a Jefatura de la dependencia a la cual esté adscrito el docente (Art.184).
15. Los miembros del personal docente que hubieren sido sancionados de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica de Educación y el presente Reglamento, podrán ejercer el recurso de reconsideración contra las sanciones impuestas por el Ministro de Educación, Cultura y Deportes y el recurso jerárquico, por ante este funcionario, en contra de las sanciones impuestas por funcionarios de menor jerarquía, todo ello según lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (Art.185).

DE LOS CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS LEVES

ARTÍCULO 146.Según el Artículo 165 del REPD los miembros del personal docente que incurran en faltas leves, quedan sujetos a los siguientes correctivos disciplinarios:

1. Amonestación oral.
2. Amonestación escrita.

DE LOS CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 147.Según el Artículo 164 del REPD los miembros del personal docente que incurran en faltas graves serán sancionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes según la gravedad, con la separación del cargo durante un periodo de uno (1) a tres (3) años.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 148. La reincidencia en la comisión de falta grave será sancionada con destitución e inhabilitación para el Ejercicio en cargos docentes o administrativos durante un período de tres (3) a cinco (5) años.

Capítulo III

DE LAS FALTAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

ARTÍCULO 149. Los miembros del Personal Administrativo y Obrero que incurran en incumplimiento de sus deberes, serán sancionados conforme a lo previsto en la Ley del Trabajo y su Reglamento, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y el Adolescente, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, y en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria, demás normas y resoluciones sobre la materia, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudieran derivarse de los mismos hechos y de la sanción que le correspondiere por efecto de otras leyes.

ARTÍCULO 150. Para la aplicación de toda sanción se tomará en cuenta el historial del trabajador, la naturaleza de la falta, la gravedad de los perjuicios causada y las demás circunstancias relativas al caso, establecidas por la Ley del Trabajo

ARTÍCULO 151. Las faltas contempladas en el Artículo 102 de la Ley Orgánica del Trabajo son causa de despido, las demás faltas serán sancionadas de acuerdo a la gravedad, sin perjuicio de dar por terminada la relación de trabajo.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 152. Las faltas cometidas por el Personal Administrativo y Obrero se clasifican en faltas leves y graves, por lo que los correctivos a las faltas se aplicarán dentro de lo establecido en dichos instrumentos legales.

DE LAS FALTAS LEVES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO.

ARTÍCULO 153. Cualquier miembro del Personal Administrativo y Obrero incurre en falta leve cuando:

1. Faltar a los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitario.
2. Actuar con negligencia en el cumplimiento de sus tareas y obligaciones.
3. No cumplir con las instrucciones de sus superiores.
4. Tratar en forma descortés a cualquier miembro de la Institución o al público que asiste a la misma.
5. Faltar a la lealtad debida a la Institución.
6. Interrumpir u obstaculizar el normal desarrollo de las actividades escolares.
7. Llegar retardado o retardada de manera reiterada al plantel y sin justificación.
8. Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.
9. Asistir al Colegio con presentación y/o vestimenta inadecuada.
10. Divulgar sin autorización, informaciones o temas inherentes a su cargo.
11. Realizar proselitismo político dentro de la institución educativa
12. Fomentar la desconfianza, la desunión, la crítica mal sana o el enfrentamiento entre el personal o entre éstas y el personal directivo de la Institución.
13. No cumplir con la guardia cuando le corresponda.
14. Fumar o consumir bebidas alcohólicas en el área del Colegio.

DE LAS FALTAS GRAVES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

ARTÍCULO 154. Cualquier miembro del Personal Administrativo y Obrero incurre en falta grave cuando:

1. Reincidencia por segunda vez de una misma falta leve, convirtiéndose ésta en grave.
2. Inasistencia injustificada al trabajo durante tres (3) días hábiles en el período de un (1) mes.
3. Presentar credenciales falsas o adulteradas.
4. Falsifica documentos de la Institución
5. Incurre en violaciones del Contrato suscrito con el Colegio



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

6. Ausentarse de su trabajo sin informar a su supervisor inmediato, teniendo actividades dentro del horario que debe cumplir.
7. Dañar voluntariamente los instrumentos de trabajo
8. Apropiarse indebidamente de los instrumentos de trabajo.
9. Comete actos que atentan contra la moral y las buenas costumbres, dentro y fuera de la Institución.
10. Comete actos considerados como delitos en el ordenamiento jurídico vigente.
11. Agredir de hecho, palabra o escrito contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Uso de expresiones injuriosas o difamatorias que destruyan o disminuyan el buen nombre o aprecio por las personas o de la Institución.
13. Violar la confidencialidad de las informaciones o hechos que conozca en virtud de su cargo.
14. Por la utilización de objetos punzo penetrantes, armas de fuego, para maltratar físicamente a otras personas.
15. Agresiones a la propiedad como hurtos, robos, apropiaciones indebidas, fraudes y daños.
16. Introducir en el plantel, impresos como revistas, barajitas, barajas, juegos de envite y azar afiches pornográficos o imágenes satánicas u otras que fomenten el consumo de alcohol, cigarrillos, drogas o que van en contra de la moral y de las buenas costumbres.
17. Acoso sexual y/o seducción a las estudiantes dentro y fuera del Colegio.
18. Actos lascivos.
19. El incumplimiento de los establecido en la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, y la Ley Orgánica de Protección al Niño, Niña y Adolescente, en lo concerniente a los derechos de los estudiantes
20. Cometer hechos tipificados como delitos en el ordenamiento jurídico.
21. AbandonodelTrabajo, según lo establece la LOTTT artículo 102 párrafo único.

**DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA EL
CORRECTIVO DE FALTA LEVE APLICABLE AL PERSONAL
ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

ARTÍCULO 155. En caso de falta leve por acción u omisión (Amonestación Verbal), se levanta un acta de los hechos, por el superior inmediato o Patrono y se archiva en el Expediente Administrativo del trabajador.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL CORRECTIVO DE FALTA GRAVE APLICABLE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

ARTÍCULO 156. En caso de falta grave, se realizará una entrevista con el trabajador y se procederá a su despido, según lo establecido en la LOTTT. En caso de ser una falta grave tipificada como delito según las leyes vigentes, se procederá a realizar la denuncia ante el organismo correspondiente.

DE LOS CORRECTIVOS A LAS FALTAS LEVES APLICABLES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO

ARTÍCULO 157. A los fines de la disciplina del Personal Administrativo y Obrero se aplicarán sin perjuicio de dar por terminada la relación de trabajo los siguientes correctivos:

- Amonestación Oral: Es una llamada de atención verbal, de tipo particular o colectivo, sobre una conducta inapropiada, con ella se espera que el trabajador deje de realizar un acto o la omisión de una norma, modifique su actitud y se comporte adecuadamente. La corrección se hará con el debido respeto a su persona.
- Amonestación escrita: Es recriminación personal individualizada y privada (no en público), de forma pedagógica, racional de un acto u omisión de la norma por parte del trabajador, que hace el superior de mayor jerarquía o patrono.

DE LOS CORRECTIVOS A LAS FALTAS GRAVES APLICABLES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO.

ARTÍCULO 158. Destitución: Retiro por decisión de la máxima autoridad administrativa del Colegio, como consecuencia de haber incurrido en una o varios causales contenidos en la Ley Orgánica del Trabajo.

Capítulo IV

DE LAS FALTAS DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 159. Las faltas cometidas por los estudiantes de Educación Primaria recaerán sobre los Padres y Representantes.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 160. Los correctivos a los padres y representantes, derivadas del incumplimiento de sus deberes para con los estudiantes y la institución educativa, las cuales serán impuestas por la institución y los órganos administrativos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes según el articulado presente en la LOPNNA y otras normativas legales vigentes.

ARTÍCULO 161. Las Madres, Padres, Representantes y/o Responsables que incurran en incumplimiento de sus deberes, serán sancionados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de Educación, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y el Adolescente, los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y demás normas y resoluciones sobre la materia, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que pudieran derivarse de los mismos hechos y de la sanción que le correspondiere por efecto de otras leyes.

ARTÍCULO 161. Las faltas cometidas por las madres, padres, representantes y/o responsables se clasifican en faltas leves y graves.

DE LAS FALTAS LEVES DE LAS MADRES, PADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.

ARTÍCULO 162. Las madres, padres, representantes y/o Responsables incurren en falta leve por:

1. No realizar el acompañamiento del representado en su formación integral, trabajo de aprendizaje y estudio encasa.
2. No revisar y firmar las notificaciones
3. No realizar la inscripción de su representado oportunamente, en el lapso establecido por la institución, cuando se inicie el proceso.
4. No velar por la asistencia diaria y puntual de su representado a las actividades escolares, y por el cumplimiento de sus deberes.
5. No proveer a su representado de los útiles escolares y cualquier otro material que le sea requerido, para el mayor desarrollo de sus actividades programadas.
6. Desatender las recomendaciones que le formule el docente.
7. No velar por la correcta higiene de su representado: aseo personal, corte adecuado del cabello en los varones, uniformes limpios y en buen estado, uñas cortas y



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

limpias, entre otras.

8. No justificar las inasistencias de su representado oportunamente.
9. No acudir a las citas que le haga el Colegio para tratar asuntos relacionados con sus representado(s).
10. No acudir a las convocatorias de entrega de boletines de información sobre el rendimiento del estudiante.
11. No asistir puntualmente a las Asambleas Escolar, Asamblea de Padres y Representantes, y demás reuniones dispuestas por las autoridades educativas
12. Realizar visitas al aula de clase de su representado sin la autorización de la Dirección del centro educativo
13. Incumplir con el pago de los compromisos contraídos en el contrato de servicio Educativo.
14. No observar un trato amable y cortés con las personas que laboran en la institución y demás integrantes.
15. Difamar, injuriar, calumniar a la Institución o a cualquier miembro del personal de la misma.
16. Promoción y venta de mercancías, alimentos, artículos sin la debida autorización de la Institución.
17. Incumplir con los deberes inherentes al cargo al cual hayan sido elegidos en los comités del Consejo Educativo.
18. Agredir verbalmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
19. Alterar con su actitud o comportamiento el desarrollo de las actividades escolares.
20. Vestir inadecuadamente cuando visite la institución. No se permitirá la entrada a los representantes con: Shorts o bermudas, camisas cortas con exposición del torso, camisetas o franelillas, vestidos o faldas muy cortas y/o ropa que indique una afiliación política.
21. Consignar datos falsos en las planillas de inscripción o en cualquier otro que el Colegio solicite.
22. No responsabilizarse por el resarcimiento de daños en los términos establecidos en este Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
23. Participar en la organización y/o realización de eventos dentro y fuera del Colegio en los que pudiese ponerse en entredicho el buen nombre del mismo, así como la honorabilidad de sus miembros.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

**DE LAS FALTAS GRAVES DE LAS MADRES, PADRES, REPRESENTANTES
Y/O RESPONSABLES.**

ARTÍCULO 163. Son faltas Graves de las Madres, padres, representantes o responsables cuando incurren por:

1. Reincidir dos veces en una misma falta leve.
2. No participar activamente en la educación de su representado (a) según lo establecido en los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria y en lo establecido al respecto en la LOPNNA artículo 54 y 55
3. Maltratos físicos, emocionales o psicológicos a su representado o a otro estudiante dentro de la institución.
4. Lesiones físicas al personal docente, directivo, obrero y administrativo, estudiantes, y otros representantes.
5. Utilización de objetos punzo penetrantes, palos, tubos, para maltratar a cualquier miembro de la comunidad.
6. Agresiones escritas a directivos, docentes, personal administrativo y obrero, estudiantes.
7. Agresiones a la propiedad como hurtos, robos, apropiaciones indebidas, fraudes y daños.
8. Participar y /o planificar hechos que conlleven a una actividad ilícita o ilegal con la intención de causar daño físico a algún miembro de nuestra Comunidad Educativa.
9. Introducir en el plantel, impresos como revistas, barajitas, barajas de póker, juegos de envite y azar, afiches pornográficos o imágenes satánicas u otras que fomenten el consumo de alcohol, cigarrillos, drogas o que van en contra de la moral y de las buenas costumbres.
10. No realizar por negligencia las evaluaciones psicológicas, psiquiátricas o de un Orientador cuando se la solicite el docente, bien sea por bajo rendimiento académico, o por conductas inadecuadas del estudiante.
11. Traer a su representado a clases cuando padezca enfermedades infectocontagiosas: pediculosis, sarna, lechina, sarampión, bronquitis, vomito, diarrea, etc.
12. Fumar cigarrillos, ingerir estupefacientes o psicotrópicas (drogas) o consumir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones
13. Actos lascivos.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

14. Violentar los derechos de sus representados o de algún estudiante establecidos en la LOPNNA.
15. Presentarse en el plantel portando armas de cualquier tipo con la finalidad de intimidar, amedrentar o amenazar a alguno de los miembros de la Comunidad

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL CORRECTIVO DE FALTAS LEVE DE LAS MADRES, PADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.

ARTÍCULO 164. En caso de falta leve por acción u omisión por primera vez (Amonestación Verbal), se aplicará el siguiente procedimiento administrativo breve: se levanta acta de los hechos en el libro de incidencias y en correlativo con el expediente del estudiante.

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SANCIÓN DE FALTA GRAVE APLICABLE A LAS MADRES, PADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.

ARTÍCULO 165. Procedimiento para los correctivos a faltas grave de las madres, padres, representantes o responsables.

1. Notificación al representante para informarle la situación.
2. Informar al representante de los hechos que se le imputan, se oirá su opinión, se le dará su derecho a la defensa.
3. Levantamiento del acta respectiva.
4. Período de presentación de pruebas por parte del representante, si hubiere lugar o apelación a la decisión. Esto deberá hacerse dentro de los tres días siguientes a la misma.
5. De ser necesario las pruebas, actas se remitirán a los organismos correspondientes: Distrito Escolar, Ministerio Público, Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente.
6. Decisión final que deberá darse por la instancia colegial correspondiente dentro de los tres días hábiles después de presentada la apelación.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

DE LOS CORRECTIVOS A LAS FALTAS LEVES APLICABLE A LAS MADRES, PADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES

ARTÍCULO 166. A los fines de la disciplina de las madres, padres, representantes o responsables se aplicarán los siguientes correctivos:

1. Corrección o advertencia: Es una llamada de atención verbal, de tipo particular o colectivo, sobre una conducta inapropiada, con ella se espera que las madres, padres, representantes o responsables dejen de realizar un acto o la omisión de una norma, modifiquen su actitud y se comporten adecuadamente. La corrección se hará con el debido respeto a su persona.
2. Amonestación Verbal: Es recriminación personal individualizada y privada, de forma pedagógica, racional de un acto u omisión de la norma por parte de las madres, padres, representantes o responsables.
3. Ofrecimiento de disculpas o excusas al o las afectado(s).
4. Asistencia a talleres charlas y/o terapias de orientación y familiar (La unidad educativa conjuntamente con los Padres o representantes legales buscaran alternativas idóneas para aportar la asistencia integral.
5. Diálogo reflexivo con el (la) representante /docente. Formulación de preguntas y búsqueda de respuestas por parte de quien realiza el comportamiento inapropiado.
6. Entrevista y Acta Compromiso: se convocará al padres, representantes o responsables para exponerle la situación ocurrida, a través de una reunión con el docente, Director o Coordinador para abordar, de forma pedagógica y racional, su conducta inadecuada y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un Acta de Compromiso debidamente firmada por la madre, padre, representante o responsable.

DE LOS CORRECTIVOS A LAS FALTAS GRAVES APLICABLE A LOS PADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES

ARTÍCULO 167. A los fines de la disciplina de las madres, padres, representantes o responsables se aplicarán los siguientes correctivos:

1. Entrevista y Acta Compromiso: se convocará a la madre, padres, representantes o



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

responsables para exponerle la situación ocurrida, a través de una reunión con el docente, Coordinador o Director para abordar, de forma pedagógica y racional, su conducta inadecuada y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un Acta Compromiso debidamente firmada por la madre, padre, representante o responsable.

2. El resarcimiento de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.
3. En los casos de violación de los derechos de los estudiantes establecidos en la Ley Orgánica para la Protección al Niño, Niña y al Adolescentes se procederá de conformidad a lo establecido en el Artículo 91 de dicha ley.
4. En los casos en los cuales haya indicios de que se ha cometido un hecho punible según el ordenamiento jurídico, el Colegio actuará de conformidad con la Ley y, si las circunstancias lo permiten, previa consulta a los órganos jurisdiccionales correspondientes.
5. Remisión a la Defensoría Educativa en caso de negligencia por parte de las madres, padres, representantes y/o responsables al solicitarse a su representado una evaluación psicológica, psiquiátrica o de un orientador.
6. Denuncia ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y del Adolescente del Municipio o la Fiscalía de Protección del Niño, Niña y del Adolescente, cuando se detecten signos de maltrato físico, emocional o psicológico del estudiante por parte de su madre, padre, representante o responsable

TÍTULO VII

EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 168. La evaluación es el proceso continuo de valoración del desempeño integral del estudiante que debe identificar y analizar las habilidades, destrezas, intereses y actitudes de los estudiantes para fomentar su desarrollo integral. Por tanto este proceso será llevado bajo las disposiciones legales para la fecha.

ARTÍCULO 169. La evaluación que se aplique al estudiante deberá ser:

1. Continua: porque se realizará en diversas fases y operaciones sucesivas que se cumplen antes, durante y al final de las acciones educativas;
2. Integral: por cuanto tomará en cuenta los rasgos relevantes de la personalidad del



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

- alumno, el rendimiento estudiantil y los factores que intervienen en el proceso de aprendizaje; y,
3. Cooperativa: ya que permitirá la participación de quienes intervienen en el proceso educativo.

Se aplicará mediante la utilización de diversas estrategias y métodos apegados a las orientaciones técnicas y didácticas para cada nivel. (Art. 89 y 90 RLOE)

ARTÍCULO 170. En toda evaluación escrita, el docente debe tomar en cuenta, en el momento de corrección, la ortografía y redacción.

ARTÍCULO 171. De la Construcción y Socialización (planificación). Es necesario involucrar a los estudiantes en la sección y construcción de los planes de evaluación. Para las áreas de formación: Participación en los Grupos de Creación, Recreación y Producción y Orientación y Convivencia; las y los docentes diseñarán en colectivo los criterios e indicadores que permitan registrar de manera cualitativa el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes; considerando el uso de registros descriptivos, anecdóticos, listas de cotejo, escala de estimación, co evaluación, autoevaluación, para ir monitoreando los avances de las y los estudiantes. Los docentes enlaces por área de formación conjuntamente con la coordinadora o el Coordinador de Evaluación garantizarán que se cumpla este proceso.

ARTÍCULO 172. Todo el proceso de evaluación estará sujeto a las normas establecidas por la Ley Orgánica de Educación, y disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 173. En los dos niveles Educativos, la Unidad Educativa “Colegio Internacional Río Caura” se ajustará a las resoluciones y leyes emanadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Capítulo I

RÉGIMEN EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PRIMARIA

ARTÍCULO 174. Al inicio del año escolar, se aplican a todos los estudiantes “Pruebas Diagnosticas Explorativas” con la finalidad de programar conjuntamente con el representante, acciones de nivelación de conocimientos.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 175. En el nivel de educación primaria la evaluación es de tipo cualitativa y se describe el desempeño del estudiante en las diferentes áreas de aprendizaje en los términos que determine la Resolución 266, RLOE art. 99. El representante recibirá, un informe por cada lapso, que se caracteriza por ser un reporte descriptivo del desempeño del estudiante de acuerdo a las competencias escogidas para cada área de aprendizaje. De igual forma, se describe información relacionada con aspectos socio-emocionales, hábitos, responsabilidad y recomendaciones generales.

ARTÍCULO 176. Para registrar los resultados de la evaluación en Primaria, se utilizan diferentes instrumentos como son: Lista de Cotejo, Escalas de Estimación, Observaciones directas, entre otras.

Capítulo II

RÉGIMEN EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN MEDIA GENERAL.

ARTÍCULO 177. El año escolar se compone de tres (03) lapsos: lapso I, II y III que culminan en los meses de diciembre, abril y junio respectivamente, según calendario emitido por el Ministerio del Poder Popular Para la Educación. Luego de culminadas las evaluaciones de cada lapso, se realizan los Consejos Pedagógicos.

ARTÍCULO 178. El profesor de cada asignatura, deberá presentar y discutir los contenidos de la materia organizados en una planificación con su respectivo plan de evaluación, dentro de los primeros 7 días del inicio del lapso a los estudiantes, que les permitirá mantenerse informados en cuanto a las fechas, tipos, contenidos y ponderación de las evaluaciones. Los representantes también tendrán a su disposición los planes de evaluación de cada una de las asignaturas, los cuales serán publicados en la página Web del Colegio.

ARTÍCULO 179. La evaluación será continua debe ser distribuida por cada profesor (a) en común acuerdo con sus estudiantes, a fin de evitar recargos en pruebas, trabajos o cualquier actividad de carácter evaluativo al final del lapso. Igualmente deberá contar con la aprobación del Dpto. de Control y Evaluación.

ARTÍCULO 180. En el nivel de educación media general el proceso de evaluación, específicamente se hará por asignaturas y se expresarán los resultados en forma cuantitativa



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

y/o cualitativa de acuerdo a la asignatura. Orientación y convivencia y GPRP (Grupo de participación, recreación y producción) tendrán exclusivamente evaluación cualitativa. La evaluación cuantitativa tendrá UNA escala de evaluación de 01 (uno) a 20 (veinte) puntos tal como está establecido en el reglamento de la Ley de Educación vigente. Se evaluará las otras asignaturas (Art. 108). De obtenerse fracciones decimales de centésimas (0,50) o más, se redondeará al número entero inmediato superior.

ARTÍCULO 181. Los profesores están obligados a desarrollar todas las evaluaciones planificadas e informadas previamente a los estudiantes.

ARTÍCULO 182. Las evaluaciones pueden realizarse a través de pruebas escritas (atendiendo a los criterios de grado de dificultad, los cuales deben ser 25% bajo, 50% medio y 25% alto, según lo establecido en la circular 000004) u oral, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos, informes, entrevistas, otros. Serán elaboradas y aplicadas por el docente del área del conocimiento y el tiempo se establecerá tomando en cuenta el tipo de evaluación.

ARTÍCULO 183. La calificación definitiva del año escolar, para cada asignatura, se obtendrá del promedio de las notas obtenidas en los tres lapsos. (ART. 111 RGLOE).

ARTÍCULO 184. Para optar el título de Educación Media General, los estudiantes cursantes del 5° año, además de aprobar todas las asignaturas, deben realizar una actividad en beneficio de la comunidad. (Labor Social, Art. 13 Loe y 27 RGLOE).

Capítulo III

TIPOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 185. Las estrategias de evaluación se aplicarán mediante técnicas e instrumentos tales como: observaciones de la actuación del alumno, trabajos de investigación, exposiciones, trabajos prácticos, talleres, informes, entrevistas, pruebas escritas, orales y prácticas, o la combinación de éstas y otras que apruebe el Consejo General de Docentes.

ARTÍCULO 186. En toda evaluación escrita, el docente debe tomar en cuenta, en el momento de corrección, la ortografía y redacción.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

ARTÍCULO 187. El docente debe elaborar las evaluaciones acorde a los contenidos desarrollados en clases.

ARTÍCULO 188. Las actividades de evaluación deben realizarse dentro del horario académico de La Institución.

**Capítulo V
PROCESO DE EVALUACION**

ARTÍCULO 189. Proceso de Evaluación

El proceso de evaluación, se regirá por el artículo 112 de la RLOE, la CIRCULAR N° 000004, de fecha 26 de agosto de 2009, la CIRCULAR N° 0007, de fecha 27 de octubre de 2010 concerniente a las INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EFECTUAR LAS EVALUACIONES DE LAS ASIGNATURAS: PENDIENTE, IRREGULAR Y QUEDADA.

La Dirección General de Registro y Control Académico, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 102 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el Artículo 44 de la Ley Orgánica de educación y los Artículos 116, 117 y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación aún vigente, a los fines de unificar criterios en el procedimiento a seguir para la realización de las evaluaciones de las asignaturas Pendiente, Irregular y Quedada imparte las siguientes instrucciones:

Conceptos Indicados:

1. Asignatura Pendiente: Es aquella que al ser cursada por el o la estudiante no fuera aprobada al finalizar el año escolar correspondiente.
2. Asignaturas Irregulares: Son las asignaturas aplazadas o no cursadas, que fueron obviadas en el momento de la inscripción del o la estudiante, sin respetar el orden de prelación.
3. Asignatura Quedadas: Son aquellas que figuran aplazadas cuando las inmediatas superiores están aprobadas.
4. Estudiantes Cursantes: Son los y las estudiantes que no han culminado su escolaridad y permanecen insertos en el Subsistema de Educación Básica.
5. Estudiantes No Cursantes: Son aquellos o aquellas estudiantes que al finalizar el último año o semestre de Educación Media, resultaron aplazados o aplazadas en una asignatura.

Además de esto el proceso evaluativo será regido por cualquier otra circular u ordenamiento jurídico que dictamine el MPPE.



ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 190. Situaciones y asuntos no previstos

El derecho a la defensa y al debido proceso forman parte de nuestro marco constitucional y legal, en tal sentido todas las situaciones y asuntos no previstos en el presente reglamento serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancia, de conformidad de lo establecido por el ordenamiento jurídico que corresponda según sea el caso, atendiendo siempre el interés superior del niño, niña y adolescente.

ARTÍCULO 191. Archivo de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria.

Una copia de los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria se conservará en los archivos del plantel. En caso de existir dudas acerca del contenido de las disposiciones del presente instrumento se tendrá como cierto y fidedigno el contenido de las copias originales que se mantienen en los archivos mencionados.

ARTÍCULO 192. Reforma del Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria.

El presente Acuerdo de Convivencia Escolar y Comunitaria será reformado cuando la realidad legal actual haga necesaria su reforma o enmienda. El proceso de reforma debe promover y garantizar la participación activa de todos los integrantes del Instituto Educativo para su aprobación ante las autoridades competentes.

ARTÍCULO 193. Aprobación y Vigencia

El presente Acuerdo de Convivencia escolar y Comunitaria entra en vigencia a partir de su elaboración y aprobación en asamblea de consejo educativo y previa revisión de la Defensoría del Niño, Niña y/o Adolescente de la Parroquia Unare, Fue aprobado por madres, padres, representantes y/o responsables, docentes, estudiantes, personal administrativo y obrero.

ARTÍCULO 194. Los Acuerdos de Convivencia Escolar y Comunitaria deberán cumplirse en todo cuanto se refiere a su contenido; podrá modificarse cuando lo exija el funcionamiento del plantel y lo no previsto en el mismo, será resuelto en conformidad con la ley vigente.